



### SUMARIO

#### 1. Disposiciones generales

PAGINA

##### CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 23 de julio de 2004, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes y documentación en la de 1 de julio de 2004, por la que se convocan becas de formación de personal investigador, dentro del marco de la Sociedad del Conocimiento en la Segunda Modernización. 17.133

Corrección de errores a la Resolución de 1 de julio de 2004, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se convocan becas de formación de personal investigador, dentro del marco de la Sociedad del Conocimiento en la Segunda Modernización (BOJA núm. 135, de 12.7.2004). 17.133

##### CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Orden de 19 de julio de 2004, por la que se modifican las condiciones de autorización de determinadas Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía. 17.133

##### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 23 de julio de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la promoción de los productos agroalimentarios. 17.134

##### UNIVERSIDADES

Resolución de 1 de julio de 2004, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público becas con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación. 17.138

Martes, 3 de agosto de 2004

Año XXVI

Número 151

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 30 de junio de 2004, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Ricardo José Arribas de Paz Catedrático de Escuela Universitaria. 17.141

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de 29 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Delegación. 17.141

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 2 de julio de 2004, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público contratos de investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación. 17.148

## 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 20 de julio de 2004, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo y la bandera del municipio de Bornos (Cádiz) (Expte. núm. 023/2004/SIM). 17.150

Resolución de 16 de julio de 2004, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se conceden subvenciones para la financiación de gastos corrientes al amparo de la Orden que se cita. 17.150

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 16 de julio de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 27 de febrero de 2004. 17.151

Resolución de 16 de julio de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 13 de febrero de 2004. 17.151

#### CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Decreto 473/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Jaén, aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio. 17.152

Acuerdo de 27 de julio de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a la Sociedad Andaluza de Componentes Especiales, SA (SACESA). 17.156

Acuerdo de 27 de julio de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a la empresa Santana Motor, SA. 17.156

Resolución de 22 de julio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 124/2004, interpuesto por la entidad Zardoya Otis, SA. 17.156

#### CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Orden de 12 de julio de 2004, por la que se fija el precio público de la publicación editada por esta Consejería. 17.157

#### CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 29 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de Emigrantes Retornados (Ayudas a Entidades). 17.157

Resolución de 29 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de Drogodependencias (entidades colaboradoras). 17.157

#### CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 14 de julio de 2004, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se deja sin efecto la Resolución de 21 de febrero de 1978, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos del Ministerio de Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor de la Casa núm. 15 de la Plaza de San Francisco en Priego de Córdoba (Córdoba). 17.157

## 4. Administración de Justicia

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERIA

Edicto de la Sección Tercera dimanante del rollo de apelación núm. 230/2003. (PD. 2590/2004). 17.158

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

Edicto de la Sección Quinta dimanante del rollo de apelación núm. 943/2003. (PD. 2583/2004). 17.160

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE GRANADA

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 524/01. (PD. 2602/2004). 17.160

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE MALAGA**

Edicto dimanante del procedimiento ordinario  
núm. 1009/2003. (PD. 2604/2004). 17.161

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE MALAGA**

Edicto dimanante del procedimiento ejecutivo  
núm. 805/1992. (PD. 2606/2004). 17.161

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm.  
523/2000. (PD. 2591/2004). 17.162

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE MALAGA**

Edicto dimanante del procedimiento ordinario  
núm. 1142/2002. (PD. 2594/2004). 17.162

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE MALAGA**

Edicto dimanante del procedimiento ordinario  
núm. 469/2001. (PD. 2605/2004). 17.163

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE MALAGA**

Edicto dimanante del procedimiento ordinario  
núm. 211/2001. (PD. 2581/2004). 17.164

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE SEVILLA**

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm.  
663/2003. (PD. 2582/2004). 17.164

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECIOCHO DE SEVILLA**

Edicto dimanante del procedimiento ordinario  
núm. 936/2003. (PD. 2580/2004). 17.165

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE FUENGIROLA**

Edicto dimanante del procedimiento ordinario  
núm. 187/2001. (PD. 2585/2004). 17.165

Edicto dimanante del procedimiento ordinario  
núm. 472/2003. (PD. 2586/2004). 17.166

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE FUENGIROLA**

Edicto dimanante del procedimiento ordinario  
núm. 177/2003. (PD. 2593/2004). 17.166

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE FUENGIROLA**

Edicto dimanante del procedimiento ordinario  
núm. 66/2003. (PD. 2595/2004). 17.167

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SIETE DE FUENGIROLA**

Edicto dimanante del procedimiento de divorcio  
núm. 334/2003. (PD. 2592/2004). 17.167

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE MOGUER**

Edicto dimanante del procedimiento ordinario  
núm. 221/2003. (PD. 2584/2004). 17.168

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

Resolución de 8 de julio de 2004, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 2607/2004). 17.170

**CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 2 de julio de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se acuerda publicar la adjudicación definitiva del expediente de contratación que se cita. 17.171

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 15 de julio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia (Expte. núm. 2320/2004/S/00). (PD. 2588/2004). 17.171

Resolución de 12 de julio de 2004, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia por la vía de urgencia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra Proyecto de fajas de protección en montes de la provincia de Sevilla (Expte. 520/04/M/00). (PD. 2587/2004). 17.171

Resolución de 12 de julio de 2004, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia por la vía de urgencia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra: Cortafuegos mecanizados en la provincia de Jaén (Expte. 540/04/M/00) (PD. 2589/2004). 17.172

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 7 de julio de 2004, de la Universidad de Málaga, por la que se anuncia a concurso por procedimiento abierto el contrato de obra que se indica. (PD. 2596/2004). 17.173

Resolución de 8 de julio de 2004, de la Universidad de Málaga, por la que se anuncia a concurso por procedimiento abierto el contrato de obra que se indica. (PD. 2597/2004). 17.173

**EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA**

Resolución de 27 de julio de 2004, por la que se anuncia la contratación de obras por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes Urbanización de la ZAL del Campo de Gibraltar. Sector El Fresno, fase0: Obras de defensa y movimiento de tierras. (PD. 2601/2004). 17.174

**ENTE PUBLICO DE GESTION DE FERROCARRILES ANDALUCES**

Anuncio de licitación de concurso de obra. (PD. 2603/2004). 17.174

**GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA**

Anuncio de licitación de concurso de consultoría. (PD. 2598/2004). 17.174

Anuncio de licitación de concurso de consultoría. (PD. 2599/2004). 17.175

Anuncio de licitación de concurso de consultoría. (PD. 2600/2004). 17.175

**5.2. Otros anuncios****CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Anuncio de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Eugenio Begue Ramírez, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Córdoba, recaída en el expediente CO-30/2003-EP. 17.176

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Granada, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica el inicio del expediente CPV núm. 13/04. 17.177

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

Acuerdo de 11 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo. 17.177

Acuerdo de 12 de mayo de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo. 17.178

**CONSEJERIA DE EMPLEO**

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización empresarial que se cita. 17.178

**CONSEJERIA DE SALUD**

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, de requerimiento de 5 de julio de 2004, para que las empresas que figuran en el Anexo convaliden el número de Registro Sanitario. 17.178

**CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publica relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y Actos Administrativos. 17.178

**CONSEJERIA DE CULTURA**

Anuncio de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por el que se da publicidad a la Resolución de 15 de julio de 2004, que pone fin al procedimiento de la concesión de ayudas al desarrollo de proyectos y a la producción de obras audiovisuales, convocadas por Resolución de 21 de enero de 2004, al amparo de la Orden de 15 de marzo de 2002. 17.179

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expediente sancionador HU/2003/630/OTROS FUNCS./RSU. 17.180

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador HU/2004/142/G.C./INC. 17.180

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Propuesta de Resolución de expedientes sancionadores que se citan. 17.181

**AYUNTAMIENTO DE ALMERIA**

Anuncio de bases. 17.181

**AYUNTAMIENTO DE HUELVA**

Anuncio de bases. 17.189

Anuncio de bases. 17.192

Anuncio de bases. 17.198

**AYUNTAMIENTO DE HUENEJA**

Edicto de 14 de julio de 2004, sobre bases para la provisión definitiva de una plaza de Policía Local. 17.202

**AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS**

Anuncio de bases. 17.209

**AYUNTAMIENTO DE LEPE**

Anuncio de bases. 17.215

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCION de 23 de julio de 2004, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes y documentación en la de 1 de julio de 2004, por la que se convocan becas de formación de personal investigador, dentro del marco de la Sociedad del Conocimiento en la Segunda Modernización.*

Que en fecha 12 de julio de 2004 se publicó en el BOJA núm. 135 la citada Resolución, señalándose un plazo de 30 días naturales, en orden a la presentación de solicitudes y documentación por los interesados.

Que se han detectado en dicha resolución errores ya subsanados, lo que aconseja la prórroga del plazo señalado.

Por todo ello y en ejercicio de las facultades que confiere la Orden de 30 de agosto de 2002, que establece las bases reguladoras de la concesión de becas para el programa de formación de personal investigador en los ámbitos agrario y pesquero, en aplicación del artículo 49 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre,

#### RESUELVE

Unico. Prorrogar el plazo hasta el 27 de agosto de 2004, para la presentación de solicitudes y documentación por los interesados, en la Resolución de convocatoria señalada.

Sevilla, 23 de julio de 2004.- La Presidenta, M. Carmen Hermosín Gaviño.

*CORRECCION de errores a la Resolución de 1 de julio de 2004, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se convocan becas de formación de personal investigador, dentro del marco de la Sociedad del Conocimiento en la Segunda Modernización (BOJA núm. 135, de 12.7.2004).*

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 135, páginas 15.438 y siguientes, de 12 de julio de 2004, la Resolución de 1 de julio de 2004, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se convocan Becas de Formación de Personal Investigador, dentro del marco de la Sociedad del Conocimiento en la Segunda Modernización, se advierten los siguientes errores:

En su apartado primero, donde dice: «39 becas del tipo B “Tecnólogos”», debe decir: «40 becas del tipo B “Tecnólogos”», y donde dice: «9 becas del grupo D “Postdoctorales”», debe decir: «8 becas del tipo D “Postdoctorales”».

En su Anexo I, la beca de Tema: «Evaluación ambiental y mejoras de la calidad de la producción y de la eficiencia de uso de recursos del agrosistema invernaderos», tutorada por Pilar Lorenzo Mínguez, donde dice: En Tipo de Beca «Postdoctoral», debe decir: «Tecnólogo» y en Titulación Preferente, donde dice «Dr. Ing. Agrónomo/Ldo. Biología», debe decir: «Ing. Agrónomo/Ldo. Biología». En la beca de Tema: «Tec-

nología en el cultivo larvario de nuevas especies de peces», en «Tutor», donde dice: «Concepción López Ramblado», debe decir: «Concepción Gómez Ramblado».

Sevilla, 23 de julio de 2004

### CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*ORDEN de 19 de julio de 2004, por la que se modifican las condiciones de autorización de determinadas Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía.*

Por Resolución de 23 de diciembre de 2003, se autoriza la celebración de Ferias Comerciales con el carácter de oficial en Andalucía y se aprueba el Calendario para el año 2004 (BOJA núm. 6, de 12 de enero de 2004), figurando entre las mismas «Pequemundo».

La entidad organizadora de dicha feria, con fecha 9 de julio, solicita autorización para modificar las condiciones de celebración de la misma, conforme a lo establecido en el Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, aprobado por Decreto 81/1998, de 7 de abril, que en su artículo 21 permite modificar las condiciones de autorización de una feria comercial oficial.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley 3/1992, de 22 de octubre, de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, y el Decreto 81/1998, de 7 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 240/2004, de 18 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y previo informe del Comité Consultivo de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía,

#### DISPONGO

Modificar las condiciones de autorización de la feria comercial oficial de Andalucía «Pequemundo», organizada por la Institución de Feria Internacional de Muestras Iberoamericana de Sevilla, cuya celebración estaba prevista del 4 al 8 de diciembre de 2004, pasando a celebrarse del 16 al 19 de diciembre de 2004.

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de julio de 2004

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 23 de julio de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la promoción de los productos agroalimentarios.*

La promoción de las producciones agroalimentarias constituye un elemento clave a la hora de diseñar estrategias de comercialización. En el contexto mundial actual, en el que los mercados están cada vez más globalizados, la competencia en el sector ha aumentado, y se prevé que lo hará aún más en el futuro, sobre todo en un sector como en el agroalimentario que, en muchos casos, es la base del desarrollo económico. Las producciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía cuentan con una destacada tradición y presencia en los mercados, tanto regionales como nacionales e internacionales, que ha de ser potenciada y ampliada. La demanda creciente de productos de calidad contrastada, por otra parte, hace necesaria su divulgación y presentación para lograr el conocimiento generalizado y aprovechar el impulso modernizador de las industrias y empresas agroalimentarias andaluzas.

Se considera necesario potenciar el sector agroalimentario apoyando las actuaciones de promoción que den a conocer las cualidades y mejoren la comercialización de los productos agroalimentarios de calidad.

Estas ayudas tendrán como objetivo la promoción de los productos agroalimentarios de calidad, continuando el esfuerzo llevado a cabo a través de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 19 de diciembre de 1995 (BOJA 28.12.95), que establece ayudas a la promoción de productos agroalimentarios. La concesión de dichas subvenciones se considera imprescindible para el ordenamiento básico de los sectores agrarios y alimentarios de Andalucía.

Se ha tenido en cuenta en la elaboración de esta Orden, el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, en particular los artículos 87 a 89 ambos inclusive, incluidos en la Sección segunda relativa a las ayudas otorgadas por los Estados, del Capítulo Primero epigrafiado «Normas sobre Competencia» encuadrado en el Título VI del antedicho Tratado.

La presente Orden se dicta conforme al Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante Ley 5/1983, de 19 de julio), así como al Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Los Decretos 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías, y el 204/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, establece en su artículo 1 que corresponden a la Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de la política agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural.

Por otro lado el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, atribuye a los titulares de las Consejerías las competencias para aprobar mediante Orden las normas reguladoras de las subvenciones y ayudas públicas.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas, y a propuesta de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria,

### DISPONGO

#### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la promoción de los productos agroalimentarios.

#### Artículo 2. Financiación.

Las ayudas se financiarán con cargo a los correspondientes créditos presupuestarios de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 3. Actuaciones subvencionables.

1. Podrán ser objeto de estas ayudas las campañas y acciones de promoción genérica que tiendan a dar a conocer o mejorar la imagen de producto y sus características, incluyendo la elaboración del material promocional correspondiente.

2. Las actuaciones de promoción deberán cumplir las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales para Publicidad de productos incluidos en el Anexo I del Tratado CE y de determinados productos no incluidos en el mismo, de 9 de agosto de 2001, de referencia D (2001) C/252/03.

#### Artículo 4. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas, siempre que tengan su sede en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- Los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Calidad.
- Asociaciones y Federaciones de entidades asociativas agrarias y Fundaciones y Organizaciones Empresariales.

#### Artículo 5. Cuantía de las ayudas.

1. El importe de las ayudas reguladas en la presente Orden no podrá sobrepasar el 50% del gasto subvencionable, modulado de la siguiente forma:

- Hasta 300.000 euros: máximo 50%.
- De 300.001 a 600.000 euros: máximo 30%.
- De 600.001 a 1.000.000 de euros: máximo 20%.
- Más de 1.000.000 de euros: máximo 15%.

La cuantía máxima de las ayudas previstas no sobrepasará la cantidad de 400.000 euros.

Excepcionalmente y en los casos de planes especiales, fusiones, ampliaciones, nuevas denominaciones o supuestos similares, se podrá conceder hasta el 50% de los primeros 600.000 euros y hasta un 20% del resto, en cuyo caso la cuantía máxima de la ayuda será de 500.000 euros.

2. En los dos supuestos contemplados en el punto anterior, el presupuesto máximo auxiliabile no podrá sobrepasar los 2.000.000 de euros.

3. La concurrencia de ayudas de estado para la misma finalidad, dará lugar a la disminución del porcentaje de ayuda de manera que el total de las mismas no sobrepase el 50% de los gastos subvencionables.

#### Artículo 6. Régimen de concesión de las ayudas.

El procedimiento para la concesión de las ayudas contenidas en la presente Orden se realizará en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

#### Artículo 7. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Anualmente, mediante resolución del titular de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, se realizará la convocatoria pública para acogerse a las ayudas reguladas en esta Orden.

2. Las solicitudes para acogerse a las ayudas previstas en esta Orden irán dirigidas al titular de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria y se presentarán preferentemente en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983,

de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Las solicitudes presentadas conforme al modelo que figura en el Anexo de esta Orden, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación en original y copia para su autenticación:

a) Documento Nacional de Identidad, si se trata de persona física, o tarjeta de identificación fiscal, escritura de constitución y estatutos, con las modificaciones posteriores debidamente inscritas en el Registro correspondiente en caso de que el solicitante sea persona jurídica.

Si se actúa en representación, ésta deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

b) Declaración responsable del solicitante relativa a otras subvenciones o ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, a través de otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, y en el caso de haberlo hecho, se indicará las fechas de solicitud, órganos, cuantía de las ayudas solicitadas y, en su caso, la cuantía de concesión con indicación de la fecha de la resolución.

c) Declaración responsable de que no ha recaído sobre el beneficiario resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos substanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, o en su caso acreditación del ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

d) Declaración responsable de que las actuaciones para las que se solicita la ayuda no han comenzado antes de la fecha de la solicitud.

e) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de no ser deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

Dicha acreditación podrá efectuarse de una de las dos formas siguientes:

- Mediante autorización expresa del interesado a la Consejería de Agricultura y Pesca al objeto de la correspondiente cesión de la información. El Modelo de autorización es el que figura en el Anexo 2 de esta Orden.

- Mediante certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda a solicitud del interesado. La misma no acompañará a la solicitud sino que su aportación se realizará previamente al cobro de la subvención, junto con la justificación establecida en el artículo 12 de la presente Orden.

f) Memoria descriptiva de las acciones que van a realizarse, agrupadas según los conceptos, así como el calendario de las mismas.

g) Presupuesto detallado, desglosando por partidas los gastos correspondientes a las acciones que se vayan a realizar.

h) Cualquier otra documentación complementaria que la Administración considere conveniente o necesaria para la acreditación del buen fin de la subvención solicitada.

#### Artículo 8. Tramitación de las solicitudes.

1. La Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria examinará las solicitudes y la documentación presentada y si no reúne todos los requisitos exigidos, requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Transcurrido el plazo anterior sin que el solicitante subsane la solicitud o aporte la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

2. Examinadas las solicitudes y documentación presentada y, en su caso, subsanados los defectos, se formulará

la correspondiente propuesta de resolución por parte de una Comisión Técnica creada al efecto, con personal de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria.

#### Artículo 9. Resolución de expedientes y notificación.

1. La competencia para la resolución de las solicitudes de ayuda reguladas en la presente Orden corresponderá al titular de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, que la ejercerá por delegación del titular de la Consejería de Agricultura y Pesca, debiendo hacerse constar este hecho en las resoluciones que se adopten.

2. La resolución de concesión contendrá como mínimo los extremos a que se refiere el artículo 13.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre y entre otros, se hará constar el beneficiario de la actividad, la actuación objeto de subvención, el presupuesto de la actuación aceptado, la cuantía de la subvención concedida y su distribución plurianual si la hubiere, el porcentaje de ayuda con respecto a la actuación aceptada, el plazo de realización de la actuación con expresión del inicio del cómputo del mismo, la fecha límite para la presentación de la justificación para el cobro de la subvención, forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono, las condiciones que se impongan al beneficiario, forma de justificación del cumplimiento de la finalidad, y los demás elementos que sean necesarios con arreglo a esta Orden y a la normativa general de aplicación.

3. La resolución deberá dictarse y notificarse en el plazo de seis meses contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación, pudiendo entenderse desestimada si transcurrido este plazo no hubiera recaído resolución expresa de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

4. Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, o bien directamente recurso contencioso-administrativo según se recoge en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### Artículo 10. Obligaciones del beneficiario.

De acuerdo al artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, serán obligaciones del beneficiario de la subvención las siguientes:

a) Realizar las actuaciones objeto de la subvención, acreditando ante el órgano concedente la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos.

b) En el momento previo al cobro, el beneficiario deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, o que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de derecho público.

c) En el momento previo al cobro de la ayuda y en caso de que hubiera recaído sobre el beneficiario resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos substanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, deberá acreditar documentalmente que ha efectuado el ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.

d) Facilitar información sobre el desarrollo y resultados obtenidos en la ejecución de la actuación objeto de la subvención, así como cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el apartado h) del artículo 108 de la Ley 5/1983, de 19 de julio.

e) Comunicar a la entidad concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actuación objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura y Pesca.

g) Comunicar los cambios de domicilio a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

#### Artículo 11. Aceptación de la subvención.

En el plazo de los quince días siguientes a la notificación de la resolución, el interesado deberá aceptar la subvención. De la aceptación quedará constancia en el expediente. En el supuesto de que el interesado no lo hiciera dentro del plazo referido, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo, el cual será notificado al interesado.

#### Artículo 12. Pagos.

1. El pago de las ayudas se realizará previa justificación del cumplimiento de la finalidad y del gasto de la actividad subvencionada.

2. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía, definido en la resolución de concesión.

3. La justificación se podrá realizar en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de las acciones. En todo caso deberá realizarse antes del 15 de diciembre de cada año natural.

#### Artículo 13. Limitación presupuestaria.

1. La concesión de las ayudas reguladas por la presente Orden quedará sujeta, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias existentes en la Consejería de Agricultura y Pesca.

2. Si por motivos imputables al calendario de las actuaciones o por la tramitación del expediente, la concesión no estuviera resuelta antes del cierre económico del ejercicio presupuestario en curso, la misma podrá ser con cargo al ejercicio presupuestario siguiente al de la solicitud.

#### Artículo 14. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión conforme establece el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio.

2. El beneficiario de la subvención podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención concedida. La solicitud de modificación deberá estar suficien-

temente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

La solicitud de modificación de la subvención será resuelta por el órgano concedente de la misma. La resolución deberá dictarse y notificarse en el plazo de seis meses contados desde la fecha en que la solicitud hubiera tenido entrada en el registro del órgano competente para resolver, pudiendo entenderse desestimada si transcurrido este plazo no hubiera recaído resolución expresa de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio.

#### Artículo 15. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio.

2. Procederá el reintegro del exceso indebidamente abonado y la exigencia de interés de demora cuando proceda y en las mismas circunstancias establecidas en el apartado 1 de este artículo.

3. Cuando el importe de las subvenciones o ayudas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

#### Disposición Derogatoria Unica. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 19 de diciembre de 1995 (BOJA 28.12.95), de ayudas a la promoción de productos agroalimentarios.

#### Disposición Final Primera. Facultad de desarrollo y ejecución.

Se faculta al titular de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria para dictar cuantas disposiciones y actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de lo previsto en la presente Orden.

#### Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de julio de 2004

ISAIAS PEREZ SALDAÑA  
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO 4

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

**SOLICITUD**

**AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS**

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA n° ..... de fecha ..... ) **EJERCICIO:** .....

<b>1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL</b>			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			DNI/NIF/CIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL Y CARGO QUE OSTENTA			DNI/NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

<b>2 AYUDA SOLICITADA. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES</b>	
Título de la campaña o acción de promoción: .....	IMPORTE SOLICITADO: ..... €

<b>3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)</b>	
<input type="checkbox"/> DNI/NIF del/de la solicitante, si es persona física. <input type="checkbox"/> Tarjeta del CIF del solicitante, si es persona jurídica. <input type="checkbox"/> Escritura de constitución y Estatutos de la sociedad y sus modificaciones debidamente inscritas en el Registro correspondiente, en caso de persona jurídica. <input type="checkbox"/> DNI/NIF del/de la representante legal, en su caso. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la representación que ostenta. <input type="checkbox"/> Declaración responsable relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas/concedidas para la misma finalidad, indicando fecha, órgano e importe. <input type="checkbox"/> Declaración responsable de que sobre el/la solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación del ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda	<input type="checkbox"/> Declaración responsable de que las actuaciones para las que se solicita la ayuda no han comenzado antes de la fecha de la solicitud. <input type="checkbox"/> En su caso, autorización expresa a la Consejería de Agricultura y Pesca para la cesión de información que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía y de no ser deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público. <input type="checkbox"/> Memoria o proyecto de la campaña o actividad a desarrollar y calendario de la misma. <input type="checkbox"/> Presupuesto detallado. <input type="checkbox"/> Otra/s: (especificar): ..... .....

<b>4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p><b>DECLARO</b> bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y documentación que se acompaña, <b>ME COMPROMETO</b> a cumplir las obligaciones establecidas en la Orden reseñada y <b>SOLICITO</b> las ayudas previstas, para las actuaciones y por el importe indicado en el apartado 2 anterior.</p> <p>En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p>(Sello de la Entidad) EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL</p> <p>Fdo.: .....</p>

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIAS Y PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA.

**PROTECCIÓN DE DATOS**  
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal así como en la Orden de 25 de febrero de 2002 de la Consejería de Economía y Hacienda, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados a la base de datos de subvenciones y ayudas públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la comprobación y seguimiento de los mismos para la mejora del procedimiento de gestión de la ayuda. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

001016

## ANEXO 2

## AUTORIZACION PARA LA CESION DE INFORMACION RELATIVA A OBLIGACIONES CON LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA EN PROCEDIMIENTOS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PUBLICAS

Don/Doña ..... , con DNI ..... en nombre propio/en representación de ..... con CIF ..... (cumplimentar lo que proceda)

## A U T O R I Z A

A la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como sobre la circunstancia de ser o no deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público a efectos del cobro de la subvención o ayuda pública ..... (indicar finalidad y, en su caso, fecha y órgano de la Resolución de concesión o ejecución), al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de ....., de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones de aplicación.

En ..... , a ..... de ..... de 20.....

Fdo.: .....  
(Sello de la empresa, en su caso)

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 1 de julio de 2004, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público becas con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.*

La Universidad de Granada convoca a concurso público becas con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria que se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución, no está incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1326/2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del becado de investigación.

Requisitos de los solicitantes. Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución. En todo caso los solicitantes deberán poseer la nacionalidad española, ser nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

Carácter de las becas: La concesión de una beca al amparo de esta convocatoria no establece relación contractual o estatutaria entre el beneficiario y la Universidad de Granada, ni implica por parte de la misma ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

El disfrute de la beca, cuando lo sea a tiempo completo, al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Uni-

versidades o del art. 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Es obligación del becario comunicar a la Universidad de Granada la obtención de las mismas durante el período de vigencia de la beca, las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad de Granada.

En el supuesto de que las becas sean homologadas en los términos previstos en los estatutos de la Universidad de Granada, los becarios podrán realizar colaboraciones docentes relacionadas con su trabajo de investigación orientadas a completar su formación docente e investigadora, tuteladas por el Departamento receptor, hasta un máximo de 90 horas anuales durante cada curso académico, sin que ello suponga ninguna responsabilidad laboral por parte de la Universidad de Granada, y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Voluntariedad por parte del interesado.
- Informe favorable del Departamento en que se integre el becario.
- Conformidad del Vicerrector de Investigación y del Vicerrector de Ordenación Académica.

El órgano competente de la Universidad extenderá certificación de la docencia impartida por el becario al término de su realización.

Objetivo de las becas: Posibilitar la formación investigadora y en su caso docente del becario, bajo la dirección del investigador responsable.

Cuantía de las becas: La cuantía de las becas estará asimismo especificada en cada uno de los Anexos, pudiendo contemplarse retribuciones a partir de 420 euros mensuales, para una dedicación de 20 horas semanales y 800 euros mensuales para una dedicación de 40 horas semanales. Las becas implicarán además obligatoriamente un seguro de asistencia médica y de accidentes, extensible en su caso al cónyuge e hijos del beneficiario, siempre que se acredite que no disponen de ningún tipo de cobertura por el Sistema Nacional de Seguridad Social o equivalente, nacional o extranjero.

Efectos de las becas: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los becarios las becas surtirán efecto desde la fecha del acta de las Comisiones, salvo que en esta se especifique otra fecha, y siempre que el Grupo o Proyecto convocante acredite la disponibilidad presupuestaria para hacer frente al pago de las mismas.

Duración de las becas: La duración de las becas dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos) así como su posible prórroga. En ningún caso la duración de la beca será superior a cuatro años. Los becarios podrán obtener becas en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo que podrá disfrutar será asimismo de cuatro años.

Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante el Registro General de la Universidad de Granada. En el supuesto de que la renuncia se produzca durante los primeros cinco meses de la beca, el investigador responsable podrá solicitar al Vicerrectorado de Investigación la sustitución del becario por el candidato que quedó como suplente.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado establecido, en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Investigación, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, acompañada de la siguiente documentación:

- Currículum Vitae.
- Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.

- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Unidad.  
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

El impreso de solicitud está disponible en la siguiente dirección: <http://invest.ugr.es/personal/>

Los solicitantes que no obtengan beca, ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

Criterios de valoración: La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Comisión Evaluadora de las solicitudes. La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación.
- Ilmo. Sr. Secretario General.
- 1 miembro de la Comisión de Investigación.
- 2 miembros (como máximo) propuestos por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

En las becas gestionadas a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) se sustituirá el miembro de la Comisión de Investigación por el Director de la OTRI.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación.

Granada, 1 de julio de 2004.- El Rector, David Aguilar Peña.

#### ANEXO I

1 beca de Investigación adscrita al Contrato de Investigación entre la Universidad de Granada y Puleva Food, S.A. (Ref. 702).

Investigador responsable: Don Oscar Cordón García.

Funciones del becario:

- Edición de contenidos electrónicos para un portal de gestión del conocimiento.
- Configuración y mantenimiento de un blog de noticias.
- Instalación, configuración y mantenimiento de una plataforma de teleformación de software libre.

Requisitos de los candidatos: Licenciado/a en Documentación.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 800,00 euros.
- Horas semanales: 25 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia laboral en empresas relacionadas con la gestión de información y conocimiento, especialmente extranjeras.
- Conocimientos informáticos: S.O. Windows y Linux, Sistemas de Gestión de Bases de Datos y Lenguaje SQL, Programación Web, conocimientos de SAP/R3.
- Idiomas.

Miembros de la Comisión:

- Sra. Carmen Zarco Fernández.
- Sr. Oscar Cordón García.

#### ANEXO II

5 becas de Investigación adscritas al Vicerrectorado de Patrimonio, Infraestructuras y Equipamiento (Ref. 703).

Investigador responsable: Doña M.<sup>a</sup> Elena Díez Jorge.

Funciones del becario:

- Revisión, localización e identificación de obras del Patrimonio Artístico.
- Realización del inventario de las colecciones científicas y patrimonio industrial, y documentación fotográfica.
- Digitalización de la información e inclusión en base de datos.

Requisitos de los candidatos: Licenciados/as en Historia del Arte, Bellas Artes o similar.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 400,00 euros.
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Haber realizado cursos de perfeccionamiento tipo master.
- Presentar proyecto sobre Patrimonio Cultural de la Universidad de Granada.
- Expediente académico.
- Otros méritos.

Miembros de la Comisión:

- Sra. M.<sup>a</sup> Elena Díez Jorge.
- Sra. Esther Galera Mendoza.

#### ANEXO III

2 becas de Investigación adscritas al Contrato suscrito con la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía para realizar la investigación titulada «Caracterización del aceite de oliva andaluz mediante el empleo de la técnica de electroforesis capilar» (Ref. 704).

Investigador responsable: Don Alberto Fernández Gutiérrez.

Funciones del becario: Labores de investigación dentro del contrato.

Requisitos de los candidatos: Licenciado/a en Química o Ingeniero Químico.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 420,00 euros.
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Expediente académico.
- Conocimientos en Técnicas Separativas.
- Conocimientos de informática.
- Formación analítica.
- Conocimientos en inglés.

## Miembros de la Comisión:

- Sr. Alberto Fernández Gutiérrez.
- Sr. Antonio Segura Carretero.

## ANEXO IV

1 beca de Investigación adscrita al Convenio de colaboración entre la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. (EGMASA) y la Universidad de Granada para la realización conjunta de estudios sobre Flora Andaluza (Ref. 705).

Investigador responsable: Don Gabriel Blanca López.

## Funciones del becario:

- Diseño, desarrollo, implantación y gestión de las bases de datos para los estudios sobre Flora Andaluza con ORACLE.
- Diseño, desarrollo e implantación de un sistema de información geográfica para el cartografiado de la Flora Andaluza con ARCINFO.
- Diseño, gestión y mantenimiento de las redes de los equipos de investigadores.

Requisitos de los candidatos: Ingeniero en Informática.  
Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 450,00 euros.
- Horas semanales: 15 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 4 meses (prorrogable).

## Criterios de valoración:

- Conocimientos y experiencia en diseño, desarrollo, implantación y gestión de servidores y sistemas de información geográfica en ARCIMS, ARCINFO y MAPSOBJECTS: aplicaciones a la cartografía vegetal.
- Conocimientos y experiencia en diseño, desarrollo, implantación y gestión de servidores de bases de datos botánicas con ORACLE.
- Currículum Vitae.
- Conocimientos y experiencia sobre el diseño, funcionamiento e integración de sistemas con el Biological Collecton Management Executed over Networks (BIOMEN) utilizado en el Herbario de la Universidad de Granada.
- Conocimiento y experiencia en diseño, implantación y gestión de redes de ordenadores bajo WINDOWS 2000 y WINDOWS XP.
- Otros méritos: Haber cursado en los estudios de ingeniería las asignaturas de Gestión de Bases de Datos y Modelos Avanzados de Bases de Datos, Conocimientos de programación Visual, particularmente Visual Basic y C++ Builder. Las relaciones con el Herbario de la Universidad de Granada.

## Miembros de la Comisión:

- Sr. Miguel Delgado Calvo-Flores.
- Sra. Carmen Quesada Ochoa.

## ANEXO V

1 beca de Investigación adscrita al Máster Universitario en Análítica Clínica-7.ª edición (Ref. 710).

Investigador responsable: Don Fernando Martínez Martínez.

## Funciones del becario:

- Organización de prácticas de laboratorio.
- Petición y preparación de reactivos y de muestras biológicas, manejo de autoanalizadores, control de calidad interlaboratorios, investigación en técnicas analíticas.

Requisitos de los candidatos: Licenciado/a en Farmacia o en Bioquímica.

## Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 562,50 euros.
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 8 meses.

## Criterios de valoración:

- Experiencia en laboratorios de Análisis Clínicos y Control de Calidad.
- Experiencia en gestión de laboratorios.
- Experiencia en la organización de Másters.

Miembros de la Comisión: Director y Coordinador del Máster Universitario en Análítica Clínica.

## ANEXO VI

1 beca de Investigación adscrita al Control de Documentación Europea (Ref. 711).

Investigador responsable: Don Luis Miguel Hinojosa Martínez.

## Funciones del becario:

- Realización de un trabajo de investigación sobre las repercusiones del proceso de integración europea en Andalucía.
- Otras funciones de apoyo a la gestión del Centro de Documentación Europea.

Requisitos de los candidatos: Licenciado/a en Biblioteconomía y Documentación o Informática.

## Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 800,00 euros.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 12 meses (prorrogable).

## Criterios de valoración:

- Dominio del idioma francés y/o inglés.
- Experiencia y conocimientos en la gestión de las páginas web.
- Conocimientos técnicos necesarios para el desarrollo del trabajo de investigación.
- Experiencia previa.
- Entrevista personal, sí procede.

## Miembros de la Comisión:

- Sr. Director del Centro de Documentación Europea de Granada.
- Ilmo. Sr. Secretario General de Acción Exterior.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 30 de junio de 2004, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Ricardo José Arribas de Paz Catedrático de Escuela Universitaria.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 7 de noviembre 2001 (BOE de 26 de noviembre de 2001), y de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Ricardo José Arribas de Paz, con DNI 50.403.097-T, Catedrático de Escuela Universitaria, de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Proyectos de Inge-

nería», adscrita al Departamento de «Ingeniería de Diseño y Proyectos».

Esta Resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en virtud de lo dispuesto en el art. 8.3 de la Ley 29/1998 citada.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto que recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y sig. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999.

Huelva, 30 de junio de 2004.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE EDUCACION

*RESOLUCION de 29 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Delegación.*

Vacantes puestos de trabajo en la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en uso de la competencia atribuida a esta Delegación Provincial por Resolución de 22 de septiembre de 2003, de atribución de competencias en materia de Personal,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I-A, puestos de estructura, de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Resolución se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en esta Delegación Provincial, que se relacionan en

el Anexo I-A, y con los requisitos que para cada puesto se especifican de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Para participar por primera vez en procedimientos de concurso, los funcionarios deberán contar con dos años de servicio activo en la Junta de Andalucía.

b) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo.

Los funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella dependientes, con la excepción prevista en la letra i) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna o por integración, y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo de este apartado, cuando a un funcionario, con ocasión de

haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

c) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquella, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

d) Funcionarios o personal estatutario de los sectores docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Educativa» (AX) o «Administración Sanitaria» (AS) respectivamente. En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía, lo será con carácter definitivo de ocupación.

e) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

f) Funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra i) del presente apartado.

g) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

h) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquella hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

i) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Delegación Provincial. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el puesto de trabajo que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por el órgano competente, a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúnan los requisitos exigidos por la RPT.

2. Funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT.

3. Funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los

de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Local» (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras b), c), e), f), g) y h) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados, que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales, en todo caso, deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente Resolución, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que, en su caso, esté establecido en la RPT de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general.

Por la permanencia en el puesto de trabajo obtenido mediante el procedimiento de concurso desde el que se participe, la puntuación total obtenida por la aplicación de este baremo general se incrementará, a partir de tres años completos de servicios, a razón de 0,25 por cada año, hasta un máximo de 1,75 puntos, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo establecido de 30 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que, en su caso, esté establecido en la RPT de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general.

Por la permanencia en el puesto de trabajo obtenido mediante el procedimiento de concurso desde el que se participe, la puntuación total obtenida por la aplicación de este baremo general se incrementará, a partir de tres años completos de servicios, a razón de 0,25 por cada año, hasta un máximo de 1,75 puntos, sin que en ningún caso la puntuación pueda exceder del máximo establecido de 30 puntos.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo; en el caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base

de su grupo, en las áreas funcional o relacional correspondientes.

2. Los diez años se computarán a la fecha de la publicación de esta convocatoria, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para ese puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

La antigüedad como funcionario de carrera se valorará por años completos de servicios o fracciones superiores a seis meses.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado la prueba de aptitud exigida en su Convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio-Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía.

Asimismo, serán valorados los impartidos, al amparo de los Acuerdos de Formación Continua, por las Organizaciones Sindicales.

d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de Grupo inferior y, por tanto, valorarse la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos

de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

3. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será, asimismo, de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada, previo informe del Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales hayan sido establecidas mediante Decreto u Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, de 13 de febrero, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado a efectos de valoración del trabajo desarrollado el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

5. Cursos de formación especializada.

1. Los cursos de formación especializada a que se refiere el artículo 6 del Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública serán considerados equivalentes a efectos del cumplimiento del requisito de experiencia señalado para los puestos de trabajo que, teniéndolo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, sean convocados a concurso. Las condiciones de equivalencia serán, las que figuren en el certificado de aprovechamiento expedido por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado anterior no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo, en primer lugar, a la pertenencia al Cuerpo considerado preferente en la RPT y, en caso de persistir, por las puntuaciones otorgadas a los méritos enunciados en el Anexo II, por el orden expresado. De persistir el empate, se resolverá a favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última oferta de empleo público aprobada.

#### Sexta. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañándose de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas a esta Delegación Provincial, debiendo presentarse preferentemente en el Registro de la Delegación Provincial de esta Consejería, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Los puestos de trabajo solicitados deberán ser enumerados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Resolución. A estos efectos, se considerará un solo puesto aquellos incluidos en un mismo código de la RPT.

#### Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobareación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI y lo señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobareación practicada y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos en el Registro General de Personal.

3. La justificación documental en esta fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y enumerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que las RPT contengan requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

#### Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razón de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

#### Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la Administración Laboral, Sanitaria o Asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.

#### Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. La Comisión de Valoración estará constituida como mínimo por cinco miembros, de entre los cuales uno actuará en calidad de Presidente y otro en calidad de Secretario.

3. Formará parte de la Comisión de Valoración un miembro por cada una de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía.

El número de representantes de las Organizaciones Sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados por la Administración.

4. Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo, deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

5. Cada una de las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía, podrá nombrar un representante como observador del proceso de bareación.

#### Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración, se procederá a la publicación, en los tablones de anuncios sitos en la Delegación Provincial convocante y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, del listado provisional de destinos adjudicados.

2. En el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas y solicitar, si lo desean, vista de su expediente, a los efectos de comprobar la valoración efectuada al mismo.

#### Duodécima. Resolución.

1. Terminado el proceso de revisión de reclamaciones presentadas y vista de expedientes solicitados, la Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias. La ampliación del plazo de resolución deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, al igual que la convocatoria, sin perjuicio de que pueda ser objeto de publicación en los tablones de anuncios citados en la base undécima.

4. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, informe del Registro General de Personal respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos, con el objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

#### Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados. Los destinos serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Delegación Provincial, y a la Dirección General de la Función Pública, en el término

de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimocuarta. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente al órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de

la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, el Viceconsejero de Educación y Ciencia podrá conceder una prórroga de incorporación, hasta un máximo de 20 días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, se hayan concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Málaga, 29 de junio de 2004.- El Delegado, José Nieto Martínez.

ANEXO I - A

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
						Gr u p o	C u e r p o	Á r e a F u n c i o n a l/ C a t e g o r í a P r o f. C o n s e j e r í a R e l a c i o n a l	C o n d i c i o n e s p e c í f i c o C o n s e j e r í a	C o n d i c i o n e s p e c í f i c o R e f i d p	E x p e r i e n c i a	T i t u l a c i o n		F o r m a c i o n
CONVOCATORIA: CONCURSO D.P. EDUCACIÓN DE MÁLAGA														
CONSEJERÍA/ ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN														
CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACIÓN DE MÁLAGA														
CENTRO DESTINO: D.P. EDUCACIÓN DE MÁLAGA MALAGA														
1155510 SC.	GESTION DE PERSONAL EDUC. PRIMARIA	1	F	PC	AX	B-C	P-B11	RECURSOS HUMANOS	22	XXXX-	9.504,00	2		
1153910 NG.	SELECCION Y REGIMEN	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.611,64	1			
1151210 NG.	PERSONAL CENTROS CONCERTADOS	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.611,64	1			
1154310 NG.	SEGUROS SOCIALES	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.611,64	1			
1153610 NG.	PROGRAMACION	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.611,64	1			
1153710 NG.	EQUIPAMIENTO	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.611,64	1			
1151510 SC.	PROMOCION EDUCATIVA	1	F	PC	AX	A-B	ORD. EDUCATIVA	25	XXXX-	9.572,88	2			
1151710 NG.	DE APOYO PEDAGOGICO	1	F	PC	AX	B-C	ADM. PÚBLICA	20	XXXX-	7.300,32	1			
1151810 NG.	CONCIERTOS EDUCATIVOS	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	20	XXXX-	7.300,32	1			
6616010 NG.	PLANIFICACION EDUCATIVA	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.611,64	1			
1719210	AUXILIAR DE GESTION	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16	X-XX-	5.593,08	1			
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		11												
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO:		11												
PLAZAS TOTALES:		11												

ANEXO II  
BAREMO APLICABLE

A) Baremo general. Aplicable a los puestos contenidos en Anexo I-A.

1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.
- b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.
- d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente:

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.
- c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.
- d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 punto por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.
- e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional:

a) Al amparo del artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.

No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

b) Al amparo del artículo 29 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,6 puntos por año, con un máximo de 3 puntos.

3. Antigüedad.

La antigüedad como personal funcionario se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.
- b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.
- c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo o grupos a que está adscrito el puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.
- b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.
- c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.
- d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos.

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos por cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico, divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas con el correspondiente ISBN o ISSN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma, debiendo quedar perfectamente indicadas las que pertenecen al solicitante en el caso de publicaciones que figuren varios autores o equipos de redacción.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia, sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidenta: Elena Zarraluqui Guibert.  
Presidente suplente: Enrique Ruiz-Chena Martínez.

Vocales:  
Gonzalo de Gálvez Aranda.  
Juan Carlos Téllez Rico.  
Magdalena Rosa M.<sup>a</sup> Taverna Checa.  
Luciano F. Jiménez Romero.  
Jesús Alonso González.  
M.<sup>a</sup> Enriqueta Durán Giménez.

Vocales suplentes:  
M.<sup>a</sup> Carmen López Jiménez.  
José Enrique Artacho Roperó.

Vocal Secretario: José Manuel Fernández Albacete.  
Vocal Secretario suplente: Manuel Mairal Jiménez.

Ver Anexos 4, 5, 6 y 7 en páginas 5.441 a 5.448 del BOJA núm. 41, de 9.4.2002

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 2 de julio de 2004, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público contratos de investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.*

La Universidad de Granada convoca a concurso público Contratos de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Forma de provisión: La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración de los requisitos generales, expediente académico y currículum, y los específicos detallados en el anexo correspondiente.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar estos Contratos quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución.

Carácter del contrato: Los contratos se realizarán bajo la modalidad de «contrato de trabajo para obra o servicio determinado», al amparo de lo que establece el artículo 15.1.a) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, y demás normas concordantes.

El disfrute de un contrato, cuando lo sea a tiempo completo, al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión del contrato no implica por parte de la Universidad de Granada ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

El disfrute de un contrato es incompatible con el registro en las oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM) como demandante de empleo.

Cuantía del contrato: La cuantía de los Contratos está especificada en cada uno de los Anexos. El Contrato implicará además el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Efecto del contrato: Los contratos surtirán efecto desde la fecha en que se perfeccionen, a través de la firma de los interesados y del Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo de la Universidad de Granada, como representante de la misma, por lo que las Comisiones de Valoración no podrán determinarla en sus resoluciones.

Duración del contrato: La duración del contrato será la establecida en el correspondiente anexo de la convocatoria. Podrán preverse prórrogas, pero en ningún caso la vigencia del contrato prorrogado podrá exceder la duración del proyecto de investigación al que se adscribe, con el límite máximo de cinco años.

El contratado podrá obtener contratos en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo acumulado que podrá disfrutar será, asimismo, de tres años.

Obligaciones del trabajador: Se especificarán en el contrato de trabajo que se suscriba.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado establecido, en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos

en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Investigación, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, adjuntando su currículum vitae en el que se hagan constar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos y DNI.
- Domicilio y teléfono.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

El impreso de solicitud disponible en la siguiente dirección: <http://invest.urg.es/personal/>

Criterios de valoración: La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Los solicitantes que no obtengan contrato ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

Comisión Evaluadora de las solicitudes. La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación.
- Ilmo. Sr. Secretario General.
- 1 miembro de la Comisión de Investigación.
- 2 miembros (como máximo) propuestos por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

En los contratos gestionados a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) se sustituirá el miembro de la Comisión de Investigación por el Director de la OTRI.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación.

Granada, 2 de julio de 2004.- El Rector, David Aguilar Peña.

### ANEXO I

1 Contrato de Investigación adscrito al Proyecto de Cooperación con Empresas-Plan Andaluz de Investigación 2002-03 (Ref. 706).

Investigador responsable: Don Joaquín Molero Mesa.  
Funciones del contratado:

- Trabajo de campo en el Rif con consumidores de cannabis.
- Recogida y reconocimiento de muestras de cannabis.
- Recogida y preparación de muestras de sangre.
- Medida de visión nocturna.
- Análisis (HPLC) de vitamina A.
- Evaluación de los efectos del consumo de cannabis sobre la visión.
- Determinación del status sérico en vitamina A.

Requisitos de los candidatos: Doctor/a o Licenciado/a en Ciencias Experimentales.

## Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.003,63 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 3 meses (prorrogable).

## Criterios de valoración:

- Dominio del árabe y del dialecto local del norte de Marruecos.
- Conocimientos de botánica y anatomía vegetal.
- Carné de conducir y vehículo.
- Experiencia previa relacionada con el trabajo a realizar.
- Manejo de HPLC, de pupilómetro, y aparatos de medida de la visión nocturna.
- Dominio del inglés.

## Miembros de la Comisión:

- Sr. Joaquín Molero Mesa.
- Sr. Francisco A. Pérez Raya.

## ANEXO II

1 Contrato de Investigación adscrito al Proyecto de Cooperación con Empresas-Plan Andaluz de Investigación 2002-03 (Ref. 707).

Investigador responsable: Don Gonzalo Olivares Ruiz.

Funciones del contratado: Desarrollo de un interfaz web para sistemas de telecontrol de procesos.

Requisitos de los candidatos: Ingeniero Superior en Informática.

## Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.583,82 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses.

## Criterios de valoración:

- Expediente académico.
- Experiencia en programación Web (Java y NET, JASP, serviets, PHP, ASP.NET y Javascript).

## Miembros de la comisión:

- Sr. Gonzalo Olivares Ruiz.
- Sr. Miguel Damas Hermoso.

## ANEXO III

1 Contrato de Investigación adscrito al Proyecto Europeo HIWIRE (Ref. 708)

Investigador responsable: Don José Carlos Segura Luna.

Funciones del contratado: Diseño y evaluación de sistemas robustos de reconocimiento de voz.

## Requisitos de los candidatos:

- Ingeniero de Telecomunicación, Ingeniero en Electrónica o Ingeniero en Informática.

## Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.338,10 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 8 meses (prorrogable).

## Criterios de valoración:

- Expediente académico.
- Conocimientos de procesado digital de señal.
- Conocimientos de sistemas de reconocimiento de voz.
- Programación.
- Inglés.

## Miembros de la comisión:

- Sr. José Carlos Segura Luna.
- Sr. Antonio José Rubio Ayuso.

## ANEXO IV

1 Contrato de Investigación adscrito al Proyecto de Investigación ESP2003-00915: «El campo magnético cósmico a partir de la misión espacial PLANCK» (Ref. 709).

Investigador responsable: Don Eduardo Battaner López.

## Funciones del contratado:

- Investigación con misión espacial PLANCK.
- Participación en Centro de Proceso de Datos de la misión.

Requisitos de los candidatos: Licenciado/a en Ciencias.

## Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.858,60 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Currículum vitae en el campo de la astrofísica, en especial galaxias y radiación de fondo de microondas.

## Miembros de la Comisión:

- Sr. Eduardo Battaner.
- Sra. Ute Lisenfeld.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 20 de julio de 2004, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo y la bandera del municipio de Bornos (Cádiz) (Expte. núm. 023/2004/SIM).*

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece la facultad que ostentan éstas, de dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto el Excmo. Ayuntamiento de Bornos (Cádiz), ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su bandera municipal.

Emitido en sentido favorable, el informe preceptivo a que alude el artículo 13, de la citada Ley 6/2003, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local, aprobó en sesión de fecha 6 de julio de 2004, por mayoría absoluta del número legal de miembros, la adopción de su bandera municipal, con la siguiente descripción:

- Paño en proporciones de 2/3: siete franjas horizontales de igual anchura; la primera, tercera, quinta y séptima amarillas y las tres restantes verdes.

Mediante escrito de fecha 8 de julio de 2004, se solicita por dicha Entidad Local, la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales, tanto de la referida bandera, como de su escudo municipal, que fue aprobado con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, mediante Decreto 2173/1969, de 16 de agosto (BOE núm. 2235, de fecha 1.10.1969), y al amparo de lo establecido en el punto 1 de la Disposición Transitoria Segunda de dicha Ley, y que lo fue, con la siguiente descripción:

- Escudo rectangular redondeado. De oro las tres fajas, de sinople. Al timbre, corona real abierta.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de la normativa mencionada, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, y en el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### R E S U E L V E

Primero. Acumular los expedientes correspondientes a la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales, tanto del escudo como de la bandera, del municipio de Bornos (Cádiz), por guardar identidad sustancial e íntima conexión.

Segundo. Admitir la inscripción del escudo y bandera del municipio de Bornos (Cádiz), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal y gráfica que acompaña a la solicitud del Registro.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de julio de 2004.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

*RESOLUCION de 16 de julio de 2004, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se conceden subvenciones para la financiación de gastos corrientes al amparo de la Orden que se cita.*

Vista la Orden de esta Consejería de 27 de junio de 2004 (BOJA 25, de 27 de enero de 2004), por la que se acuerda la convocatoria de subvenciones y la distribución de transferencias corrientes y de capital del programa presupuestario 81A Coordinación con las Corporaciones Locales de la Dirección General de Administración Local, y en base a los siguientes

#### A N T E C E D E N T E S

Primero. Por los Ayuntamientos que se citan en el Anexo se presentaron solicitudes de subvención, al amparo de lo mencionado en la citada Orden, en el plazo y forma establecidos en la misma.

Segundo. Por el órgano instructor se han cumplido los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden mencionada, así como las disponibilidades presupuestarias.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

II. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

III. En el artículo 20 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas.

IV. La Orden de 13 de marzo de 2002 de la Consejería de Gobernación establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios, disponiendo en su artículo 9 que la competencia para resolver corresponde al Delegado del Gobierno, por delegación del Consejero de Gobernación.

En virtud de lo expuesto,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder a las Entidades Locales relacionadas en el Anexo las subvenciones por los importes y para las finalidades indicadas, con cargo a la aplicación presupuestaria 460.00, programa 81A.

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas. El plazo para la ejecución de las mismas será de un mes, contado a partir de la fecha de materialización efectiva del pago.

Tercero. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un único pago por el 100% de su importe, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno, de 30 de marzo de 2004, por el que se exceptiona de lo dispuesto en el art. 20.1 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio a las subvenciones concedidas por la Consejería de Gobernación al amparo de la Orden de 27 de enero de 2004.

Cuarto. La justificación se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, en la forma establecida en el artículo 11 de la Orden de 13 de marzo de 2002.

Quinto. Las obligaciones de las Entidades Locales beneficiarias de las subvenciones concedidas por las Resoluciones que se dicten, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Séptimo. La presente Resolución, que agota la vía administrativa, será notificada a la Entidad Local beneficiaria dentro del plazo de diez días. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octava. Ordenar la publicación del presente acto en el BOJA.

Málaga, 16 de julio de 2004.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

#### ANEXO

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA AL AMPARO DE LA ORDEN DE 27 DE ENERO DE 2004, PARA FINANCIACION DE GASTOS CORRIENTES

ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO	PRESUPUESTO	PROYECTO	AFORTACIÓN MUNICIPAL	PORCENTAJE
ALFARNATEJO	30.000,00	30.000,00	REPARACIONES DE INFRAESTRUCTURA, SUMINISTRO ELÉCTRICO, LIMPIEZA.	0,00	100%
TEBA	36.060,73 €	36.060,73 €	RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	0,00 €	100 %
VILLANUEVA DEL ROSARIO	36.060,73	90.150,00 €	GASTOS DE ELECTRICIDAD	54.089,27 €	40,00 %

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 16 de julio de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 27 de febrero de 2004.*

En el recurso contencioso-administrativo número 810/01, interpuesto por la entidad «Ebro-Puleva, S.A.», contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, número 14/1344/99 la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha veintisiete de febrero de dos mil cuatro, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos»: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía de 26 de abril de 2001, la que confirmamos por ser conforme al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Con certificación de esta sentencia, devuélvase el expediente al lugar de procedencia.

Notifíquese, con expresión de los recursos que, en su caso, puedan interponerse contra la misma.

Así, por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 16 de julio de 2004.- La Delegada, Purificación Muñoz Gavilán.

*RESOLUCION de 16 de julio de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 13 de febrero de 2004.*

En el recurso contencioso-administrativo número 749/01, interpuesto por la entidad mercantil «Grupo Cordobés de Inversiones y Proyectos, S.L.», contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, número 14/1114/99 la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha trece de febrero de dos mil cuatro, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos»: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contra la resolución recurrida objeto de ésta, por ser la misma acorde con el orden jurídico. Sin costas.

A su tiempo, devuélvase el expediente con certificación de esta Sentencia para su cumplimiento.

Quede el original de esta Sentencia en el legajo correspondiente y únase testimonio íntegro a los autos de su razón.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica

6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 16 de julio de 2004.- La Delegada, Purificación Muñoz Gavilán.

## CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

*DECRETO 473/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Jaén, aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio.*

La Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, en su Disposición Transitoria Séptima, establece que las Universidades del Sistema Universitario Andaluz adaptarán sus estatutos a los términos de dicha Ley, en el plazo de nueve meses desde su entrada en vigor, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones transitorias segunda y tercera de la Ley Orgánica de Universidades.

Los Estatutos de la Universidad de Jaén fueron aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio, por lo que a fin de dar cumplimiento a esta exigencia de adaptación a lo dispuesto en la Ley Andaluza de Universidades, antes citada, el 31 de mayo de 2004, el Claustro de la indicada Universidad aprobó la reforma de los Estatutos, de acuerdo con el procedimiento de revisión estatutaria previsto en su Disposición Transitoria Segunda.

Asimismo teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, el nuevo texto estatutario, según las reformas aprobadas por el Claustro, deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, si se ajusta a la legalidad vigente.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, de conformidad con el artículo 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de julio de 2004,

### DISPONGO

Artículo primero. Modificación del artículo 8 de los Estatutos de la Universidad de Jaén.

Se modifica el artículo 8 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, relativo al Régimen Jurídico que queda redactado de la siguiente forma:

«La Universidad de Jaén se registrará por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, por la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, por las disposiciones que dicten el Estado y la Comunidad Autónoma Andaluza, en el ejercicio de sus respectivas competencias, por los presentes Estatutos y por las normas de desarrollo de todos los anteriores cuerpos legales.»

Artículo segundo. Modificación de los apartados 1 y 4 del artículo 12 de los Estatutos de la Universidad de Jaén.

Se modifican los apartados 1 y 4 del artículo 12 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, relativo a la Creación, modificación y supresión, que quedan redactados de la siguiente forma:

«1. La propuesta de creación, modificación o supresión de Facultades y Escuelas corresponde al Consejo Social, por

iniciativa propia o bien por iniciativa del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía con el acuerdo del Consejo Social, en todo caso previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad.

4. Aprobada la propuesta por el Consejo Social, se elevará al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para su aprobación, previo informe del Consejo Andaluz de Universidades, de todo lo cual deberá ser informado el Consejo de Coordinación Universitaria.»

Artículo tercero. Modificación del apartado 1, supresión del apartado 2 y cambio de numeración de los apartados 3 y 4 del artículo 22 de los Estatutos de la Universidad de Jaén.

Se modifica el apartado 1, se suprime el apartado 2 y se cambia la numeración de los apartados 3 y 4 del artículo 22 de los Estatutos de la Universidad de Jaén relativo a la Creación, modificación y supresión de Institutos propios, que quedan redactados de la siguiente forma:

«1. La creación, modificación o supresión de un Instituto Universitario propio se efectuará por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, bien por iniciativa propia con el acuerdo del Consejo Social, o bien por iniciativa de éste, en todo caso previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad, debiendo ser informado el Consejo de Coordinación Universitaria. Para la creación de los Institutos Universitarios serán preceptivos los informes favorables de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria y del Consejo Andaluz de Universidades.

2. La propuesta para la creación de un Instituto Universitario deberá ir acompañada de una memoria justificativa donde se especifiquen, al menos, los siguientes extremos:

- a) Denominación y objetivos del Instituto que se pretende crear.
- b) Conveniencia de su creación en la Universidad de Jaén.
- c) Líneas de investigación y actividades que se pretenden desarrollar.
- d) Fuentes de financiación previstas y, en su caso, comprometidas.
- e) Infraestructuras e instalaciones que se precisan.
- f) Profesores e investigadores que hayan de integrarse inicialmente en el Instituto, así como personal de administración y servicios necesario.
- g) Relación y méritos de los grupos participantes.
- h) Propuesta de Reglamento de Organización y Funcionamiento.
- i) Cuando proceda, los acuerdos de colaboración con otros centros públicos o privados de Investigación.

3. El número mínimo de profesores e investigadores de plantilla necesarios para la constitución de un Instituto no será inferior al establecido en la legislación aplicable para la creación de un Departamento. El Consejo Social puede autorizar, excepcionalmente, la reducción de dicho número.»

Artículo cuarto. Modificación del apartado 2 del artículo 23 de los Estatutos de la Universidad de Jaén y se añade un nuevo apartado al mismo artículo.

Se modifica el apartado 2 del artículo 23 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, relativo a otros Institutos, y se adiciona un nuevo apartado, quedando redactados de la siguiente forma:

«2. Para los Institutos mixtos, el convenio que se suscriba con la entidad pública o privada no universitaria se ajustará al mismo procedimiento.

3. La aprobación de la adscripción o, en su caso, la revocación será acordada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, bien a propuesta del Consejo Social o bien por iniciativa propia con el acuerdo del Consejo Social y, en todo

caso, previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad y del Consejo Andaluz de Universidades. De todo ello, será informado el Consejo de Coordinación Universitaria.»

Artículo quinto. Modificación del apartado 1 del artículo 26 de los Estatutos de la Universidad de Jaén.

Se modifica el apartado 1 del artículo 26 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, relativo a la Adscripción y régimen de funcionamiento, que queda redactado de la forma siguiente:

«1. Para la adscripción a la Universidad de Jaén de un Centro docente de titularidad pública o privada para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, se requerirá la aprobación mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejo Social, previos informes del Consejo de Gobierno de la Universidad y del Consejo Andaluz de Universidades, de acuerdo con la normativa vigente. De todo ello será informado el Consejo de Coordinación Universitaria. El Centro adscrito deberá estar establecido en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.»

Artículo sexto. Modificación de los apartados b), c), d) y k) del artículo 33 de los Estatutos de la Universidad de Jaén.

Se modifican los apartados b), c), d) y k) el artículo 33 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, relativo a las Competencias del Consejo Social, que quedan redactados de la forma siguiente:

«Corresponden al Consejo Social las siguientes competencias:

b) Proponer la creación, modificación y supresión de Facultades y Escuelas, así como de implantación, suspensión y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad.

c) Proponer la creación, modificación, supresión, adscripción y desadscripción de Institutos Universitarios de Investigación, previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad.

d) Proponer la adscripción mediante convenios y la revocación de la misma, de centros de investigación de carácter público y privado y de centros docentes públicos y privados, para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. En todos los supuestos citados será necesario el informe previo del Consejo de Gobierno de la Universidad.

j) Aprobar el régimen general de los precios de enseñanzas propias, cursos de especialización y los referentes a las demás actividades autorizadas a la Universidad, que deberán ser, en todo caso, aprobados junto con los presupuestos anuales en los que se deban aplicar.»

Artículo séptimo. Modificación del apartado 1 del artículo 34 de los Estatutos de la Universidad de Jaén.

Se modifica el apartado 1 del artículo 34 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, relativo al Régimen de sesiones y ejecución de acuerdos del Consejo Social, que queda redactado de la forma siguiente:

«1. El régimen de sesiones del Consejo Social será el que establezca su propio Reglamento de Organización y Funcionamiento que se someterá a la aprobación de la Consejería competente en materia de Universidades.»

Artículo octavo. Modificación del subapartado ii) del apartado d) del artículo 45 de los Estatutos de la Universidad de Jaén.

Se modifica el subapartado ii) del apartado d) del artículo 45 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, relativo a las Competencias del Consejo de Gobierno de la Universidad, que queda redactado de la forma siguiente:

«Corresponden al Consejo de Gobierno las siguientes competencias:

d) Emitir informe, previo a la aprobación de propuestas por el Consejo Social en relación con:

ii) Implantación, suspensión y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.»

Artículo noveno. Modificación del apartado 1 del artículo 72 de los Estatutos de la Universidad de Jaén.

Se modifica el apartado 1 del artículo 72 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, relativo al Vicedecano o Subdirector, que queda redactado de la forma siguiente:

«1. El Vicedecano o Subdirector será nombrado por el Rector, a propuesta del Decano o Director, previa comunicación a la Junta de Facultad o Escuela, de entre los profesores Doctores de los cuerpos docentes universitarios que impartan docencia en la misma. En el caso de las Escuelas Universitarias y Escuelas Universitarias Politécnicas, podrán ser funcionarios de los cuerpos docentes universitarios no Doctores o profesores contratados que ostenten el grado de Doctor.»

Artículo décimo. Modificación del apartado 1 del artículo 74 de los Estatutos de la Universidad de Jaén.

Se modifica el apartado 1 del artículo 74 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, relativo al Secretario, que queda redactado de la forma siguiente:

«1. El Secretario será nombrado por el Rector, a propuesta del Decano o Director, previa comunicación a la Junta de Facultad o Escuela, de entre los profesores permanentes o profesores contratados que ostenten el grado de Doctor, que impartan docencia en la misma.»

Artículo undécimo. Modificación del apartado 1 del artículo 84 de los Estatutos de la Universidad de Jaén.

Se modifica el apartado 1 del artículo 84 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, relativo al nombramiento y funciones del Secretario de los Departamentos, que queda redactado de la forma siguiente:

«1. El Secretario será designado por el Director, previa comunicación al Consejo de Departamento, de entre los profesores permanentes o profesores contratados que ostenten el grado de Doctor, y que formen parte del Consejo, y nombrado por el Rector.»

Artículo duodécimo. Modificación del artículo 92, de los Estatutos de la Universidad de Jaén, al que se introduce un nuevo apartado 3.

Se modifica el artículo 92 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, relativo a tipos de personal docente e investigador al que se introduce un nuevo apartado 3, pasando el anterior 3 al 4 y el anterior 4 al 5, quedando redactado el precepto de la forma siguiente:

«3. El profesorado contratado tendrá plena capacidad docente y, en el caso de que posea el título de doctor, plena capacidad investigadora.

4. El personal docente e investigador contratado no podrá superar, en ningún caso, el cuarenta y nueve por ciento del

total del personal docente e investigador de la Universidad, computando aquél conforme a la legislación vigente.

5. A los efectos previstos en estos Estatutos, serán profesores permanentes los funcionarios de carrera de los cuerpos docentes universitarios y los profesores con contrato indefinido.»

Artículo decimotercero. Modificación del apartado 3 del artículo 97, de los Estatutos de la Universidad de Jaén.

Se modifica el apartado 3 del artículo 97 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, relativo a las Relaciones de puestos de trabajo del Personal Docente e Investigador, que queda redactado de la forma siguiente:

«3. Las relaciones de puestos de trabajo deberán adaptarse, en todo caso, a lo establecido en el artículo 92.4 de estos Estatutos.»

Artículo decimocuarto. Modificación del apartado 1 del artículo 100, de los Estatutos de la Universidad de Jaén.

Se modifica el apartado 1 del artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, relativo a la Dedicación docente e investigadora, que queda redactado de la forma siguiente:

«1. La dedicación del profesorado comprende las actividades docentes y de investigación, así como de gestión, en su caso. Las obligaciones docentes de primer, segundo y tercer ciclo y las investigadoras serán las establecidas por la propia Universidad de acuerdo con la normativa vigente y respetando la libertad de cátedra y de investigación.»

Artículo decimoquinto. Modificación del subapartado a), del apartado 2 del artículo 102, de los Estatutos de la Universidad de Jaén.

Se modifica el subapartado a) del apartado 2 del artículo 102 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, relativo a las Licencias y permisos del personal docente e investigador, que queda redactado de la forma siguiente:

«2. El personal docente e investigador podrá disfrutar un año sabático de acuerdo con las normas que fije el Consejo de Gobierno de la Universidad.

Para su concesión deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Antigüedad no inferior a cinco años en los cuerpos docentes universitarios o en el contrato y transcurso de al menos siete años desde la finalización de un anterior año sabático.»

Artículo decimosexto. Modificación de los subapartados a), b), e), f), g), y h) del apartado 1 del artículo 113 de los Estatutos de la Universidad de Jaén y se añaden dos párrafos al apartado 3 del mismo artículo.

Se modifican los subapartados a), b), e) f), g) y h) del apartado 1 del artículo 113 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, y se añaden dos párrafos al apartado 3 del mismo artículo; dicho precepto se refiere a las modalidades de contratación, que queda redactado de la forma siguiente:

«1. La Universidad de Jaén podrá contratar laboralmente, de conformidad con la legislación vigente, la negociación colectiva y lo preceptuado en estos Estatutos, y dentro de sus previsiones presupuestarias, las siguientes figuras de personal docente e investigador:

a) Ayudantes, entre quienes hubieran superado en su integridad el período de docencia y de investigación de un Programa de Doctorado, y con la finalidad principal de completar su formación investigadora, con dedicación a tiempo completo y por una duración de cuatro años. Podrán colaborar en las tareas docentes, de acuerdo con los criterios del Depar-

tamento al que estén adscritos y dentro de los límites acordados por el Consejo de Gobierno en el marco de estos Estatutos.

b) Profesores Ayudantes Doctores, entre Doctores con dos años de tareas docentes e investigadoras en Centros no vinculados a la Universidad de Jaén, no habiendo mantenido durante ese período relación contractual, estatutaria o como personal investigador en formación con esa Universidad. Desarrollarán tareas docentes e investigadoras, con dedicación a tiempo completo, por un período máximo de cuatro años, improrrogable. La contratación exigirá la previa evaluación de su actividad por parte del órgano de evaluación externa correspondiente.

e) Profesores Contratados Doctores Extraordinarios, con los mismos requisitos que los anteriores y sin que hayan mantenido relación contractual alguna con la Universidad de Jaén en los últimos cinco años para desarrollar actividades de docencia e investigación de naturaleza singular o especializada, de especial relevancia o de carácter no habitual, por la dedicación o experiencia requerida. Esta modalidad tendrá carácter excepcional y la duración máxima vendrá determinada por la duración de la actividad docente e investigadora objeto del contrato, en todo caso, dicha duración tendrá un máximo de cinco años. El porcentaje máximo de contratación será del uno por ciento del total de contratos de personal docente e investigador.

f) Profesores Asociados, entre especialistas de reconocida competencia que acrediten ejercer fuera de la Universidad una actividad laboral, profesional, empresarial o en la administración pública, con una antigüedad de al menos tres años y que mantengan el ejercicio de dicha actividad durante la totalidad del período de contratación. Su dedicación será a tiempo parcial y la duración será de un año de contrato prorrogable anualmente siempre que subsistan las necesidades docentes.

g) Profesores Eméritos, de entre funcionarios jubilados de los cuerpos docentes universitarios que hayan prestado servicios destacados a la Universidad, al menos, durante veinticinco años, previa evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria. Sus funciones serán las que establezcan los Estatutos y las que, de acuerdo con éstos, se puedan prever específicamente en sus contratos.

Su contratación se realizará por periodos anuales hasta un máximo de tres años. No obstante, la extinción de la relación contractual, el tratamiento de profesor emérito será vitalicio, con carácter honorífico.

h) Profesores Visitantes, propuestos por Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación u otros Centros y nombrados por el Rector, previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad, entre profesores o investigadores de reconocido prestigio, procedentes de otras Universidades o Centros de Investigación Públicos y Privados, tanto españoles como extranjeros, que mantengan su vinculación funcional o laboral con sus centros de procedencia y obtengan la correspondiente licencia. Se adscribirán a un Departamento y realizarán las actividades que éste determine, que se especificarán en el contrato, así como la duración del mismo, que podrá ser a tiempo parcial o completo.

3. La Universidad podrá asimismo contratar para obra o servicio determinado a personal docente, investigador, técnico u otro personal, para el desarrollo de proyectos concretos de investigación científica o técnica.

La contratación de Profesores Colaboradores y de Profesores Doctores Ordinarios será a tiempo completo. La duración inicial de estos contratos será de cinco años. Para que sus contratos puedan ser renovados, este profesorado habrá de someter a evaluación de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria la actividad desempeñada en los primeros cinco años de vigencia del contrato. Superada esta evaluación positiva, el contrato pasará a tener

carácter indefinido, con los efectos que reglamentariamente se establezcan.

Para la duración de los restantes contratos se estará a lo establecido en el artículo anterior o, en su defecto, a lo que establezca el Consejo de Gobierno de la Universidad.»

Artículo decimoséptimo. Modificación de los apartados 2 y 3 del artículo 127, de los Estatutos de la Universidad de Jaén.

Se modifican los apartados 2 y 3 del artículo 127 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, relativos a la Composición y régimen jurídico del personal de administración y servicios, que quedan redactados de la forma siguiente:

«2. El personal de administración y servicios funcionario se regirá por la Ley Orgánica de Universidades, por la Ley Andaluza de Universidades y la legislación general de funcionarios, en lo que le sea de aplicación, así como por sus respectivas disposiciones de desarrollo, y por los presentes Estatutos y las normas de desarrollo de los mismos.

3. El personal de administración y servicios en régimen laboral se regirá asimismo por la Ley Orgánica de Universidades, por la Ley Andaluza de Universidades y por las respectivas normas de desarrollo, por la legislación laboral, el convenio colectivo aplicable, por los presentes Estatutos y las normas que se deriven de los mismos.»

Artículo decimoctavo. Modificación del apartado 2 del artículo 148 de los Estatutos de la Universidad de Jaén.

Se modifica el apartado 2 del artículo 148 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, relativo a Títulos oficiales, que queda redactado de la forma siguiente:

«2. La creación, suspensión o supresión de titulaciones, en el marco general del sistema universitario andaluz, deberá responder a los principios de adecuación a la demanda social que se realiza desde el entorno cultural, productivo y empresarial, a la demanda vocacional de los estudiantes, a la calidad y a la eficiencia.

La Universidad de Jaén potenciará el que la impartición de las enseñanzas existentes se haga de modo que permita la obtención simultánea de más de un título.»

Artículo decimonoveno. Modificación del apartado 3 del artículo 165 de los Estatutos de la Universidad de Jaén.

Se modifica el apartado 3 del artículo 165 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, relativo a Contratos de investigación y cooperación, que queda redactado de la forma siguiente:

«3. En todo caso, del importe de estos contratos, deducidos los impuestos repercutidos así como las cantidades aplicadas para la adquisición de material inventariable, se detraerá un diez por ciento que se destinará en dos tercios a cubrir gastos generales de investigación de la Universidad y en un tercio al Departamento o Instituto Universitario correspondiente. El noventa por ciento restante se destinará para cubrir los gastos del contrato. En caso de que existieran retribuciones para el profesorado, éste las percibirá con cargo a este porcentaje y con sujeción a la normativa que en materia de incompatibilidades resulte de aplicación.»

Artículo vigésimo. Modificación del apartado 3 del artículo 180 de los Estatutos de la Universidad de Jaén.

Se modifica el apartado 3 del artículo 180 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, relativo a los Colegios Mayores y Residencias, que queda redactado de la forma siguiente:

«3. Los Directores de los Colegios Mayores propios serán nombrados por el Rector, entre los profesores permanentes o profesores contratados que ostenten el grado de Doctor, y

los de los adscritos, en la forma que establezca el correspondiente convenio.»

Artículo vigésimo primero. Modificación de los apartados 1 y 2 del artículo 185 de los Estatutos de la Universidad de Jaén.

Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 185 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, relativo a Administración y disposición de bienes, que quedan redactados de la forma siguiente:

«1. La administración, desafectación y disposición de los bienes de dominio público, así como de los bienes patrimoniales de la Universidad, se ajustarán a las normas generales que rijan en esta materia y en particular a la legislación de la Comunidad Autónoma sobre patrimonio, debiendo entenderse referidas a los órganos de gobierno universitarios las menciones de la citada legislación a los órganos autonómicos.

2. En caso de actos de disposición de bienes inmuebles o muebles de titularidad universitaria, cuyo valor exceda del uno por ciento del presupuesto de la Universidad, según tasación pericial externa, se requerirá la aprobación del Consejo Social. Por lo que respecta al resto de los bienes patrimoniales, los actos de disposición corresponderán al Rector, quien podrá delegar esta competencia en el Gerente o en un Vicerrector.»

Artículo vigésimo segundo. Modificación del apartado 1 del artículo 187 de los Estatutos de la Universidad de Jaén.

Se modifica el apartado 1 del artículo 187 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, relativo a Contratación administrativa, que queda redactado de la forma siguiente:

«1. La contratación por la Universidad de Jaén de obras, de gestión de servicios públicos, de suministros, de concesión de obras públicas, de consultoría y asistencia, así como de servicios, se regirá por la legislación que regula la contratación de las Administraciones Públicas.»

Artículo vigésimo tercero. Modificación del subapartado a) del apartado 1 y el apartado 2, del artículo 190 de los Estatutos de la Universidad de Jaén y se añaden los apartados 3 y 4 al citado precepto.

Se modifican el subapartado a) del apartado 1 y el apartado 2 del artículo 190 de los Estatutos de la Universidad de Jaén y se añaden los apartados 3 y 4 al citado precepto, relativo a el estado de ingresos, que queda redactado de la forma siguiente:

«1. El estado de ingresos del Presupuesto contendrá:  
a) Las transferencias procedentes de la Comunidad Autónoma Andaluza, en aplicación del modelo de financiación vigente.

2. Cualquier operación de endeudamiento deberá ser autorizada por la Consejería de Economía y Hacienda.

3. La autorización a que se refiere el apartado anterior se entenderá concedida por el transcurso de quince días sin que recaiga y notifique en dicho plazo resolución expresa para operaciones destinadas a cubrir necesidades transitorias de tesorería, que obligadamente se cancelarán dentro del mismo ejercicio presupuestario en que se formalicen, siempre que su monto no exceda del quince por ciento de la transferencia para gastos corrientes a que alude el artículo 81.3.a) de la Ley Orgánica de Universidades, ni se constituyan derechos reales para su garantía. En los demás supuestos de endeudamiento, el silencio administrativo se entenderá desestimatorio.

4. El plazo y el porcentaje fijados en el apartado anterior serán objeto de modificación automática en el momento en el que la legislación autonómica así lo establezca.»

Artículo vigésimo cuarto. Modificación del apartado 3 del artículo 193 de los Estatutos de la Universidad de Jaén.

Se modifica el apartado 3 del artículo 193 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, relativo a Cuentas anuales, que queda redactado de la forma siguiente:

«3. Las Cuentas Anuales deberán aprobarse, en defecto de plazo menor establecido al efecto por la Comunidad Autónoma, en un plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio económico y enviarse, dentro del mes siguiente a la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa, para que esta las remita a la Consejería de Economía y Hacienda y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, junto con la correspondiente memoria, todo ello sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas. Asimismo deberán enviarse junto con las cuentas anuales, las cuentas de las entidades a que se refiere el artículo 96. 4 de la Ley Andaluza de Universidades.»

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de julio de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

*ACUERDO de 27 de julio de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a la Sociedad Andaluza de Componentes Especiales, SA (SACESA).*

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.L) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de julio de 2004, adoptó el siguiente

#### ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 28 de junio de 2004 que se contiene en el documento anexo.

Sevilla, 27 de julio de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

#### A N E X O

Facultar al Director General del Instituto de Fomento de Andalucía para que adopte el acuerdo de suscribir en la proporción que le corresponda a su participación accionarial en la compañía mercantil Sociedad Andaluza de Componentes Especiales, S.A. (SACESA), una ampliación de capital por un importe máximo de 4.000.000 de euros, pudiendo además aumentarse la suscripción en la parte en que no lo hagan

los restantes socios hasta un importe máximo de 2.109.693 euros. El desembolso se realizará en su totalidad en el momento de la suscripción.

*ACUERDO de 27 de julio de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a la empresa Santana Motor, SA.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.L) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de julio de 2004, adoptó el siguiente

#### ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 22 de julio de 2004, que se contiene en el documento anexo.

Sevilla, 27 de julio de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

#### A N E X O

Autorizar al Instituto de Fomento de Andalucía para que aporte fondos al Grupo Santana Motor, mediante la figura jurídica que en cada caso considere más oportuna, bien directamente o bien a través de la Sociedad para la Promoción y Reversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA), hasta un importe máximo de veinte millones de euros en el marco del Plan Estratégico de Competitividad para dicho Grupo.

*RESOLUCION de 22 de julio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 124/2004, interpuesto por la entidad Zardoya Otis, SA.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 124/2004, interpuesto por Zardoya Otis, S.A., contra resolución de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, de fecha 14 de enero de 2004, recaída en el expediente ASC-03-012, por el que se concede parcialmente la subvención solicitada de reforma y mejora de ascensores al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 1998, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, con fecha 23 de junio de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo desestimar y desestimo el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por Zardoya Otis, S.A., contra resolución de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, a que se refiere el presente recurso, por resultar ajustada a Derecho. Todo ello sin pronunciamiento en materia de costas.»

Según lo establecido en el artículo 3.4.6 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 13

de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 22 de julio de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

## CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*ORDEN de 12 de julio de 2004, por la que se fija el precio público de la publicación editada por esta Consejería.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 145.2 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos, y previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda,

### DISPONGO

Artículo único. El precio público que ha de regir para la publicación editada por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, que se relaciona a continuación, queda fijado en la cuantía que asimismo se indica:

Publicación: «Materiales para la historia de la actividad física y el deporte en Andalucía II» núm. 32 de la colección Deporte y Documentación.

Precio/Ejem. (con IVA): 3,20 Euros.

Sevilla, 12 de julio de 2004

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

## CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCION de 29 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de Emigrantes Retornados (Ayudas a Entidades).*

Mediante la Orden de 2 de enero de 2004, BOJA núm. 27, de 10 de febrero de 2004, se estableció un Régimen de Concesión de Ayudas Públicas en materia de Emigrantes Retornados (Ayudas a Entidades).

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.48802.31G.6

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2004, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

### A N E X O

Expediente: 04EMR/PRO/04.

Entidad: Agader.

Localidad: San Fernando.

Cantidad: 22.439,58 euros.

Cádiz, 29 de junio de 2004.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*RESOLUCION de 29 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de Drogodependencias (entidades colaboradoras).*

Mediante la Orden de 2 de enero de 2004, BOJA núm. 27, de 10 de febrero de 2004, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Drogodependencias (entidades colaboradoras).

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.48202.31B.6

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2004, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

### A N E X O

Expediente: 07/DRO/PRO/04.

Entidad: La Comunidad.

Localidad: Barbate.

Cantidad: 22.500,00 euros.

Cádiz, 29 de junio de 2004.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 14 de julio de 2004, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se deja sin efecto la Resolución de 21 de febrero de 1978, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos del Ministerio de Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor de la Casa núm. 15 de la Plaza de San Francisco en Priego de Córdoba (Córdoba).*

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio Histórico, Artístico, Monumental, Arqueológico y Científico y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español determina que se entenderán como Organismos competentes para la ejecución de la Ley, los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.3 del Reglamento anterior, el titular de la Dirección General de Bienes Culturales el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de declaración de Bienes de Interés Cultural, así como los procedimientos para dejar sin efecto las declaraciones.

II. Por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone dejar sin efecto la Resolución de 21 de febrero de 1978, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos del Ministerio de Cultura por la que se

acuerda tener por incoado el expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor de la Casa núm. 15 de la Plaza de San Francisco en Priego de Córdoba (Córdoba), publicada en el Boletín Oficial del Estado el 30 de marzo de 1978.

Por Resolución de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, del Ministerio de Cultura, y al amparo de la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre Defensa, Conservación y Acrecentamiento del Patrimonio Histórico-Artístico Nacional, se incoa el expediente de declaración como Monumento Histórico-Artístico de la casa núm. 15 de la Plaza de San Francisco en Priego de Córdoba (Córdoba). Posteriormente entró en vigor la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico Andaluz, que desarrolló una serie de figuras de protección diferentes en contenido a las de la mencionada Ley 13/1933, resultando más adecuado a las circunstancias de dicho bien aplicarle un régimen distinto de protección mediante el procedimiento de inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico. Con este propósito se ha procedido a la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter específico, como Monumento, la Iglesia y Antiguo Convento de San Francisco en Priego de Córdoba (Córdoba), que comprende al antiguo inmueble de la Casa núm. 15 de la Plaza de San Francisco, mediante Orden de 28 de abril de 2003, por lo que ya no es necesaria la protección otorgada por la citada incoación para su declaración como Bien de Interés Cultural.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, esta Dirección General

#### HA RESUELTO

Primero. Dejar sin efecto la Resolución de 21 de febrero de 1978, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos del Ministerio de Cultura, por la que se acordó tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor de la Casa núm. 15 de la Plaza de San Francisco en Priego de Córdoba (Córdoba).

Segundo. Notificar la presente Resolución a los interesados que aparecen en el expediente del que trae causa, en particular al Ayuntamiento, haciéndoles saber que el bien relacionado de la presente resolución queda protegido por su inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, conforme a su inscripción respectiva.

Tercero. Dar traslado de la presente Resolución al Ministerio de Cultura para que proceda a la cancelación de la anotación preventiva de dicho Bien.

Cuarto. Proceder a su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 14 de julio de 2004.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERIA

*EDICTO de la Sección Tercera dimanante del rollo de apelación núm. 230/2003. (PD. 2590/2004).*

NIG: 0401337C20030000725.  
 Núm. Procedimiento: Ap. Civil 230/2003.  
 Asunto: 300415/2003.  
 Autos de: Proced. Ordinario (N) 32/2002.  
 Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Vera.  
 Negociado:  
 Apelante: Ginés Ridaó Grima y Federico Moldenhauer Díaz.  
 Procurador: Cervantes Alarcón, Francisca.  
 Abogado: De Burgos Jiménez, Marina.  
 Apelado impugnante: Pedro Montoya Morales.  
 Procurador: Morales Núñez, Carmen Rosa.  
 Abogado: Francisco José García García.  
 Demandada rebelde: Copanda, Sociedad Cooperativa.

#### EDICTO

Audiencia Provincial de Almería 3.  
 Recurso Ap. Civil 230/03.  
 Parte a notificar: Copanda, Sociedad Cooperativa.

En el recurso referenciado, se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA

Ilmos. Sres.:  
 Presidente: Doña Társila Martínez Ruiz.  
 Magistrados: Don Jesús Martínez Abad y doña Soledad Jiménez de Cisneros Cid.

En la Ciudad de Almería, a 7 de julio de 2004.

La Sección Tercera de esta Audiencia Provincial, ha visto en grado de apelación, rollo número 230/03, los autos procedentes del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Vera, seguidos con el número 32/02, sobre acción decenal, entre partes, de una, como demandante, don Pedro Montoya Morales, en su calidad de Presidente de la Comunidad de Propietarios «La Rumina», y de otra, como demandada, don Ginés Ridaó Grima y don Federico Moldenhauer Díaz, representada la primera por la Procuradora doña Carmen Rosa Morales Núñez y dirigida por el Letrado don Francisco José García García, y la segunda representada por la Procuradora doña Francisca Cervantes Alarcón y dirigida por la Letrada doña Marina de Burgos Jiménez. También ha sido parte demandada, declarada en rebeldía, «Copanda, Sociedad Cooperativa».

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Se aceptan los de la sentencia apelada como relación de trámites y antecedentes del procedimiento.

Segundo. Por el Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de la Instancia núm. Dos de Vera, en los referidos autos se dictó sentencia con fecha 6 de marzo de 2003, estimando parcialmente la demanda, condenando a los demandados don Ginés Ridao Grima y don Federico Moldenhauer Díaz a abonar a la actora la suma de 45.688,94 €, más los intereses legales desde la fecha de la sentencia, absolviendo a la codemandada «Copaanda, Sociedad Cooperativa», y no haciendo especial pronunciamiento sobre las costas causadas.

Tercero. Contra la referida sentencia y por la representación procesal de la parte demandada y condenada se interpuso, en tiempo y forma, recurso de apelación, mediante escrito en el que se solicitó se dicte nueva sentencia en sentido absolutorio, o, subsidiariamente, se atribuya mayor porcentaje de responsabilidad a la Comunidad demandante, con imposición de costas a ésta, y todo ello por las razones expuestas en dicho escrito.

Cuarto. El recurso deducido fue admitido en ambos efectos, dándose traslado del mismo a la parte actora, quien impugnó también la mencionada resolución, solicitando se estime íntegramente su pretensión.

De ambas impugnaciones se dio traslado a las partes contrarias.

Quinto. A continuación, y previo emplazamiento de las partes, se elevaron las actuaciones a este Tribunal donde, formado y registrado el correspondiente rollo, se turnó de ponencia y, no habiéndose solicitado prueba en esta segunda instancia, ni habiéndose estimado necesaria la celebración de vista, se señaló para deliberación, votación y fallo el pasado 22 de junio de 2004.

Sexto. En la tramitación de esta instancia se han observado las prescripciones legales.

Ha sido Ponente la Ilma. Sra. Magistrado doña Társila Martínez Ruiz.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Se ejercita por la parte actora, «Comunidad de Propietarios La Rumina», a través de su presidente, la acción decenal que contempla el art. 1591.1 del Código Penal, como así indica en el encabezamiento de su escrito de demanda y en su fundamentación jurídica; y ejercita dicha acción frente a los arquitectos encargados del proyecto y dirección técnica de la obra y frente a la constructora promotora.

La sentencia de primera instancia absuelve a dicha promotora constructora, al no considerarla responsable de los defectos denunciados, derivados de la inadecuada proyección de la red de saneamiento, condenando, en cambio, a los mencionados arquitectos, si bien estimando concurrencia de responsabilidad de la propia comunidad por falta del debido mantenimiento en dicha red de saneamiento.

La referida sentencia ha sido impugnada por los codeemandados condenados, quienes insiste en la tesis sostenida en la contestación a la demanda: que las deficiencias litigiosas se han proscudido ya transcurrido el plazo decenal de garantía que establece el citado art. 1591.1 del CC; y que tales deficiencias no son imputables a dichos demandados, sino a la falta de mantenimiento y a la inadecuada pendiente de la red municipal de saneamiento.

Por vía de impugnación, también es combatida la referida sentencia por la parte actora, quien solicita la íntegra estimación de su pretensión, centrandó su escrito impugnatorio en la inexistencia de esa apreciada compensación de responsabilidad.

Segundo. La naturaleza de los distintos motivos de oposición esgrimidos frente a la sentencia de primera instancia, obligan a analizar, en primer término, el relativo al transcurso del plazo decenal de garantía que señala el repetido precepto; esto es, si los vicios ruinógenos denunciados por la Comunidad actora se han manifestado durante ese plazo decenal de garantía (T.S. ss. 15.10.90, 6.4.94, 17.9.96, 29.12.99, 20.7.02, 27.10.03).

Es hecho admitido por las partes que la obra finalizó en junio de 1989. En cuanto al momento en que aparecieron esos vicios o defectos en la red de saneamiento de la Urbanización demandante, ésta manifiesta que vienen existiendo desde el momento de la terminación de las obras, lo que es negado por la parte demandada ahora recurrente, y a la vista de la prueba practicada, conjuntamente valorada, hemos de dar la razón a dicha recurrente, pues lo cierto es que examinado el libro de actas de la Comunidad actora, en ninguna de las Juntas ordinarias o extraordinarias celebradas en los años 1990 a 1998, se hace mención a problemas en la red de saneamiento, haciéndose alusión por primera vez a tales defectos en la Junta ordinaria de propietarios celebrada el 27 de agosto de 1999 (f. 181 vto.), y no en el Acta de 22 de agosto de 1997, como erróneamente señala la sentencia recurrida, Acta ésta a la que se hace, eso sí, alusión en la de agosto de 1999, pero en la que nada se indica sobre la red de saneamiento (f. 181). En agosto de 1999, había transcurrido ya, por tanto, ese período de garantía de diez años.

Tampoco el resto de la actividad probatoria puede acreditar que los repetidos defectos se produjeron con anterioridad a junio de 1999, puesto que las facturas aportadas por la demandante son todas de fecha posterior.

En cuanto al informe pericial adjuntado con el escrito de demanda, sólo constata la existencia de esos defectos y expone la posible causa de los mismos, aunque sin hacer expresa alusión al momento de su aparición.

Finalmente, los testigos propuestos por la actora indican que ya desde la terminación de la obra, en junio de 1989, existían problemas en la red de saneamiento; sin embargo, tales testimonios, como en la propia resolución recurrida se indica, han de ser valorados con cierto recelo, por un lado, porque los testigos son parte interesada en la litis, al ser miembros de la Comunidad actora, y, por otro lado, porque resulta difícilmente comprensible que si los repetidos vicios ruinógenos ya aparecieron en 1989, nada se expusiese al respecto en las sucesivas Juntas de propietarios, como hemos visto, en las que sí se insistía, en cambio, en la necesidad del cobro de las cuotas comunitarias a los propietarios morosos.

Tercero. En definitiva, no habiéndose acreditado que esos defectos en la red de saneamiento se hayan producido en los diez años de garantía que señala el art. 1591.1 del CC, deduciéndose lo contrario, dicha causa de oposición debe ser acogida, favoreciendo a todos los demandados dado el vínculo de solidaridad que les une; acogimiento que hace innecesario el análisis de la impugnación deducida por la parte demandante, debiendo desestimarse, por todo ello, la demanda planteada, lo que determina que deba ser acogido el recurso de apelación deducido por los demandados condenados, revocándose la sentencia recurrida e imponiendo a la parte actora las costas causadas en primera instancia; en cuanto a las costas de esta alzada, no debe hacerse especial pronunciamiento sobre las originadas con el recurso que se acoge, debiendo imponerse, en cambio, a la demandante, las causadas con su impugnación que se rechaza (arts. 394, 398 LEC).

Vistas las disposiciones citadas y demás de pertinente y general aplicación.

Fallamos: Que con estimación del recurso de apelación deducido por la representación procesal de los demandados

don Ginés Ridaó Grima y don Federico Moldenhauer Díaz, y con desestimación de la impugnación formulada por la Comunidad actora, frente a la sentencia dictada con fecha 6 de marzo de 2003 por el Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Vera, en los autos sobre acción decenal de los que deriva la presente alzada, debemos revocar y revocamos la expresada resolución, y en su lugar, debemos desestimar y desestimamos la demanda planteada absolviendo a los demandados de los pedimentos frente a ellos dirigidos, imponiendo las costas de primera instancia a la parte demandante, a quien se imponen también las costas causadas en esta alzada con su impugnación, no haciendo, en cambio, especial pronunciamiento sobre las costas originadas con el recurso de apelación de los demandados que se acoge.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia acompañados de certificación literal de la presente resolución a efectos de ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte rebelde por providencia de 20 de julio de 2004 el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente Edicto en el tablón de anuncios del Tribunal y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia a la entidad demandada rebelde Copanda, Sociedad Cooperativa.

En Almería, a veinte de julio de dos mil cuatro.- La Secretaria Judicial.

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

*EDICTO de la Sección Quinta dimanante del rollo de apelación núm. 943/2003. (PD. 2583/2004).*

NIG: 2906737C20030002890.  
 Núm. procedimiento: Recurso de apelación civil (N) 943/2003.  
 Asunto: 500971/2003.  
 Autos de: Menor Cuantía 396/2000.  
 Juzgado de origen: Juzg. de 1.ª Instancia 14 de Málaga.  
 Negociado: 6M.  
 Apelante: Alberto Chapela Lorenzo.  
 Procurador: Vellibre Vargas, Vicente.  
 Abogado:  
 Apelado: Constructora Abisal Mediterránea, S.L., Manuel Góngora y Gil Rodrigo y Frodima, S.L.  
 Procurador: Jiménez Segado, José Carlos, Fernando Marqués Merelo.  
 Abogado:

#### EDICTO

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA 5  
 RECURSO DE APELACION CIVIL (N) 943/2003

SOBRE SENTENCIA 23.4.2003

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte apelada don Enrique Peis Mármol por diligencia de 6 de julio de 2004, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Tribunal y en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación de la

resolución dictada por la Sala en fecha 16 de junio de 2004, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Málaga, a dieciséis de junio de dos mil cuatro.

Visto, por la Sección 5.ª de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en Juicio de Menor Cuantía seguido en el Juzgado de referencia. Interpone el recurso Alberto Chapela Lorenzo que en la instancia fuera parte demandante y comparece en esta alzada representado por el Procurador don Vellibre Vargas, Vicente. Es parte recurrida Constructora Abisal Mediterránea S.L., Manuel Góngora y Gil Rodrigo y Frodima, S.L. que están representados por los Procuradores don Jiménez Segado, José Carlos y don Fernando Marqués Merelo, que en la instancia han litigado como parte demandada.

Fallamos. Que debemos de estimar y estimamos en parte el recurso de apelación formulado por el Procurador de los Tribunales Sr. Vellibre Vargas, en la representación que ostenta de don Alberto Chapela Lorenzo contra la sentencia de 23 de abril de 2002 del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga por la que se desestima su demanda de responsabilidad decenal e indemnización de daños y perjuicios entablada contra la entidad mercantil Frodima, S.L., como promotora, Abisal Mediterránea, S.A., como constructora, don Manuel Góngora y Gil Rodrigo como Arquitecto de la obra y contra don Enrique Peis Mármol como Aparejador de la referida obra; y con revocación parcial de la misma, manteniendo la absolución de la entidad promotora Frodima, S.L., debemos de condenar y condenamos al resto de codemandados a indemnizar de forma solidaria al demandante al abono de la suma de 14.237,68 €, más los intereses legales desde la interposición de la demanda.

Respecto de las costas procesales de la instancia, cada parte debe de abonar las causadas a su instancia y las comunes por mitad excepto las de la entidad Frodima, S.L., que deben de ser satisfechas en su integridad por el demandante; y respecto de las causadas en esta instancia no procede efectuar declaración alguna.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios y su remisión al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación y sirva de notificación a don Enrique Peis Mármol, actualmente en ignorado paradero.

En Málaga, a dieciséis de julio de dos mil cuatro.- El Secretario Judicial.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE GRANADA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 524/01. (PD. 2602/2004).*

En los autos de J. Ordinario núm. 524/01, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Granada, a 5 de noviembre de 2002. La Ilma. Sra. doña Angélica Aguado Maestro, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de esta ciudad; habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 524/2001, promovidos a instancia de Frutas Cipri, S.L., representado por la Procuradora doña María Catalina Ruiz Resa y defendido por el Letrado don Miguel García López; contra don Francisco

Caparrós Valenzuela, declarado en rebeldía; y contra La Estrella, S.A. de Seguros, representada por la Procuradora doña María José García Anguiano y defendida por el Letrado don Leandro Cabrera Mercado; versando el juicio sobre reclamación por daños en tráfico.

Fallo. Condeno solidariamente a don Francisco Caparrós Valenzuela y a La Estrella, S.A. de Seguros, a pagar a Frutas Cipri, S.L., la cantidad de siete mil ciento tres euros con noventa céntimos (7.103,90) y al pago de las costas. La solidaridad no alcanza al abono de los intereses que serán para la Cía. de seguros el interés del 20% anual desde el 16 de julio de 2000 y hasta el completo pago de la deuda. Para el Sr. Caparrós será el interés legal del dinero desde la fecha de presentación de la demanda (21 de junio de mayo de 2001), incrementado en dos puntos a partir de esta Resolución.

Y para que sirva de notificación de sentencia en forma al demandado don Francisco Caparrós Valenzuela, haciéndole saber que contra el fallo de la misma cabe recurso de apelación que se preparará en el término de cinco días por escrito dirigido a este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial, expido, firmo y sello la presente en Granada, a ocho de noviembre del año dos mil dos.- El Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 1009/2003. (PD. 2604/2004).*

NIG: 2906742C20030027065.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1009/2003. Negociado: JS.  
De: Comunidad de Propietarios de calle San Millán 5.  
Procuradora: Sra. Labanda Ruiz, Concepción.  
Letrado: Sr. Fernández Baena, Manuel.  
Contra: Banco Santander Central Hispano, S.A., y Villa Ruby, S.L.  
Procurador: Sr. Baldomero del Moral Palma.  
Letrado: Sr. Arrupe Ferreira, Joaquín Alberto.

#### E D I C T O

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1009/2003 seguido en el Juzg. de Primera Instancia Dos de Málaga a instancia de Comunidad de Propietarios de calle San Millán, 5 contra Banco Santander Central Hispano, S.A. y Villa Ruby, S.L., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 46/04

En Málaga, a 26 de marzo de 2004.

Vistos y examinados por mí, don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Dos de esta ciudad y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 1009/03, a instancia de la Comunidad de Propietarios calle San Millán, núm. 5, de Málaga, representado por el Procurador Sr. Labanda Ruiz, y asistido del Letrado Sr. Fernández Baena, contra Banco Santander Central Hispano, representado por el Procurador Sr. del Moral Palma y asistido del Letrado Sr. Arrupe, y contra la entidad Villa Ruby, S.L.

#### F A L L O

Que debo tener y tengo por desistida a la parte actora con relación a la entidad demandada Banco Santander Central

Hispano. Las costas derivadas de la pretensión planteada contra dicha entidad bancaria serán abonadas por cada parte las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Que estimando la demanda interpuesta por la parte actora contra Villa Ruby, S.L., debo condenar y condeno a Villa Ruby, S.L., a que abone a la Comunidad de propietarios demandante del edificio sito en calle San Millán, núm. 5, la cantidad de 6.690,67 euros en concepto de principal, así como los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda. Respecto a las costas derivadas de la pretensión planteada contra Villa Ruby, S.L., procede condenar, a su pago a la entidad Villa Ruby, S.L.

Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente resolución, haciéndoles saber que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, no se prepara recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente firmando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Villa Ruby, S.L., extiendo y firmo la presente, en Málaga a seis de julio de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 805/1992. (PD. 2606/2004).*

NIG: 2906742C19924000014.  
Procedimiento: Ejecutivos 805/1992. Negociado: AA.  
Sobre: Reclamación cantidad.  
De: Banco Urquijo, S.A.  
Procuradora: Sra. Labanda Ruiz, Concepción.  
Letrado: Sr. Alcázar Morís, Federico del.  
Contra: Promociones Puerto Malagueño, S.A., Arturo Varela Vargas, Emilia Castilla Carrión, Antonio Fernández Ruiz, Nieves Iglesias Carmona, José García Cuesta, Victoria Mateo Mata, Felipe Llorente Villareal y Trinidad Valencia Molina.  
Procurador: Sr. Juan García Sánchez Biezma.  
Letrado: Sr. Cubo Báez, Antonio y Cubo Báez, Antonio.

#### E D I C T O

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecutivos 805/1992 seguido en el Juzg. de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga a instancia de Banco Urquijo, S.A., contra Promociones Puerto Malagueño, S.A., Arturo Varela Vargas, Emilia Castilla Carrión, Antonio Fernández Ruiz, Nieves Iglesias Carmona, José García Cuesta, Victoria Mateo Mata, Felipe Llorente Villareal y Trinidad Valencia Molina, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Málaga, a seis de abril de dos mil cuatro.

El Sr. don Juan de Dios Anguita Cañada, Magistrado-Juez del Juzg. de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Ejecutivos 805/1992 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Urquijo, S.A., con Procuradora doña Labanda Ruiz, Concepción y Letrado don Alcázar Morís, Federico del; y de otra como demandados Promociones Puerto Malagueño, S.A., Arturo Varela Vargas, Emilia Castilla Carrión, Antonio Fernández Ruiz, Nieves Iglesias Carmona, José García

Cuesta, Victoria Mateo Mata, Felipe Llorente Villareal con Procurador don Juan García Sánchez Biezma y Letrados don Cubo Báez, Antonio y don Trinidad Valencia Molina con Procurador don Juan García Sánchez Biezma y Letrado don Cubo Báez, Antonio, sobre Reclamación Cantidad, y,

#### F A L L O

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Promociones Puerto Malagueño, S.A., Arturo Varela Vargas, Emilia Castilla Carrión, Antonio Fernández Ruiz, Nieves Iglesias Carmona, José García Cuesta, Victoria Mateo Mata y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad asciende a 5.660.513 pesetas, más 2.500.000 pesetas presupuestadas para costas y gastos, a cuyo pago debo condenar y condeno a las partes demandadas, con imposición de las costas a los condenados causadas por el actor.

Que debo absolver y absuelvo a los demandados don Felipe Llorente Villareal y doña Trinidad Valencia Molina de los pedimentos de la parte actora, imponiéndole las costas causadas por los demandados al actor ejecutante Banco Urquijo, S.A., de conformidad con lo establecido en los arts. 1.473 y 1.474 de la LEC.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al/a los demandado/s Promociones Puerto Malagueño, S.A., Antonio Fernández Ruiz, Nieves Iglesias Carmona, José García Cuesta y Victoria Mateo Mata, que se encuentran en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Málaga, a veinticinco de mayo de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 523/2000. (PD. 2591/2004).*

NIG: 2906742C20004001002.  
Procedimiento: Juicio Verbal 523/2000. Negociado: PL.  
Sobre: Reclamación de cantidad.  
De: Don Antonio López Escobosa.  
Procuradora: Sra. María Luisa Gallur Pardini.  
Contra: Entidad Transmago, S.L., Antonio Jiménez Ballesteros y Cía. Seguros Plus Ultra.  
Procurador: Sr. Manuel Manosalbas Gómez.

#### E D I C T O

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Juicio Verbal 523/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Málaga a instancia de Antonio López Escobosa contra Entidad Transmago, S.L., Antonio Jiménez Ballesteros y Cía. Seguros Plus Ultra sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### S E N T E N C I A

En Málaga, a veintitrés de febrero de dos mil uno.

El Ilmo. Sr. don Bernardo M.<sup>a</sup> Pinazo Osuna, Magistrado-Juez titular del Juzg. de 1.<sup>a</sup> Instancia 4 de Málaga, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal 523/2000, seguidos a instancia de Antonio López Escobosa representado por la Procuradora de los Tribunales doña María Luisa Gallur Pardini, contra Entidad Transmago, S.L., Antonio Jiménez Ballesteros y Cía. Seguros Plus Ultra, sobre reclamación de cantidad.

#### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por doña María Luisa Gallur Pardini, Procuradora de los Tribunales, y de don Antonio López Escobosa, asistido del Letrado don Antonio Gómez de la Cruz Coll, contra don Antonio Jiménez Ballesteros, Transmago, S.L., en rebeldía y contra la entidad Plus Ultra, representada por el Procurador de los Tribunales don Manuel Manosalbas Gómez, asistido del Letrado don Gregorio Martínez Tello, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la actora la suma de 340.510 pesetas, incrementadas con los intereses legales que se contienen en la presente Resolución, imponiéndose las costas causadas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, contra la que es susceptible de interponer recurso de apelación en los términos de la Ley 1/2000, de 7 de enero, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Publicación: Leída y publicada que fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Entidad Transmago, S.L., y Antonio Jiménez Ballesteros, extiendo y firmo la presente en Málaga, a veintidós de junio de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 1142/2002. (PD. 2594/2004).*

NIG: 2906742C20020025159.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1142/2002. Negociado: E.  
Sobre: Declaración de titularidad dominical y rectificación registral.  
De: Doña Josefa Márquez Martínez.  
Procurador: Sr. Rosa Cañadas, Rafael.  
Letrado: Sr. Espejo Zurita, Víctor María.  
Contra: Herederos de Eduardo Muñoz Aisa y doña Concepción Alvarez Net Massó.

#### E D I C T O

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1142/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga a instancia de doña Josefa Márquez Martínez contra Herederos de don Eduardo Muñoz Aisa y doña Concepción Alvarez Net Massó sobre declaración de titularidad dominical y rectificación registral, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NUM. 145

En Málaga, a 28 de junio de dos mil cuatro.

Vistos por mi, don Alejandro Martín Delgado, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Málaga, los presentes autos de Juicio Ordinario, registrado con el número 1142/02, y seguido entre partes de una y como demandante doña Josefa Márquez Martínez, representado por el Procurador Sr. Rosa Cañadas, y asistida por el Letrado Sr. Espejo Zurita, y de otra y como demandados doña Concepción Alvarez Net Massó y los Herederos de Eduardo Muñoz Aisa, en rebeldía, y atendiendo a los siguientes

## FALLO

Que, estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Rosa Cañadas, en nombre y representación de doña Josefa Márquez Martínez, contra doña María Concepción Alvarez Net Massó y herederos de don Eduardo Muñoz Aisa, en situación procesal de rebeldía, resuelvo lo siguiente:

1.º Debo declarar y declaro suficientemente acreditada la adquisición del dominio de la finca vivienda situada en Camino San Alberto, bloque 1, planta sótano, puerta 6, Urbanización Carlinda, de Málaga, en los siguientes términos: a) por lo que respecta a una mitad indivisa de la finca, a favor de doña María de la Paz Márquez Martínez, mayor de edad, casada, vecina de Málaga, con domicilio en Nuestra Sra. de Tiscar, Bloque V, 10-4, y con NIF núm. 25.681.826-A y doña Josefa Márquez Martínez, mayor de edad, casada, vecina de Málaga, con domicilio en Camino San Alberto, núm. 3, NIF núm. 33.361.404-L, con el usufructo de un tercio a favor de don José Márquez Corredera; b) en cuanto a la otra mitad indivisa, a favor de don José Márquez Corredera, mayor de edad, viudo, vecino de Torremolinos, con domicilio en Pasaje Emiliano Zapata, Bloque III, 2.º-A, NIF núm. 24.682.255-N. Hallándose inscrita la finca en el Registro de la Propiedad núm. 6, de Málaga, siendo la finca registral núm. 32.345.

2.º Como consecuencia de la anterior declaración, debo mandar y mando llevar a cabo la rectificación del asiento de inscripción de la finca últimamente expresada, extendiéndose inscripción de dominio de la misma a favor de las personas y en los términos anteriormente expuestos; cuya rectificación en ningún caso perjudicará los derechos adquiridos por tercero a título oneroso de buena fe durante la vigencia del asiento rectificado.

Todo ello sin expresa condena en costas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Notifíquese la presente resolución a las partes de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Herederos de don Eduardo Muñoz Aisa y doña Concepción Alvarez Net Massó, extiendo y firmo la presente en Málaga a treinta de junio e dos mil cuatro.- El Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 469/2001. (PD. 2605/2004).*

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 469/2001. Negociado: JM.

De: Don Francisco J. Rodríguez Conejo.

Procuradora: Sra. Concepción Labanda Ruiz.

Contra: Don/doña Mercedes Belilty Israel, Bitoun Meyer Dahan, Rafael Belilty Israel, Renata Belilty Harroch, Simon Cohen Levi, Clotilde Abitbol, Michel Azzaro, Marie Antoinette Patricia Giusto, Nicole Azzaro, Raymond Sainflou y Jocelyne Marguerite Marie Thierry

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 469/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga a instancia de Francisco J. Rodríguez Conejo contra Mercedes Belilty Israel, Bitoun Meyer Dahan, Rafael Belilty Israel, Renata Belilty Harroch, Simon Cohen Levi, Clotilde Abitbol, Michel Azzaro, Marie Antoinette Patricia Giusto, Nicole Azzaro, Raymond Sainflou y Jocelyne Marguerite Marie Thierry sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA NUM.

En Málaga, a diecisiete de febrero de dos mil cuatro.

El Sr. don José Aurelio Pares Madroñal, Magistrado-Juez del Juzg. de Primera Instancia Doce de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 469/2001 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Francisco J. Rodríguez Conejo con Procuradora doña Concepción Labanda Ruiz ; y de otra como demandado don/doña Mercedes Belilty Israel, Bitoun Meyer Dahan, Rafael Belilty Israel, Renata Belilty Harroch, Simon Cohen Levi, Clotilde Abitbol, Michel Azzaro, Marie Antoinette Patricia Giusto, Nicole Azzaro, Raymond Sainflou y Jocelyne Marguerite Marie Thierry, sobre otorgación de escritura pública.

## FALLO

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora Sra. Labanda Ruiz, en nombre y representación de don Francisco Javier Rodríguez Conejo contra don/doña Mercedes Belilty Israel, Bitoun Meyer Dahan, Rafael Belilty Israel, Renata Belilty Barroch, Simon Cohen Levi, Clotilde Abitbol Michel Azzaro, Marie Antoinette Patricia Giusto Nicole Azzaro, Raymond Sainflou y Jocelyne Marguerite Marie Tiherry, se acuerda:

1.º Condenar a los demandados a que, en el plazo de 30 días hábiles desde la notificación de esta resolución, procedan al otorgamiento de la escritura pública relativa a la venta de la siguiente finca: Urbana: Catorce. -Piso segundo, distinguido con el número uno de su planta tipo «A», en planta segunda, del edificio denominado El Pavero, sito en la calle Martínez de la Rosa y carril de entrada a la finca El Pavero, de esta ciudad, finca número 3.469, al folio 1 del tomo presente, inscripción 1.ª que es la extensa. Su superficie construida es setenta y cinco metros ochenta y ocho decímetros cuadrados y útil de sesenta y un metros ochenta y siete decímetros cuadrados. Se distribuye en pasillo, comedor-estar con terraza, cocina, tres dormitorios y cuarto de baño. Linda: Frente, meseta de escaleras o pasillo distribuidor de pisos, escaleras del edificio y carril de entrada a la finca El Pavero; derecha entrando, piso número dos, tipo constructivo «B» de su planta; izquierda, carril de entrada a la finca El Pavero, y fondo, con terraza a la altura de la primera planta del edificio. Cuota: 1,940 por ciento- con apercibimiento de que, de no efectuarlo en dicho plazo, se procederá al otorgamiento por el Juzgador, actuando en su nombre.

2.º No imponer a los demandados la obligación de abonar las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que deberá ser preparado en el plazo de cinco días y en la forma establecida en los arts. 457 y ss. de la vigente LEC.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Mercedes Belilty Israel, Bitoun Meyer Dahan, Rafael Belilty Israel, Renata Belilty Harroch, Simon Cohen Levi, Clotilde Abitbol, Michel Azzaro, Marie Antoinette Patricia Gius-to, Nicole Azzaro, Raymond Sainflou y Jocelyne Marguerite Marie Thierry, extendiendo y firmo la presente en Málaga a veintiocho de mayo de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA DE INSTANCIA NUM. TRECE DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 211/2001. (PD. 2581/2004).*

NIG: 2906742C20010005451.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 211/2001. Negociado: B.  
De: Don Pedro J. Aguado Saiz.  
Procurador: Sr. Jesús Olmedo Cheli.  
Contra: Don Juan Antonio Pinzón Osorio, Teresa Rosado Jiménez y María del Carmen Mora Jiménez.  
Procuradores: Sra. Margarita Zafra Solís y Antonio Castillo Lorenzo.  
Letrados: Sr. Rodríguez Berbel, José Luis y Vicente Omar Alexis J.

#### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 211/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de Málaga a instancia de Pedro J. Aguado Saiz contra Juan Antonio Pinzón Osorio, Teresa Rosado Jiménez y María del Carmen Mora Jiménez sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA

En Málaga, a nueve septiembre de dos mil tres.

Han sido vistos por el Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Málaga, don José Pablo Martínez Gámez, los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el número 211/2001 a instancias de don Pedro José Aguado Saiz, representado por el Procurador don Jesús Olmedo Cheli y con la asistencia letrada de don José Luis García Toro, frente a don Juan Antonio Pinzón Osorio, declarado en situación de rebeldía procesal, doña Teresa Rosado Jiménez, representada por la Procuradora doña Margarita Zafra Solís y con la asistencia letrada de don José Luis Rodríguez Berbel, y frente a doña María del Carmen Mora Jiménez, representada por el Procurador don Antonio Castillo Lorenzo y con la asistencia letrada de don Omar Alexis, Vicente, sobre reclamación de cantidad.

#### FALLO

Se estima parcialmente la demanda interpuesta por don Pedro José Aguado Saiz frente a don Juan Antonio Pinzón Osorio, doña Teresa Rosado Jiménez y doña María del Carmen Mora Jiménez con los siguientes pronunciamientos:

1. Se absuelve de la demanda a doña Teresa Rosado Jiménez.

2. Se condena a don Juan Antonio Pinzón Osorio y a doña María del Carmen Mora Jiménez a que solidariamente paguen a don Pedro José Aguado Saiz la suma de tres mil doscientos ochenta y cuatro euros con catorce céntimos, equivalente a quinientas cuarenta y seis mil cuatrocientas treinta

y cinco pesetas, con más el interés legal del dinero desde la fecha de interposición de la demanda y aumentado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia.

3. Se condena a don Juan Antonio Pinzón y doña María del Carmen Mora Jiménez al pago de las costas de esta instancia, salvo las causadas al dirigir la demanda frente a doña Teresa Rosado Jiménez que no se hace expreso pronunciamiento condenatorio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de prepararse mediante escrito presentado dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de esta Resolución y en el que habrá de citarse la Resolución que se apela y manifestarse la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Diligencia. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado-Juez que la firma, en la audiencia pública del día de su fecha.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Juan Antonio Pinzón Osorio, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a quince de julio de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 663/2003. (PD. 2582/2004).*

NIG: 4109100C20030017421.  
Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 663/2003. Negociado: 1.  
De: Don Francisco Martín Baeza.  
Procurador: Sr. Francisco Ruiz Crespo 126.  
Contra: Don Enrique Valenzuela Villagrán.

#### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desah. F. Pago (N) 663/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de Sevilla a instancia de Francisco Martín Baeza contra Enrique Valenzuela Villagrán sobre desahucio de finca urbana por falta de pago, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA

En la ciudad de Sevilla, a veintidós de marzo de dos mil cuatro.

Vistos por don Miguel Angel Fernández de los Ronderos Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Sevilla, los presentes autos de juicio verbal de desahucio y reclamación de rentas, seguidos bajo el número 663/2003-1.º a instancias de don Francisco Martín Baeza, representado por el Procurador Sr. Ruiz Crespo y asistido del Letrado Sr. Beltrán Ramírez, contra don Enrique Valenzuela Villagrán, declarado en rebeldía.

#### FALLO

Estimo la demanda de desahucio y reclamación de cantidad interpuesta por la representación procesal de don Francisco Martín Baeza contra don Enrique Valenzuela Villagrán, y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de fecha 15

de octubre de 2002 relativo a la vivienda sita en Sevilla, calle Brenes, núm. 4, 3.º D, y en consecuencia:

1.º Condeno a la parte demandada a que la deje libre y expedita y a disposición de la parte actora, con apercibimiento de ser lanzada por la fuerza si no lo verificare.

2.º Condeno a don Enrique Valenzuela Villagrán a que abone a la parte actora la cantidad de tres mil cuatrocientos euros, más los intereses legales desde la fecha de vencimiento de cada una de las mensualidades.

3.º Condeno a don Enrique Valenzuela Villagrán al abono de las costas causadas en la presente instancia.

De la presente sentencia dedúzcase testimonio que se unirá a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el término de cinco días, conforme a lo dispuesto en la LEC 1/2000, de 7 de enero.

El artículo 449 de la LEC 1/2000, de 7 de enero, dispone: «Derecho a recurrir en casos especiales.

1. En los procesos que lleven aparejado el lanzamiento, no se admitirán al demandado los recursos de apelación, extraordinario por infracción procesal o casación si, al prepararlos, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

2. Los recursos de apelación, extraordinario por infracción procesal o casación, a que se refiere el apartado anterior, se declararán desiertos, cualquiera que sea el estado en que se hallen, si durante la sustanciación de los mismos el demandado recurrente dejare de pagar los plazos que venzan o los que deba adelantar. El arrendatario podrá adelantar o consignar el pago de varios períodos no vencidos, los cuales se sujetarán a liquidación una vez firme la sentencia. En todo caso, el abono de dichos importes no se considerará novación del contrato.»

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Diligencia: Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Enrique Valenzuela Villagrán, extiende y firmo la presente en Sevilla, a veintinueve de junio de dos mil cuatro.- EL/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECIOCHO DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 936/2003. (PD. 2580/2004).*

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 936/2003. Negociado: 1.  
De: Don Alfonso Belzunegui Ormazábal.  
Procurador: Sr. Santiago Rodríguez Jiménez 186.  
Contra: Doña Amelia Labrador Cerdán.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 936/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 18 de Sevilla a instancia de don Alfonso Belzunegui Ormazábal contra doña Amelia Labrador Cerdán, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Sevilla, a siete de noviembre de dos mil tres.

El Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. 18. de Sevilla, don Fernando García Campuzano, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 936/03-1.º de seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Alfonso Belzunegui Ormazábal, representado por el Procurador don Santiago Rodríguez Jiménez y asistido por el Letrado don Adolfo Cuéllar Portero, y otra como demandada doña Amelia Labrador Cerdán.  
(.....)

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Santiago Rodríguez Jiménez, en nombre y representación de don Alfonso Belzunegui Ormazábal, contra doña Amelia Labrador Cerdán, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que vinculaba a las partes sobre las fincas urbanas sitas en Sevilla, calle Fernando Tirado, número nueve, planta segunda, puertas derecha e izquierda, con apercibimiento de lanzamiento si no los desaloja en el plazo legal, y debo condenar y condeno a la parte demandada a pagar a la actora la cantidad de once mil ciento sesenta y tres con cuarenta y ocho (11.163,48) euros, así como el importe que en concepto de renta, a razón de mil doscientos quince con tres euros por mes, IVA incluido, se haya devengado desde el catorce de agosto de dos mil tres hasta la fecha de puesta a disposición de los inmuebles arrendados a la propiedad, con imposición a la parte demandada de las costas procesales.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de apelación, el cual deberá ser preparado ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Unase la presente al Libro de Sentencias, quedando testimonio en las actuaciones.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Amelia Labrador Cerdán, extiende y firmo la presente en Sevilla, a veinte de mayo de dos mil cuatro.- La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE FUENGIROLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 187/2001. (PD. 2585/2004).*

NIG: 2905441C20011000210.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 187/2001. Negociado: JM.  
Sobre: Otorgamiento de Escritura Pública.  
De: Don Kenneth Charles Milward y Mary Elizbth Milward.  
Procurador: Sr. García Bermúdez Matías y García Bermúdez Matías.  
Contra: Europea del Hábitat, S.A.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

## F A L L O

Que estimado la demanda presentada por la representación de demandante don Kenneth Charles Milward y doña Mary Elizbth Milward, debo de condenar y condeno al representante legal de Europea del Hábitat, S.A., a que otorgue escritura pública solemnizando el contrato privado firmado entre las partes de fecha 7 de julio de 1982, y caso de no hacerlo, se otorgará por el Juez. Condenando en costas a la demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término del quinto día.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr/a. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Fuengirola.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Europea del Hábitat, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Fuengirola, veintiocho de octubre de dos mil tres.-  
El/La Secretario.

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario  
núm. 472/2003. (PD. 2586/2004).*

NIG: 2905441C20031000397.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 472/2003. Negociado:

## E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Fuengirola.

Juicio: Proced. Ordinario (N) 472/2003.

Partes demandantes: Balbina Tirado Reyes, Mariano Tirado Reyes, Luisa Marina Tirado Reyes, Dolores Tirado Reyes, Amparo Tirado Reyes, María Milagros Tirado Reyes, Beatriz Tirado Reyes, Rafael Tirado Reyes, María Jesús Tirado Reyes, Antonio Tirado Reyes y Constanza Tirado Reyes.

Partes demandadas: Herederos de don Jorge Rueda Priego y Herederos de Trinidad Priego Pérez.

Sobre: Proced. Ordinario (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

## S E N T E N C I A

En Fuengirola, a diecisiete de mayo de 2004.

Vistos por doña María de los Angeles Serrano Salazar, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos ante este Juzgado con el núm. 472/03, a instancia de doña Balbina Tirado Reyes y otros, representados por el Procurador don Luis Cervera Ortiz contra los herederos de don Jorge Rueda Priego y personas que pudieran invocar algún derecho en la herencia de aquél, las personas que pudieran invocar algún derecho en la herencia de doña Trinidad Priego Pérez y cualesquiera otras personas que pudieran verse afectadas por la sentencia que en su día se dicte.

## F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador don Luis Cervera Ortiz en nombre y representación de doña Balbina, don Mariano, doña Luisa Marina, doña Dolores, doña Amparo, doña María Milagros, doña Beatriz, don Rafael, doña María Jesús, don Antonio y doña Cons-

taza Tirado Reyes contra los herederos desconocidos de don Jorge Rueda Priego y personas que pudieran invocar algún derecho en la herencia de aquél, las personas que pudieran invocar algún derecho en la herencia de doña Trinidad Priego Pérez y en consecuencia declaro el dominio de éstos por iguales doceavas partes indivisas de las fincas núms. 3.282 y 1.909, ambas del Registro de la Propiedad núm. 1 de Fuengirola descritas en el Fundamento Jurídico primero de la presente resolución, y el derecho de los mismos de inscribir su titularidad sobre dichas fincas registrales, practicándose igualmente la cancelación de cuantos asientos registrales sean contradictorios con su dominio, en concreto la cancelación de las inscripciones de dominio que aparecen a favor de don Jorge Rueda Priego y su esposa doña Trinidad Priego Pérez de dichas once doceavas partes indivisas, con expresa condena en costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas.

Contra la presente resolución, cabe la interposición de recurso de apelación en el plazo de 5 días desde su notificación.

Así por esta su sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 29 de octubre de 2003 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Fuengirola, a doce de julio de dos mil cuatro.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUM. DOS DE FUENGIROLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario  
núm. 177/2003. (PD. 2593/2004).*

Número de Identificación General: 2905441C20032000298.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 177/2003. Negociado: MT.

## E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Fuengirola.

Juicio: Proced. Ordinario (N) 177/2003.

Parte demandante: Ernst Johner y Marianne Johner.

Parte demandada: Rockworld International Limited.

Sobre: Proced. Ordinario (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Fuengirola (Málaga), a 30 de enero de 2004, la Ilma. Sra. Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Fuengirola y su partido, doña Esperanza Brox Martorell, ha visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario, seguidos bajo el número 177/03, en virtud de demanda de don Ernst Johner y doña Marianne Johner, representados por la Procuradora doña Angela Cruz García-Valdecasas, bajo la defensa del Letrado don Bartolomé Cantarero Martínez, contra Rockworld International Limited,

## FALLO

Que estimando como estimo parcialmente la demanda formulada por don Ernst Johner y doña Marianne Johner frente a la entidad mercantil Rockworld International Limited, debo declarar y declaro la nulidad del contrato núm. WWVC 26099901 G suscrito entre las partes el 26.9.99 al haberse viciado el consentimiento de la actora por causa imputable a la demandada, debiendo ésta devolver a la parte actora la suma por ésta abonada ascendente a 3.000 marcos alemanes, en su contravalor en euros, más los intereses legales procedentes desde la fecha de la interpelación judicial, sin efectuar expresa condena en costas, al desestimarse el resto de los pedimentos del suplico de la demanda.

Librese y únase certificación literal de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de esta fecha el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Fuengirola, a veintiséis de febrero de dos mil cuatro.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUM. TRES DE FUENGIROLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario  
núm. 66/2003. (PD. 2595/2004).*

NIG: 2905441C20033000056.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 66/2003. Negociado: JC.  
De: Doña Gloria Torres Grande.  
Procurador: Sr. Blanco Rodríguez, Carlos J.  
Letrado: Sr. Sebastian Pacheco Gámez.  
Contra: Don Augusto Lanchi Terni.

## E D I C T O

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 66/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Fuengirola a instancia de Gloria Torres Grande contra Augusto Lanchi Terni, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juez que la dicta: Doña Rosa Fernández Labella.  
Lugar: Fuengirola.  
Fecha: Cuatro de mayo de dos mil cuatro.  
Parte demandante: Gloria Torres Grande.  
Abogado: Sebastian Pacheco Gámez.  
Procurador: Blanco Rodríguez, Carlos J.  
Parte demandada: Augusto Lanchi Terni.  
Objeto del juicio: Elevación a Escritura Pública Documento Privado.

## FALLO

Que debo estimar y estimo la acción ejercitada por doña Gloria Torres Grande contra don Augusto Lanchi Terni, condenando al demandado a otorgar escritura pública de la compraventa celebrada con la actora en fecha 16 de diciembre de 1981, con todos los pactos y estipulaciones recogidos en el mencionado contrato, bajo apercibimiento de ser otorgada por el Juzgador en caso de no hacerlo el demandado. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Augusto Lanchi Terni, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a catorce de mayo de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUM. SIETE DE FUENGIROLA

*EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio  
núm. 334/2003. (PD. 2592/2004).*

NIG: 2905441C20037000307.  
Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 334/2003. Negociado: RB.  
De: Don Pedro Vega Cantón.  
Procurador: Sr. López Alvarez, Antonio.  
Contra: Doña Rabia Benbayed.

## E D I C T O

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 334/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Fuengirola a instancia de Pedro Vega Cantón contra doña Rabia Benbayed, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA NUM.

En Fuengirola, a diez de junio de dos mil cuatro.

Vistos por doña Lidia Paloma Montaña, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Fuengirola y su partido, los presentes autos de divorcio, seguidos en este Juzgado con el número 334/2003, a instancia de don Pedro Vega Cantón contra doña Rabia Benbayed habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, y

## FALLO

Estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Antonio López Alvarez debo decretar y decreto la disolución por causa de divorcio del matrimonio formado por Pedro Vega Cantón y doña Rabia Benbayed celebrado en Fuengirola el día 12.6.1992.

Asimismo procede acordar el mantenimiento de las mismas medidas que fueron acordadas en sentencia de separación de 5.9.1996 al no haberse modificado las circunstancias que fueron tenidas en cuenta para su adopción.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Firme que sea la presente Resolución, comuníquese a los Registros Civiles correspondientes a los efectos registrales oportunos.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el/la Sr/a. Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario/a, doy fe, en Fuengirola, a fecha anterior.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Rabia Benbayed, extendiendo y firmo la presente en Fuengirola, a diecinueve de julio de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE MOGUER

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario  
núm. 221/2003. (PD. 2584/2004).*

NIG: 2105041C20031000164.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 221/2003. Negociado:  
Sobre: Demanda de Juicio Declarativo Ordinario, ejercicio de  
Acción de Declaración de Dominio.

De: Don/doña Antonio González Rodríguez y Antonia Vázquez  
Cabeza.

Procurador: Sr. Martín Lozano, Manuel Adolfo y Martín Lozano,  
Manuel Adolfo.

Contra: Don/doña Julia Torres de la Peña, Adela Torres de  
la Peña, Juan Hernández Prieto y Mercedes Prieto Vázquez.

### E D I C T O

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 221/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Moguer a instancia de Antonio González Rodríguez y Antonia Vázquez Cabeza contra Julia Torres de la Peña, Adela Torres de la Peña, Juan Hernández Prieto y Mercedes Prieto Vázquez sobre demanda de Juicio Declarativo Ordinario, ejercicio de Acción de Declaración de Dominio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juicio de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Moguer.  
Juicio Ordinario 221/03.

### S E N T E N C I A

En Moguer, a 15 de julio de 2004.

Doña Ana Barral Picado, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Moguer y su partido, habiendo visto los autos correspondientes al juicio ordinario en ejercicio de la acción declarativa de dominio registrado con el número arriba indicado promovidos por el Procurador de los Tribunales Sr. Martín Lozano, en nombre y representación de don Antonio González Rodríguez y doña Antonia Vázquez Cabeza, asistidos de la Letrada Sra. Gema García Cruzado contra, de un lado, doña Julia y doña Adela Torres de la Peña y sus herederos desconocidos e inciertos, en rebel-

día, y don Juan Hernández Prieto y doña Mercedes Prieto Vázquez y sus herederos desconocidos e inciertos de otro, también en rebeldía dicta la presente en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero. Por el Procurador Sr. Martín Lozano en la representación obrante en autos, se interpuso demanda de juicio ordinario contra los demandados interesando que previos los trámites legales se dictase Sentencia por la que se declarase:

a) Se declare que los actores, con carácter ganancial, son propietarios en pleno dominio de la finca descrita en el hecho primero de la demanda en los siguientes términos: Urbana. Solar sito en la Avda. Plus Ultra, núm. 15, de Palos de la Frontera, con una superficie de 340 metros cuadrados. Linda derecha entrando con urbana sita en la misma calle, bajo el número 13 del gobierno, propiedad de don Juan Domínguez Camacho y al fondo con calle de su nombre.

b) Se declare justificada la reanudación del tracto sucesivo interrumpido respecto de la anterior y a favor de los actores y se disponga la cancelación de cuantas inscripciones contradictorias resulten, librando al efecto mandamiento al Registro de la Propiedad de Moguer de conformidad con lo dispuesto en el art. 200 LH.

c) Se segregue la anterior de la finca matriz a la que pertenece y se ordene su inmatriculación ex novo como finca separada e independiente, con la superficie y linderos que constan.

d) Se impongan costas a los demandados de conformidad con lo dispuesto en el art. 394 LEC.

Segundo. Del anterior escrito se dio traslado a los demandados, emplazándolos por edictos, y transcurrido el término del emplazamiento sin contestar por providencia notificada en forma, se les declaró en rebeldía, siendo citadas las partes a la celebración de la Audiencia Previa.

Tercero. En el acto de la Audiencia Previa comparecen la actora y ratificándose en su escrito de demanda interés el recibimiento del pleito prueba siendo admitida la documental aportada a los autos. Por SSª al amparo de lo dispuesto en el art. 429.8 LEC se declararon los autos vistos para Sentencia.

Cuarto. En la tramitación de este Juicio se han seguido los trámites legales.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Ejercita la actora la acción declarativa de dominio sobre la finca descrita en el hecho primero de la presente resolución, instando al propio tiempo la corrección de la realidad registral mediante la reanudación del tracto interrumpido respecto de la misma.

Segundo. Conforme la Jurisprudencia del Tribunal Supremo (SSTS 15.11.67, 10.6.61), la acción declarativa de dominio precisa para su éxito la concurrencia de dos presupuestos de fondo: de un lado la prueba de dominio de la finca que se reclama, y de otro, la cumplida identificación de la misma, correspondiendo a los Tribunales el determinar la concurrencia de los anteriores extremos.

Los anteriores concurren en el caso de autos:

Así y en cuanto a la identificación del inmueble, consta el anterior inscrito en el Registro de la Propiedad de Moguer a nombre de doña Julia y doña Adela Torres Peña, no en cuanto a finca separada e independiente, sino como integrante de la finca registral 418 al tomo 419, Libro 21, Folio 8.

En cuanto a la prueba del dominio la actora ha justificado, al no haber prueba de lo contrario, que dicho solar fue adquirido

compraventa realizada verbalmente con don Juan Hernández Prieto y doña Mercedes Prieto Vázquez.

Tercero. Probada la titularidad de la finca, la parte demandante tiene legitimación para solicitar la rectificación del Registro de la Propiedad, al no haberse hecho constar registralmente la segregación del solar de su propiedad de la finca matriz de la que procede:

Suerte de tierra al sitio de Barranco, término municipal de Palos de la Frontera, con cabida según Registro de dieciséis áreas, diez centiáreas, con un horno de ladrillos, aunque muy deteriorado, que linda, al Norte y Poniente con la Marisma, al Levante con tierras de los herederos de José Bogado, y al Sur, con otras de los herederos de don Juan Pérez Ramírez Si bien la finca matriz de la que procede la que es objeto de este procedimiento era de naturaleza rústica, en la actualidad el suelo tiene naturaleza de urbano, tal y como se demuestra con el certificado del Excmo. Ayuntamiento de Palos de la Frontera adjunto a los autos.

El art. 40 LH establece que «la rectificación del Registro sólo podrá ser solicitada por el titular del dominio o derecho real que no esté inscrito, que lo está erróneamente o resulte lesionado por el asiento inexacto (...), señalando el apdo. a) que cuando la inexactitud provenga de no haber tenido acceso al Registro alguna relación jurídica inmobiliaria, la rectificación podrá llevarse de tres formas: 1. Por la toma de razón del título correspondiente, si hubiere lugar a ello; 2. Por la reanudación del tracto sucesivo, con arreglo al expediente de dominio; y 3. Por resolución judicial, ordenando la rectificación.

Descartadas las dos primeras vías, dado que el caso que nos ocupa lo que se pretende es el segregar una porción de terreno respecto de la finca inscrita, a favor del nuevo titular registral, como exige el art. 20 LH, para proceder a su inscripción ex novo, la única opción posible es la resolución judicial que ordena llevar a cabo dicha rectificación (art. 2 LH, en consonancia con la Resolución de 15 de marzo de 1994 de la DGRN).

Partiendo de lo anterior, y quedando acreditada la titularidad dominical del actor sobre la finca de autos, y la posesión pública, pacífica e ininterrumpida de la misma, y en consecuencia, enervada la presunción de exactitud del Registro (art. 38 LH), ha de procederse a la rectificación del mismo en el sentido de inscribir separadamente la finca descrita en el hecho primero de esta Sentencia respecto de la finca matriz 418 del Registro de la Propiedad de Moguer, reanudando el tracto a favor del titular dominical actual, los hoy actores, con cancelación de todos los asientos que pudieran resultar contradictorios.

Cuarto. En materia de costas rige el art. 395 LEC, habiéndose de imponer a la parte cuyas pretensiones hubieren sido totalmente desestimadas en la primera instancia, esto es, la parte declarada en rebeldía.

Vistos los anteriores preceptos legales y demás de general y pertinente aplicación

#### F A L L O

Que habiendo de estimar íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sr. Martín Lozano, en nombre y representación de don Antonio González Rodríguez y doña Antonia Vázquez Cabeza, contra, de un lado, doña Julia y doña Adela Torres de la Peña y sus herederos desconocidos e inciertos, en rebeldía, y don Juan Hernández Prieto y doña Mercedes Prieto Vázquez y sus herederos desconocidos e inciertos de otro, también en rebeldía procesal, debo declarar y declaro acreditado el dominio de los actores, con respecto de la finca descrita en el hecho primero de la presente, ordenando la inscripción de dicho dominio a favor de los mismos en el Registro de la Propiedad de Moguer, para la reanudación del tracto interrumpido de la misma así como la cancelación registral de todas las inscripciones contradictorias, ordenando la segregación de la finca de la matriz a la que pertenece y su inmatriculación ex novo como separada e independiente, con la superficie y linderos que constan, condenando a los demandados a estar y pasar por la anterior declaración, expidiéndose los oportunos mandamientos para la inscripción de la parte descrita en los términos interesados.

Procede la condena en costas de los demandados.

Notifíquese la presente a las partes con advertencia de que no es firme y de que contra la misma cabe recurso de apelación que habrá de interponerse en el término de cinco días ante este mismo Juzgado.

Así lo acuerdo, manda y firma, doña Ana Barral Picado, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Moguer y su partido.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia por la Juez que la suscribe habiéndose celebrado Audiencia Pública en el día de su fecha. Doy Fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Julia Torres de la Peña, Adela Torres de la Peña, Juan Hernández Prieto y Mercedes Prieto Vázquez, extiendo y firmo la presente en Moguer a dieciséis de julio de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 8 de julio de 2004, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 2607/2004).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes la contratación de las siguientes obras:

#### A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.
  3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Forma: Concurso sin variantes.
  6. Obtención de documentación e información.
    - a) Entidad: Dirección General de Carreteras, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
    - b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n. Edificio de la Prensa.
    - c) Localidad y Código Postal: Sevilla-41092.
    - d) Teléfono: 955 058 500.
    - e) Telefax: 955 058 516.
    - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.
  8. Presentación de ofertas.
    - a) Fecha límite de presentación: 18 de octubre de 2004 a las 13,00 h.
    - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1 «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la Cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2 «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la Cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3 «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la Cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Transporte, sito en Plaza de la Contratación, número 3, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organismo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organismo de Contratación con pos-

terioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de Fax del Registro Auxiliar: 955 058 201.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Dirección General de Carreteras.

b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n-3.ª planta, Edificio de La Prensa.

c) Localidad: Sevilla, 41092.

d) Fecha. Apertura técnica: 8 de noviembre de 2004. Apertura económica: 23 de noviembre de 2004.

e) Hora. Apertura técnica: 11,00. Apertura económica 11,00.

10. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

12. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>

#### B) ELEMENTOS ESPECIFICOS DE CADA CONTRATO

Núm. de expediente: 2004/0584 (1-AA-2115-00-00-SZ).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Colocación de placas de gálibo en las carreteras de la Red Intercomarcal (2.ª fase).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sin municipio (sin provincia).

d) Plazo de ejecución: 24 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 179.985,37 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 3.599,71 euros.

b) Definitiva: 7.199,41 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 5, Categoría b.  
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Núm. de expediente: 2004/1042 (7-AA-2075-00-00-SZ).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Colocación de hitos de balizamiento en la Red Principal de Carreteras de Andalucía 2.ª fase.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sin municipio (sin provincia).

d) Plazo de ejecución: 24 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 299.910,25 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 5.998,21 euros.

b) Definitiva: 11.996,41 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 5, Categoría c.  
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 8 de julio de 2004.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

## CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCION de 2 de julio de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se acuerda publicar la adjudicación definitiva del expediente de contratación que se cita.*

La Delegación Provincial de Granada de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social ha resuelto la adjudicación definitiva para la contratación del siguiente servicio:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Granada.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal.  
c) Número de expediente: SERV.C.4/2004 Expte. JUPI-TER: 2004/042581.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.  
b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de instalaciones de aparatos elevadores de los Centros de Día Plaza de los Campos, Maracena, Churriana, Atarfe, Buenos Aires, Baza, Huéscar, Motril, Montefrío, Loja y Cúllar Baza.  
c) Lotes: No.  
d) Boletín o Diario Oficial y fecha publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 79, de 23.4.04.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.  
b) Procedimiento: Abierto.  
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Setenta y dos mil (72.000,00 €).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 7 de junio de 2004.  
b) Contratista: Zardoya Otis, S.A.  
c) Nacionalidad: Española.  
d) Importe de adjudicación: Sesenta y siete mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y dos céntimos (67.999,92 €).

Granada, 2 de julio de 2004.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 15 de julio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia (Expte. núm. 2320/2004/S/00). (PD. 2588/2004).*

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Avda. Manuel Siurot, núm. 50, C.P. 41013.  
Tlfno.: 955 003 400. Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Título: «Dirección técnica en los procedimientos de desafectación, modificaciones de trazado y acondicionamiento de vías pecuarias en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba».

b) Número de expediente: 2320/2004/S/00.

c) Lugar de ejecución: Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba.

d) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 32.800,00 euros (Inc. IVA).

5. Garantías.

Provisional: 656,00 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Secretaría General Técnica (www.juntadeandalucia.es/medioambiente). Véase punto 1. Oficina Plan de Vías Pecuarias.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1. Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago:

b) Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 15 de julio de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

*RESOLUCION de 12 de julio de 2004, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia por la vía de urgencia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra Proyecto de fajas de protección en montes de la provincia de Sevilla (Expte. 520/04/M/00). (PD. 2587/2004).*

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.  
Dirección General de Gestión del Medio Natural.  
Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50. C.P. 41013, Sevilla.  
Tlfno.: 955 003 400; Fax: 955 003 775.

## 2. Objeto del contrato.

a) Título: Proyecto de fajas de protección en montes de la provincia de Sevilla.

b) Número de expediente: 520/2004/M/00.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 24 meses.

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 399.542,62 euros (Inc. IVA).

## 5. Garantías.

Provisional: 7.990,85 euros.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

## 6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Centro Operativo Regional de Prevención y Extinción de Incendios o bien a través de la página web: [www.cma.junta-andalucia.es](http://www.cma.junta-andalucia.es).

Dentro de esta página consultar: Atención al ciudadano, contratación y consulta de licitaciones públicas.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.

## 7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación. Grupo: K; Subgrupo: 6; Categoría: C.

b) Otros requisitos: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los licitadores deberán presentar declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos años.

## 8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1-Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

## 9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del quinto día hábil después del indicado en 8.a) (si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

## 10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales y liquidación.

b) Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 12 de julio de 2004.- El Director General, José Guirado Romero.

*RESOLUCION de 12 de julio de 2004, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia por la vía de urgencia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra: Cortafuegos mecanizados en la provincia de Jaén (Expte. 540/04/M/00). (PD. 2589/2004).*

## 1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Gestión del Medio Natural.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50. C.P. 41013 Sevilla.

Tfno.: 955 003 400; Fax: 955 003 775.

## 2. Objeto del contrato.

a) Título: Cortafuegos Mecanizados en la provincia de Jaén.

b) Número de expediente: 540/2004/M/00.

c) Lugar de ejecución: Jaén.

d) Plazo de ejecución: 24 meses.

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 246.104,53 euros (Inc. IVA).

## 5. Garantías.

Provisional: 4.922,09 euros.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

## 6. Obtención de e documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Centro Operativo Regional de Prevención y Extinción de Incendios o bien a través de la página web: [www.cma.junta-andalucia.es](http://www.cma.junta-andalucia.es).

Dentro de esta página consultar: Atención al ciudadano, contratación y consulta de licitaciones públicas.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.

## 7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo: K; Subgrupo: 6; Categoría: C.

b) Otros requisitos: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los licitadores deberán presentar declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos años.

## 8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1-Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

## 9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del quinto día hábil después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

## 10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales y liquidación.

b) Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 12 de julio de 2004.- El Director General, José Guirado Romero.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 7 de julio de 2004, de la Universidad de Málaga, por la que se anuncia a concurso por procedimiento abierto el contrato de obra que se indica. (PD. 2596/2004).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Universidad de Málaga.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Infraestructura y Planificación.
  - c) Número de expediente: OB.02/04-12PA.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: «Ejecución de bar cafetería en la Facultad de CC. Económicas».
  - b) División por lotes y números:
  - c) Lugar de ejecución: Campus Universitario de El Ejido. Málaga.
  - d) Plazo de ejecución: Seis meses (6).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 249.872,96 euros.
  5. Garantías. Provisional: No.
  6. Obtención de documentación e información.
    - a) Entidad: Vicerrectorado de Infraestructura y Planificación.
    - b) Domicilio: Pza. de El Ejido, s/n. Edificio Pabellón de Gobierno 2.ª planta.
    - c) Localidad y Código Postal: Málaga, 29013.
    - d) Teléfono: 952 132 512.
    - e) Telefax: 952 131 131.
  7. Requisitos específicos del contratista.
    - a) Clasificación: Grupo C-completo, Categoría C.
    - b) Otros requisitos: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  8. Presentación de las ofertas.
    - a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a partir de su publicación en el BOJA.
    - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego.
    - c) Lugar de presentación: Registro General de la Universidad de Málaga. Pza. de El Ejido, s/n Edif. Pabellón de Gobierno. Planta baja. 29013, Málaga.
    - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El indicado en el Pliego.
    - e) Variantes: Sin admisión de variantes.
  9. Apertura de las ofertas.
    - a) Entidad: Universidad de Málaga.
    - b) Domicilio: Edificio Pabellón de Gobierno, Pza. de El Ejido, s/n.
    - c) Localidad: Málaga.
    - d) Fecha: Se indicará en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Infraestructura y Planificación el lugar, día y hora de la apertura de plicas.
  10. Otras informaciones.
    - a) Dirección página web, www.uma.es (se podrán consultar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Servicio de Contratación).
    - b) Fecha de publicación de defectos observados en la documentación: Se indicará en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Infraestructura y Planificación.

b) Fecha de publicación de defectos observados en la documentación: Se indicará en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Infraestructura y Planificación.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Málaga, 7 de julio del 2004.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

*RESOLUCION de 8 de julio de 2004, de la Universidad de Málaga, por la que se anuncia a concurso por procedimiento abierto el contrato de obra que se indica. (PD. 2597/2004).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Universidad de Málaga.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Infraestructura y Planificación.
  - c) Número de expediente: OB.06/03PA.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: «Ejecución de ordenación de la antigua Biblioteca de la Facultad de Ciencias».
  - b) División por lotes y números:
  - c) Lugar de ejecución: Campus Universitario de Teatinos. Málaga.
  - d) Plazo de ejecución: Tres meses (3).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 69.601,17 euros.
  5. Garantías. Provisional: No.
  6. Obtención de documentación e información.
    - a) Entidad: Vicerrectorado de Infraestructura y Planificación.
    - b) Domicilio: Pza. de El Ejido, s/n. Edificio Pabellón de Gobierno, 2.ª planta.
    - c) Localidad y código postal: Málaga, 29013.
    - d) Teléfono: 952 132 512.
    - e) Telefax: 952 131 131.
  7. Requisitos específicos del contratista.
    - a) Clasificación: No procede.
    - b) Otros requisitos: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  8. Presentación de las ofertas.
    - a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a partir de su publicación en el BOJA.
    - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego.
    - c) Lugar de presentación: Registro General de la Universidad de Málaga. Pza. de El Ejido, s/n. Edif. Pabellón de Gobierno, planta baja, 29013, Málaga.
    - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El indicado en el Pliego.
    - e) Variantes: Sin admisión de variantes.
  9. Apertura de las ofertas.
    - a) Entidad: Universidad de Málaga.
    - c) Domicilio: Edificio Pabellón de Gobierno, Pza. de El Ejido, s/n.
    - c) Localidad: Málaga.
    - d) Fecha: Se indicará en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Infraestructura y Planificación el lugar, día y hora de la apertura de plicas.
  10. Otras informaciones.
    - a) Dirección página web, www.uma.es (se podrán consultar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Servicio de Contratación).
    - b) Fecha de publicación de defectos observados en la documentación: Se indicará en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Infraestructura y Planificación.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Málaga, 8 de julio del 2004.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

#### EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

*RESOLUCION de 27 de julio de 2004, por la que se anuncia la contratación de obras por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes Urbanización de la ZAL del Campo de Gibraltar. Sector El Fresno, fase0: Obras de defensa y movimiento de tierras. (PD. 2601/2004).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

Dirección: Avda. República Argentina, 43 acc., 2.ª (Sevilla); C.P.: 41011.

Tlfno.: 955 007 200. Fax: 955 007 201.

Dirección Internet: www.eppa.es.

b) Número de expediente: 2004/000006-T-ZG-04-02.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Urbanización de la ZAL del Campo de Gibraltar. Sector El Fresno. Fase0: Obras de defensa y movimiento de tierras.

b) Lugar de ejecución: Los Barrios (Cádiz).

c) Plazo de ejecución: 9 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación: Tres millones trescientos cuarenta mil setecientos setenta y dos euros con cuarenta y tres céntimos (3.340.772,43 euros).

5. Garantías.

Provisional: Sesenta y seis mil ochocientos quince euros con cuarenta y cinco céntimos (66.815,45 euros).

6. Obtención de documentos e información.

a) En el Registro General de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo A, Subgrupo 2, Categoría f.

8. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 14,00 horas del día 22 de septiembre de 2004.

b) Lugar de presentación: En el Registro General de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

9. Apertura de ofertas: A las 12,00 horas del día 13 de octubre de 2004, en la sede legal de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 27 de julio de 2004.- La Directora Gerente, Montserrat Badía Belmonte.

#### ENTE PUBLICO DE GESTION DE FERROCARRILES ANDALUCES

*ANUNCIO de licitación de concurso de obra. (PD. 2603/2004).*

1. Entidad contratante: Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces (Ferrocarriles Andaluces). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Obras del eje ferroviario transversal de Andalucía. Tramo: Osuna-Aguadulce, T-SF6601/OEJO.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Sevilla. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo: Treinta y un (31) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Veintiséis millones setenta y cinco mil seiscientos ochenta y un euros con veintiocho céntimos (26.075.681,28 ) euros, IVA incluido.

5. Garantías. Provisional 2% presupuesto licitación. Definitiva ordinaria: 4% presupuesto de adjudicación. Definitiva especial: 2% presupuesto adjudicación.

6. Obtención de documentación e información: Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces (Ferrocarriles Andaluces).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 1.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 955 007 550. Fax: 955 007 573.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida:

Grupo A; Subgrupo 2; Categoría f.

Grupo D; Subgrupo 1; Categoría f.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 26 de octubre de 2004.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces (Ferrocarriles Andaluces). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 1.ª pl., Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 1.ª planta, el día 24 de noviembre de 2004.

Apertura de proposición técnica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 1.ª planta, el día 2 de noviembre de 2004.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: T-SF6601/OEJO. Los licitadores que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: 23 de julio de 2004.

Sevilla, 26 de julio de 2004.- El Secretario General, José Luis Nores Escobar.

#### GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

*ANUNCIO de licitación de concurso de consultoría. (PD. 2598/2004).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: C-MA1000/OD00. Asistencia Técnica y Dirección de Obra de Adaptación de la Travesía de la carretera MA-401. Tramo: Glorieta de la Avda. María Zambrano a Hitemasa.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Málaga. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Veintiséis (26) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación:

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Cuatrocientos treinta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve euros con nueve céntimos (436.649,09), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 955 007 400 Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 28 de septiembre de 2004.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la dirección indicada en el apartado 6.

Se comunicará oportunamente por GIASA.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: C-MA1000/OD00. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se envía.

Sevilla, 27 de julio de 2004.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de licitación de concurso de consultoría.  
(PD. 2599/2004).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: C-JA1055/OD00. Asistencia Técnica y Dirección de Obra de Duplicación de calzada en la variante de Martos en la A-316. Tramo: Enlace Norte-Intersección Sur, acceso al P.I. Martos.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Jaén. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Veintidós (22) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Trecientos noventa y dos mil ochocientos setenta y un euros con cincuenta y cinco céntimos (392.871,55), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 955 007 400; Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 21 de septiembre de 2004.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la dirección indicada en el apartado 6.

Se comunicará oportunamente por GIASA.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: C-JA1055/OD00. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se envía.

Sevilla, 27 de julio de 2004.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de licitación de concurso de consultoría.  
(PD. 2600/2004).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: H-HU5076/OD00. Asistencia Técnica y Dirección de Obra para las obras de conducciones de conexión de la ETAP de Puebla de Guzmán para abastecimiento a la comarca del Andévalo.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Huelva. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Siete (7) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Ochenta y siete mil ciento cuarenta y tres euros con setenta y nueve céntimos (87.143,79), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 955 007 400 Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 14 de septiembre de 2004.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl. Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la dirección indicada en el apartado 6.

Se comunicará oportunamente por GIASA.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: H-HU5076/ODOO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores

de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se envía.

Sevilla, 27 de julio de 2004.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Eugenio Begue Ramírez, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Córdoba, recaída en el expediente CO-30/2003-EP.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Eugenio Begue Ramírez de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, a 3 de junio de dos mil cuatro.

Visto el recurso interpuesto y con base en los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. El procedimiento sancionador núm. CO-30/2003-EP tramitado en instancia, se fundamenta en el incumplimiento reiterado de la orden de suspensión de la actividad del establecimiento denominado "Bar La Toscana"; suspensión de actividad acordada con fecha 12 de noviembre de 2002, por Decreto del Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y que fue incumplida con fechas 23, 24 y 30 de noviembre y 1, 9 y 14 de diciembre de 2002.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, fue dictada resolución por el limo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se imponía multa de seis mil euros (6.000 euros), como responsable de una infracción a lo dispuesto en el art. 19.5 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (BOJA 152, de 31 de diciembre).

Tercero. Notificada la resolución sancionadora, la interesada interpone en tiempo y forma recurso de alzada, en el que sucintamente formula las siguientes alegaciones:

1.º No se ejerció la actividad, ya que sólo estaban presentes los trabajadores que iban a ser contratados, así como un reducido grupo de amigos que colaboraban en la preparación del local.

2.º No se le han comunicado en ningún momento de la tramitación del procedimiento las causas de peligrosidad.

3.º Vulneración de los derechos recogidos en los artículos 24 y 25 de la C.E.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

A tenor de lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el Consejero de Gobernación es competente para la resolución de los recursos de alzada interpuestos al amparo del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra las resoluciones de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Por Orden de 18 de junio de 2001 (BOJA núm. 79, de 12.7.2001), artículo 3.4, la resolución de recursos administrativos en el ámbito competencial de la Consejería de Gobernación ha sido delegada en su Secretaría General Técnica.

II

En lo atinente a las alegaciones del apartado 1.º, las actas/denuncias que sirven de base al presente expediente gozan de valor probatorio y de presunción de veracidad al amparo de lo establecido en los arts. 137.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 17.5 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, valor y presunción reiterada por abundante jurisprudencia del Tribunal Supremo, no obstante se trata de una presunción iuris tantum, que por tanto admite prueba en contra, invirtiendo la carga de la prueba, correspondiendo ésta al inculpado.

El recurrente se limita a negar los hechos ofreciendo su propia versión de los mismos, sin que aporte prueba alguna que desvirtúe los imputados en el Acta/denuncia; correspondiendo la carga de la prueba con carácter general, y más en este caso en particular como acabamos de ver, al que

alega, en el sentido de que quien alega debe probar, es decir, debe probar los hechos aquel a quien favorecen.

En cuanto a las alegaciones del apartado 2.º, las circunstancias de peligrosidad se recogen expresamente en el Decreto del Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, acordando la suspensión de la actividad, obrando en el expediente la notificación de dicho Decreto.

En lo referente a las alegaciones del apartado 3.º, tal y como informa el órgano a que con fecha 3 de septiembre de 2003: «Todas y cada una de las actuaciones llevadas a cabo han sido debidamente notificadas, tal y como consta en el expediente, habiendo precluido todos los plazos establecidos sin que en ningún momento se hayan formulado alegaciones o propuesto prueba de descargo, habiéndose practicado la acordada por la instrucción del expediente, lo que fue igualmente notificado al expedientado».

En mérito de cuanto antecede, vista la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; el Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas; el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, así como las normas de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Notifíquese al interesado, con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 18.6.01). Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de julio de 2004.- El Jefe del Servicio, Manuel Núñez Gómez.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Granada, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica el inicio del expediente CPV núm. 13/04.*

Intentada la notificación a don Simon William Stuart Furlonger en representación de la Entidad Mercantil «Desarrollo de Ocio Urbanístico de Granada, S.L.», y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, por medio del presente anuncio y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica que:

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42, punto 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le informa lo siguiente:

Con fecha 21 de abril de 2004, R.E. núm. 200412300009795, se ha recibido en esta Comisión Provincial de Valoraciones, adscrita a la Consejería de Gobernación, el expediente de expropiación forzosa, núm. 2.797/2003, obra o proyecto: «Proyecto de Tasación Conjunta para la Expropiación Forzosa del suelo destinado a Sistema General SG-EL-11 adscrito al PP-T2 U.E.1», siendo la Administración expropiante el Ayuntamiento de Granada y los suje-

tos expropiados «Entidad Mercantil Desarrollo de Ocio Urbanístico de Granada, S.L.», doña M.ª Columna, doña M.ª Antonia y don Carlos Montoro Carrillo de Albornoz.

Datos del expediente de valoración del justiprecio.

Origen: Remisión del Jurado Provincial de Expropiación. Núm. expediente C.P.V.: 13/04.

Órgano que tramita: Secretaría de la Comisión Provincial de Valoraciones.

Órgano que resuelve: Comisión Provincial de Valoraciones de Granada.

Plazo de resolución y notificación: 3 meses (art. 12 del Decreto 85/2004, de 2 de marzo).

Sentido del silencio: Desestimatorio de la pretensión del expropiado.

Legislación aplicable: Disposición Adicional Tercera de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA núm. 154, de 31 de diciembre de 2002); Decreto 85/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Valoraciones (BOJA núm. 52, de 16 de marzo de 2004), Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento de desarrollo (Decreto de 26 de abril de 1957).

Granada, 22 de julio de 2004.- La Delegada del Gobierno, Teresa Jiménez Vílchez.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ACUERDO de 11 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.*

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, en su sesión 11/03, de 11.12.03, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

EM-AG-62: Expediente de Modificación de Elementos del PGOU de Alhaurín el Grande, relativo al sector UR-2, promovido de oficio por el Ayuntamiento.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Texto Refundido de la Ley del Suelo, la Ley 1/1997, de la Comunidad Autónoma de Andalucía y los Reglamentos de desarrollo, se acuerda:

1.º Aprobar definitivamente la Modificación de Elementos del PGOU de Alhaurín el Grande, relativo al sector UR-2, promovido de oficio por el Ayuntamiento.

2.º Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento y proceder a su publicación en el BOP, con indicación de que frente al mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses computados a partir del día siguiente a su notificación o publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Málaga.

De conformidad con lo previsto en el art. 27.5 de la Ley 30/1992 la presente se extiende con anterioridad a la aprobación definitiva del acta.

Málaga, 11 de diciembre de 2003.- El Vicepresidente 2.º de la Comisión, José María Ruiz Povedano.

*ACUERDO de 12 de mayo de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.*

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, en su sesión 3/04, de 12.5.04, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

EM-MV-45: Expediente de Modificación de Elementos del PGOU de Manilva, relativa al Sector AL-U-3B «Camino de Martajima», promovido por el Ayuntamiento.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Texto Refundido de la Ley del Suelo, la Ley 1/1997, de la Comunidad Autónoma de Andalucía y los Reglamentos de desarrollo, se acuerda:

1.º Aprobar definitivamente la Modificación de Elementos del PGOU de Manilva, relativo al Sector AL-U-3b, promovido por el Ayuntamiento, con las consideraciones puestas de manifiesto en los informes técnicos y jurídico.

2.º Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento, proceder a su inscripción en el Registro de Instrumentos Urbanísticos, y a su publicación en el BOJA una vez efectuada dicha inscripción, con indicación de que frente al mismo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses computados a partir del día siguiente a su notificación o publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Málaga.

De conformidad con lo previsto en el art. 27.5 de la Ley 30/1992 la presente se extiende con anterioridad a la aprobación definitiva del acta.

Málaga, 12 de mayo de 2004.- El Vicepresidente 2.º de la Comisión, José María Ruiz Povedano.

## CONSEJERIA DE EMPLEO

*ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización empresarial que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, el día 19 de julio de 2004, fue presentada para su tramitación y depósito la solicitud de modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Agrupación Empresarial Andaluza de Centros Asistenciales de Mayores» (ARPATE).

La modificación afecta al art. 3, relativo al domicilio.

Como firmante de la certificación acreditativa del acuerdo modificatorio aprobado en reunión de la Asamblea General celebrada el día 10.9.99, figura doña Carmen Gómez Rodríguez, en calidad de Secretaria General de la organización.

Sevilla, 20 de julio de 2004.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

## CONSEJERIA DE SALUD

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, de requerimiento de 5 de julio de 2004, para que las empresas que figuran en el Anexo convaliden el número de Registro Sanitario.*

A los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de conformidad con lo que determina el artículo 9.1 del Real Decreto 1712/91, de 29 de noviembre, sobre Registro General Sanitario de Alimentos, y debido al vencimiento del plazo legalmente establecido para la Convalidación, se requiere a las industrias de la provincia de Jaén que figuran en Anexo para que en el plazo de 15 días a partir de su publicación formulen la solicitud de Convalidación, indicándoles que de no hacerlo en el mismo, se procederá a la retirada de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento y, en consecuencia, a la revocación de la Inscripción correspondiente, sin cuyo requisito se reputarán clandestinas.

- Industrias Suroлива S.A.  
NRS: 16.0003118/J.  
Ctra. Jaén 122.  
23650, Torredonjimeno (Jaén).
- Casanova Fernández, María Victoria.  
NRS 10.3325/J.  
C/ Real, 54.  
23680, Alcalá la Real (Jaén).
- Pérez Fuentes, Evangelina.  
NRS 26.1837/J.  
Aldea de la Hortichuela.  
23680, Alcalá la Real (Jaén).

Jaén, 5 de julio de 2004.- El Delegado, Juan Francisco Cano Calabria.

## CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publica relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y Actos Administrativos.*

Resolución estimatoria de Medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5 apdo. a) del Decreto 2/1999, de 12 de enero, emitida a los interesados que se relacionan seguidamente:

PS.MA 0019/04	PANIAGUA DIAZ, CARMEN	MALAGA
PS.MA 2268/03	VILLA ALONSO, MARIA JOSE	MALAGA
PS.MA 2412/03	GALLARDO MORALES, MAGDALENA	MALAGA
PS.MA 2550/03	CARRASCO BOU, JUAN MANUEL	MALAGA
PS.MA 2249/03	RODRIGUEZ FERNANDEZ, RAFAELA	MALAGA
PS.MA 2242/03	RUIZ TELLEZ, JUAN ANTONIO	MALAGA
PS.MA 2313/03	DIAZ MORALES, ISABEL	MALAGA
PS.MA 0017/04	VERGARA TEJERO, Mª TERESA	MALAGA
PS.MA 2368/03	RAMOS RUIZ, MONICA	MALAGA
PS.MA 2235/03	PEREZ JIMENEZ, ROSARIO	MALAGA
PS.MA 2426/03	TORRE MARTIN, AURORA DE LA	MALAGA
PS.MA 2303/03	SANTIAGO PEREDIA, JUAN	MALAGA
PS.MA 2315/03	ARLANDI ARANDA, INMACULADA	MALAGA
PS.MA 0077/04	CAMACHO PORRAS, DOLORES	MALAGA

PS.MA 0049/04	MOLINA BENITEZ, CELESTINA	MALAGA
PS.MA 2455/03	COHEN COHEN, JOSE	MALAGA
PS.MA 2394/03	BASIL MARIN, MARIA ISABEL	MALAGA
PS.MA 2306/03	JIMENEZ REYES, ADORACION	MALAGA
PS.MA 2295/03	CORTES CORTES, ESTRELLA	MALAGA
PS.MA 0014/04	AGUILAR VALDERRAMA, MANUEL	MALAGA
PS.MA 0020/04	FERNANDEZ BARRIONUEVO, ANA	MALAGA
PS.MA 2219/03	RODRIGUEZ UTRERA, JOSEFA	MALAGA
PS.MA 2310/03	HEREDIA FERNANDEZ, JUAN MANUEL	MALAGA
PS.MA 0018/04	GARCIA MUÑOZ, CONCEPCION	MALAGA
PS.MA 1181/03	CHIQUERO CLEMENTE, ANA MARIA	MALAGA
PS.MA 0026/04	SANCHEZ MIGALLON, ANGELA	MALAGA
PS.MA 1029/03	MARTIN FERNANDEZ, ALEXANDRA	MALAGA
PS.MA 2501/03	MARINA RUSSO, VERONICA	MALAGA
PS.MA 1425/03	IBRAHIM DIEZ, CARMEN	MALAGA
PS.MA 1298/03	DIMAS CORDOBA, ENCARNACION	MALAGA
PS.MA 0027/04	VARGAS GUTIERREZ, EDUARDO	MALAGA
PS.MA 1602/03	METUKI IBAÑEZ, ANISSA	MALAGA
PS.MA 2325/03	LOPEZ ZARAGOZA, DOLORES	MALAGA
PS.MA 2421/03	FALTOYANO ELJAD, MICHAELA	MARBELLA
PS.MA 2497/03	PRADO PEREIRA, MIGUEL PEDRO	MARBELLA
PS.MA 2386/03	PALMA AMADOR, DANIEL	VELEZ-MALAGA
PS.MA 2281/03	GONZALEZ ROBLES, JOSE ANTONIO	VELEZ-MALAGA
PS.MA 0654/03	VARGAS HEREDIA, ROCIO	MIJAS
PS.MA 2507/03	RUBVI ATIENZA, MARIA LUISA	MIJAS
PS.MA 2417/03	RTAIBA BAIZI, BAHUA	MIJAS
PS.MA 2224/03	REYES HEREDIA, Mª PILAR	MIJAS
PS.MA 1204/03	JIMENEZ GONZALEZ, TAMARA	FUENGIROLA
PS.MA 2465/03	CACERES MARTIN, CARMEN	FUENGIROLA
PS.MA 1418/03	ARROYO COIN, RITA L	BENAMOCARRA
PS.MA 2362/03	RODRIGUEZ CACERES, MANUEL	ESTEPONA
PS.MA 0050/04	MARTINEZ PEREZ, ASUNCION	ESTEPONA
PS.MA 2543/03	GALEA RAMOS, MANUEL	TORREMOLINOS
PS.MA 0082/04	FIGUEROA MUÑOZ, PATRICIA	TORREMOLINOS
PS.MA 1866/03	LOZANO RAMIREZ, EVA MARIA	ALCAUCIN

Asimismo, se le advierte que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107.1, 110 y 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Resolución de archivo de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 del art. 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99:

PS.MA 0428/03	BEZA ARDILA, MARIA ESTHER	MALAGA
PS.MA 1568/03	ESEPINOSA CABO, ROSALIA	MALAGA
PS.MA 1163/03	ESCAÑO RUIZ, Mª CARMEN	MALAGA
PS.MA 1622/03	BALLESTA VIGO, FRANCISCO	MALAGA
PS.MA 1413/03	FOULKER JONES, JOHN GLYN	ESTEPONA
PS.MA 1111/03	FLORIDO RODRIGUEZ, GISELA	BENALMADENA
PS.MA 1511/03	GIL GUTIERREZ, ADELINA	VELEZ-MALAGA
PS.MA 1324/03	GARCIA GONZALEZ, ROSARIO	ANTEQUERA
PS.MA 1588/03	BURGOS MATILLA, NADIA	FUENGIROLA
PS.MA 1076/03	MARQUEZ BARCELO, LUCIANA	FUENGIROLA

Asimismo, se le advierte que la misma no agota vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107.1, 110 y 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Resolución de archivo de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 del art. 14 del Decreto 2/1999, de 12 de enero:

PS.MA 0299/04	SANCHEZ MILLAN, CARMEN	MALAGA
PS.MA 0203/04	TORREBLANCA JIMENEZ, ENRIQUE	MALAGA
PS.MA 0211/04	GUTIERREZ BRITO, ANA Mª	YUNQUERA

Asimismo, se le advierte que la misma no agota vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107.1, 110 y 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Contenido del acto: Requerimiento de la documentación en aplicación de lo establecido en el art. 15 del Decreto 2/99, y en el art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de dicha Ley.

PS.MA 0103/04	JALAO PUERTAS, YOLANDA	ALH. DE LA TORRE
PS.MA 0475/04	GONZALEZ VALLEJO, CAÑOSANTO	RONDA
PS.MA 0472/04	MORALES GARCIA, ANTONIA	MIJAS COSTA
PS.MA 0369/04	HEREDIA ESCOBEDO, MARAVILLAS	MIJAS-COSTA
PS.MA 0790/04	PEÑA CABALLERO, ANA MARIA	MALAGA
PS.MA 0009/04	ISABEL MARTIN CORTES	MALAGA
PS.MA 0835/04	FERNANDEZ CACERES, DOLORES	MALAGA
PS.MA 0623/04	PEREZ RUIZ, MANUEL	MALAGA
PS.MA 0179/04	GOMEZ NAVAS, CARMEN LUCIA	TORRE DEL MAR
PS.MA 0732/04	OLIVA TORRES, JOSEFA	ALH. EL GRANDE
PS.MA 0567/04	ISABEL AGUILAR RAMIREZ	ISTAN
PS.MA 2282/03	GUERRERO PEREA, Mª TERESA	VELEZ-MALAGA
PS.MA 0308/04	AMADOR VARGAS, MANUELA	NERJA
PS.MA 0635/04	GILI, MARIA DEL CARMEN	BENALMADENA
PS.MA 0394/04	MILLAN LOPEZ, EUSEBIO	ARROYO DE LA MIEL

Málaga, 14 de julio de 2004.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*ANUNCIO de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por el que se da publicidad a la Resolución de 15 de julio de 2004, que pone fin al procedimiento de la concesión de ayudas al desarrollo de proyectos y a la producción de obras audiovisuales, convocadas por Resolución de 21 de enero de 2004, al amparo de la Orden de 15 de marzo de 2002.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento y se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico (BOJA núm. 136, de 24 de noviembre de 2001), acuerda hacer pública la Resolución de 15 de julio de 2004, del Director General de Fomento y Promoción Cultural del expediente que seguidamente se indica. El contenido íntegro de la citada Resolución se encuentra expuesto en los tablones de anuncios de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura, en el de cada una de sus Delegaciones Provinciales y en el

sitio web de la Consejería de Cultura ubicado en la siguiente dirección: <http://www.junta-andalucia.es/cultura>

El plazo para la presentación de la documentación indicada en el apartado a) de la Resolución anteriormente citada, que deberá adecuarse a los modelos adjuntos, será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En caso de no presentar la citada documentación en el plazo establecido, la Resolución dictada perderá su eficacia, acordándose su archivo con notificación al interesado.

Expediente: C040199SE99FP.

Sevilla, 15 de julio de 2004.- El Director General, Alberto Bandrés Villanueva.

MODELO 1

Don ....., en representación de la empresa audiovisual ....., participante en la convocatoria correspondiente a la resolución de fecha 21 de enero de 2004 (BOJA núm. 29, de 12 de febrero de 2004) y en base a la Orden de 15 de marzo de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas al desarrollo de proyectos y a la producción de obras audiovisuales (BOJA núm. 44, de 16 de abril de 2002), declara su Aceptación de la ayuda concedida en la modalidad de ..... por importe de ..... € para el proyecto denominado ....., en los términos que establece la resolución de concesión.

En, ..... a ..... de ..... de 2004

Fdo.: .....  
NIF: .....

MODELO 2

Don ....., en representación de la empresa audiovisual ....., participante en la convocatoria correspondiente a la resolución de fecha 21 de enero de 2004 (BOJA núm. 29, de 12 de febrero de 2004) y en base a la Orden de 15 de marzo de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas al desarrollo de proyectos y a la producción de obras audiovisuales (BOJA núm. 44, de 16 de abril de 2002), y habiendo sido beneficiario de una ayuda en la modalidad de ..... para el proyecto denominado ....., comunico que los datos bancarios de la cuenta en la cual deberán realizarse los ingresos correspondientes a la ayuda concedida, son los siguientes:

DATOS BANCARIOS:

Entidad bancaria:  
Domicilio de la Agencia:  
Población: C.P.: Provincia:  
Tfno. contacto Entidad Bancaria:  
Titular de la cuenta:  
Núm. de cuenta:

Fdo.: .....

En ..... a ..... de ..... de 2004.

VºBº Entidad Bancaria

Fdo.: .....

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expediente sancionador HU/2003/630/OTROS FUNC.S./RSU.*

Núm. Expte.: HU/2003/630/OTROS FUNC.S./RSU.

Interesado: Niponuba, S.A.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la resolución definitiva del expediente sancionador HU/2003/630/OTROS FUNC.S./RSU por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, procediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 13 de julio de 2004.- El Delegado, Justo Mañas Alcón.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador HU/2004/142/G.C./INC.*

Núm. Expte.: HU/2004/142/G.C./INC.

Interesada: Doña Tamara Fernández Vargas.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador HU/2004/142/G.C./INC por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 14 de julio de 2004.- El Delegado, Justo Mañas Alcón.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Propuesta de Resolución de expedientes sancionadores que se citan.*

Núm. Expte.: HU/2004/375/AGMA./ENP; HU/2004/194/G.C./EP.

Interesados: Don Fernando Hermoso Morales. Don Manuel Santana Pérez.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución de expedientes sancionadores HU/2004/375/AG.MA/ENP; HU/2004/194/G.C./EP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dichas notificaciones a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 15 de julio de 2004.- El Delegado, Justo Mañas Alcón.

## AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

*ANUNCIO de bases.*

Una vez rectificadas las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, núm. 122, de fecha 25 de junio de 2004 y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 131, de fecha 6 de julio de 2004, de acuerdo con lo previsto en el art. 64 en relación con el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publican las siguientes, como definitivas:

### A N U N C I O

**BASES PARA LA PROVISION COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA DE TREINTA PLAZAS DE POLICIA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA**

#### 1. Objeto de la Convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de veinticuatro plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local, mediante turno libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para 2004 y seis plazas pertenecientes al turno de movilidad, mediante concurso de méritos.

Si no se cubrieran las plazas del turno de movilidad, éstas se acumularían al turno libre.

La prestación de servicios de las plazas de Policía Local se realizará en régimen de jornada especial de 40 horas semanales, siendo su distribución diaria en jornada partida.

El puesto de Policía Local será retribuido conforme a lo dispuesto en la Relación de Puestos de Trabajo vigente para el año 2004, para los puestos de Policía del Area de Protección Ciudadana y Tráfico.

1.2. Las plazas citadas, adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadrarán en el Grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

#### 2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se registrarán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

#### 3. Requisitos de los aspirantes.

##### 3.1. Turno libre.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
  - b) Tener 18 años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
  - c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.
  - d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
  - e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
  - f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
  - g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B y autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
  - h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.
  - i) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso o capacitación, según proceda, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

##### 3.2. Turno de movilidad.

Para participar en el proceso selectivo por el sistema de movilidad sin ascenso, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 13/2001:

- a) Antigüedad de cinco años en la categoría de Policía.

b) Faltar más de diez años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.

#### 4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Tanto para los aspirantes que participen por el turno libre como para los que opten por el turno de movilidad, a la solicitud deberá acompañarse, dentro del plazo de presentación de solicitudes, resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que podrán ser abonados, mediante ingreso en metálico en la Caja delegada dependiente de la Tesorería municipal o mediante transferencia bancaria al núm. 3058/0199/41/2732000186 de la entidad Cajamar, en cuyo resguardo acreditativo del abono el aspirante deberá consignar: su nombre y apellidos, número de DNI y denominación de la convocatoria a la que opta, datos sin los cuales no se considerará válido el abono realizado. Los derechos de examen ascienden, en función del Grupo de clasificación de la plaza a la que opta, a la cantidad de 12,35 euros.

La no presentación del resguardo original acreditativo del pago de la tasa, determinará la exclusión del aspirante al proceso selectivo.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

#### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el tablón de edictos de la Corporación, la página web [www.aytoalmeria.es](http://www.aytoalmeria.es) y en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de 10 días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

#### 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

##### Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía (titular y suplente).

2. Un representante de la Junta de Personal (titular y suplente).

3. Funcionario a designar por el Presidente de la Corporación (titular y suplente).

4. Funcionario a designar por el Presidente de la Corporación (titular y suplente).

Secretario: Funcionario de la Sección de Recursos Humanos (titular y suplente), con voz y sin voto.

6.2. Los integrantes del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del presidente, el secretario y dos vocales. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en segunda categoría.

7. Proceso selectivo, relación de aprobados, presentación de documentos y toma de posesión para el sistema de movilidad.

El proceso selectivo por turno de movilidad se realizará y concluirá antes de iniciar el proceso de turno libre, de tal manera, que las plazas que queden desiertas, se acumularán al turno libre.

7.1. El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos, que consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, conforme al baremo que se establece en el Anexo II.

Los aspirantes seleccionados con el sistema de acceso por movilidad estarán exentos de la realización del curso de ingreso.

7.2. Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará públicos los resultados de la misma, por orden de puntuación en el tablón de edictos de la Corporación y propondrá al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Almería, a tantos aspirantes como número de plazas convocadas, en razón de las puntuaciones obtenidas.

7.3. Los aspirantes propuestos presentarán en la Sección de Recursos Humanos, dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación de los resultados de la baremación, la documentación que acredite los requisitos de la Base 3.2 de la presente convocatoria.

7.4. Si dentro del plazo indicado los aspirantes propuestos no presentaran la documentación requerida o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Almería, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

7.5. Una vez acabado el plazo para la presentación de la documentación, los aspirantes propuestos serán nombrados por el Excmo. Sr. Alcalde funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Almería, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

#### 8. Inicio de la convocatoria y celebración de pruebas.

8.1. La actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por orden alfabético, conforme al resultado del sorteo público que

se celebre para establecer el orden de actuación de las pruebas que se lleven a cabo en el año 2004.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

8.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.6. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de dos fases: oposición y curso de ingreso.

Primera fase: Oposición.

8.6.1. Pruebas físicas.

Las pruebas físicas tendrán carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Los aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para pasar al siguiente.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

8.6.1.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

Se calificará de apto o no apto.

Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas.

8.6.1.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

8.6.1.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizarán en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

Se calificará de apto o no apto.

Para obtener la calificación de «apto» será necesario alcanzar o superar los mínimos de las pruebas.

8.6.1.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

Se calificará de apto o no apto.

Para obtener la calificación de «apto» será necesario alcanzar o superar los mínimos de las pruebas.

8.6.1.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

Se calificará de apto o no apto.

Para obtener la calificación de «apto» será necesario alcanzar o superar los mínimos de las pruebas.

8.6.1.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

Se calificará de apto o no apto.

Para obtener la calificación de «apto» será necesario alcanzar o superar los mínimos de las pruebas.

8.6.1.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida autorizada se realizará de pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

Se calificará de apto o no apto.

Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas.

8.7. Pruebas psicotécnicas.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

Se incluirá una entrevista de carácter psicotécnico y personal así como test, dirigidos a determinar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto policial.

Los aspirantes serán calificados como apto o no apto.

Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que aspire.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial. En los puestos que impliquen mando, se explorarán además las capacidades de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.8. Examen médico.

No obstante las pruebas médicas que puedan aportar los aspirantes para la superación del presente examen médico, la toma de posesión como funcionarios de carrera estará sujeta a informe médico favorable expedido por el Servicio Médico y de Prevención de este Ayuntamiento, en el que se acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el desempeño de las funciones de Policía Local.

El examen médico se llevará a cabo con arreglo al siguiente cuadro de exclusiones médicas:

Cuadro de exclusiones médicas.

Los aspirantes serán calificados de apto o no apto.

8.8.1. Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

### 8.8.2. Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5, ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

### 8.8.3. Ojo y visión.

8.8.3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

8.8.3.2. Desprendimiento de retina.

8.8.3.3. Patología retiniana degenerativa.

8.8.3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

8.8.3.5. Discromatopsias.

8.8.3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

### 8.8.4. Oído y audición.

8.8.4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

8.8.4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

### 8.8.5. Aparato digestivo.

8.8.5.1. Cirrosis hepática.

8.8.5.2. Hernias abdominales o inguinales.

8.8.5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

8.8.5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

8.8.5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

### 8.8.6. Aparato cardio-vascular.

8.8.6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

8.8.6.2. Insuficiencia venosa periférica.

8.8.6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

### 8.8.7. Aparato respiratorio.

8.8.7.1. Asma bronquial.

8.8.7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

8.8.7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

8.8.7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

### 8.8.8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

### 8.8.9. Piel.

8.8.9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

8.8.9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

### 8.8.10. Sistema nervioso.

8.8.10.1. Epilepsia.

8.8.10.2. Migraña.

8.8.10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

### 8.8.11. Trastornos psiquiátricos.

8.8.11.1. Depresión.

8.8.11.2. Trastornos de la personalidad.

8.8.11.3. Psicosis.

8.8.11.4. Alcohólico, drogodependencias a psicofármacos o sustancias ilegales.

8.8.11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

### 8.8.12. Aparato endocrino.

8.8.12.1. Diabetes.

8.8.12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

### 8.8.13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

8.8.13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

8.8.13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

8.8.13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

### 8.8.14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

### 8.9. Prueba de conocimientos.

Consistirá en:

8.9.1. La contestación, por escrito, de un cuestionario de 100 preguntas con varias respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la Convocatoria que se determina en el Anexo I.

8.9.2. La resolución de un caso práctico, cuyo contenido estará relacionado con las funciones y cometidos policiales que se recogen en el temario.

El cuestionario se calificará de la siguiente forma: Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada 3 errores, o la parte que proporcionalmente corresponda, de forma que superarán el ejercicio los aspirantes que contesten correctamente al 50% de las preguntas, una vez aplicada la minoración procedente, conforme a la fórmula expuesta, de deducción de 1 acierto cada 3 preguntas contestadas incorrectamente, o parte proporcional, obteniendo la calificación de «suspense» los que no alcancen dicho porcentaje.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, que será la puntuación del 50% del cuestionario contestado correctamente, minorado en la proporción expuesta.

Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{A - E/3}{N} \cdot 10$$

Siendo:

N= número total de preguntas del test  
A= número total de respuestas acertadas  
E= número total de respuestas erróneas

El caso práctico se calificará de 0 a 10 puntos, siendo la calificación de cada aspirante el resultado de la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose de este cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Para la superación de esta cuarta prueba será necesario obtener, como mínimo, 5 puntos en el cuestionario y otros 5 en la resolución del caso práctico.

La calificación final, será la suma de ambas puntuaciones dividida por 2.

Para la realización de esta prueba se dispondrá de 3 horas, distribuidas en: una hora para el cuestionario de preguntas y dos horas para el caso práctico.

#### 9. Relación de aprobados.

9.1. La relación de aprobados se hará pública, por el Tribunal, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, sin que el número de aprobados pueda superar el de plazas.

#### 10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado las pruebas del proceso selectivo, presentarán en la Sección de Recursos Humanos del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1.e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B y Autorización BTP.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado, los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

10.4. La toma de posesión como funcionarios de carrera estará supeditada a informe médico favorable expedido por el Servicio Médico y de Prevención de este Ayuntamiento, en el que se acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el desempeño de las funciones de Policía Local.

#### 11. Período de prácticas.

Segunda fase: Curso de ingreso.

Los aspirantes que hayan obtenido nombramiento como Policía Local, en prácticas, deberán realizar el curso correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuela de Policía de las Corporaciones Locales, o, si se autoriza previamente por la ESPA, en la Academia de Policía del Ayuntamiento de Almería.

Para obtener el nombramiento en propiedad, los aspirantes deberán superar con aprovechamiento el período de prácticas, durante el que recibirán la instrucción correspondiente.

Superado el período de prácticas, la puntuación que se les otorgue en el curso selectivo hará media con la calificación obtenida en las pruebas selectivas, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes. Obtenida la nota media se fijará el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al Alcalde, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas, debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento como funcionario de carrera, prestando juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. Será computable, a efectos de antigüedad, el período de prácticas.

La no incorporación a los cursos de Ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

Superado el período de prácticas, se reunirá el Tribunal Calificador con el fin de llevar a cabo la calificación definitiva de los aspirantes, siendo ésta la media entre la puntuación que se les otorgue en el curso selectivo y la calificación obtenida en las pruebas selectivas, nota que fijará el orden de prelación definitivo de los aspirantes. El Tribunal elevará la propuesta final al Alcalde, para su nombramiento como funcionarios de carrera de las plazas convocadas, debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento como funcionarios de carrera, prestando juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

#### 12. Recursos.

Contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano

que las dictó en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### ANEXO I

#### TEMARIO PARA EL SISTEMA DE ACCESO DE TURNO LIBRE, ESCALA BASICA

##### Categoría de Policía

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y Deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El Alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

## ANEXO II

### BAREMO PARA EL CONCURSO DE MERITOS DEL TURNO DE MOVILIDAD

#### 1. Titulaciones académicas:

1.1. Doctor: 2,00 puntos.

1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

1.3. Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Superior en Criminología o Experto en Criminología o equivalente: 1,00 punto.

1.4. Bachiller, Técnico Superior en Formación Profesional, Acceso a la Universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

#### 2. Antigüedad:

2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

#### 3. Formación y docencia:

3.1. Formación: Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de

concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

3.1.1. Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,18 puntos.

3.1.2. Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,24 puntos.

3.1.3. Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,36 puntos.

3.1.4. Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,51 puntos.

3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden 22 de diciembre de 2003, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con: 0,10 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un período superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado 1, ni la superación de asignaturas de los mismos.

3.2. Docencia: La impartición de cursos de formación dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

3.3. Ponencias y Publicaciones: Las publicaciones y ponencias se valorarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

#### 4. Otros méritos:

4.1. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía.

Categoría de oro: 3 puntos.

Categoría de plata: 1 punto.

4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

#### 5. Idiomas.

Conocimiento de otros idiomas distintos al español, al nivel de traducción o conversación.

La valoración de este mérito se podrá llevar a cabo por el Tribunal Calificador mediante examen directo o a través de asesores, siendo su valoración hasta un máximo de: 1,00 punto.

Los aspirantes que vayan a realizar esta prueba deberán indicar en su solicitud el idioma por el que solicitan concursar.

Al presente baremo, por ser el procedimiento de selección el de concurso de méritos, no se aplicarán topes de la puntuación máxima, según lo establecido en la Orden de 22 de diciembre de 2003.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente en los siguientes apartados:

- 1.º Formación.
- 2.º Antigüedad.
- 3.º Otros méritos.
- 4.º Titulaciones académicas.

Almería, 7 de julio de 2004.- La Concejal Delegada, Rebeca Gómez Gázquez.

## AYUNTAMIENTO DE HUELVA

### *ANUNCIO de bases.*

#### BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD MEDIANTE EL TURNO PROMOCIÓN INTERNA, FORMA CONCURSO-OPOSICION, DE CUATRO PLAZAS DE CABO DE EXTINCION DE INCENDIOS

##### I. Normas generales.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición, turno de Promoción Interna, de cuatro plazas de Cabo de Extinción de Incendios, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, grupo de clasificación «D», según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto y dimanante de la Oferta Empleo Público correspondiente al ejercicio 2003.

##### II. Legislación aplicable.

A las presentes bases les será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 16 de abril; Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Admón. General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/91, de 7 de julio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

##### III. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- Ser Bombero o Bombero-Conductor del Excmo. Ayuntamiento de Huelva con una antigüedad mínima de dos años de servicios efectivos en el referido empleo.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.
- No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Los requisitos establecidos por esta base III deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

##### IV. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las solicitudes podrán presentarse en la forma que deter-

mina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a ser posible en el modelo oficial existente en este Ayuntamiento.

El impreso de solicitudes, debidamente cumplimentado, se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 20 euros en concepto de derechos de examen o, en su defecto, se acompañará el resguardo de giro postal o telegráfico de su abono.

##### V. Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, dictará resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la Provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

##### VI. Tribunal Calificador.

El Tribunal, de conformidad con lo previsto en los apartados e) y f) del artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, quedará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales:

- Un representante designado por la Comunidad Autónoma.
- El Director o Jefe del respectivo Servicio o en su defecto un Técnico designado por el Presidente de la Corporación.
- Un funcionario de la Corporación, designado por la Junta de personal o miembro de ésta, que esté en posesión de titulación académica igual o superior a la exigida.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Deberá designarse suplente para cada uno de los miembros del Tribunal.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio especialidad en la base a la cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimiento que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los miembros de igual o superior nivel académico.

Para la válida composición del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente o Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las bases.

Los miembros que lo constituyan serán los mismos que actúen en la calificación de las distintas pruebas o ejercicios, sin que puedan ser sustituidos por los respectivos suplentes.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o suplente, asumirá las funciones del Presidente el Vocal de mayor edad. El Secretario se sustituirá por quien decida el Tribunal entre sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspi-

rantes a pruebas selectivas en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y que a juicio del Tribunal no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de «asistencia», en la forma y cuantía señalada por la normativa vigente.

Del mismo modo, tanto los colaboradores, asesores, coadyuvantes en materias tanto organizativa como administrativa en los procesos tendrán derecho a la percepción de «asistencias», en la forma y cuantía señaladas por dicha normativa.

A estos efectos, los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría cuarta.

En las pruebas en que se consideren convenientes, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate.

#### VII. Actuación de los aspirantes.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo por el Tribunal, en presencia de los mismos e inmediatamente antes de comenzar las pruebas.

#### VIII. Comienzo de las pruebas.

No podrán dar comienzo las pruebas hasta haber transcurrido, al menos dos desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de edictos de la Corporación, con doce horas de antelación al menos del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido por tanto de las pruebas.

Al efecto, el Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente a cuyo efecto habrá de concurrir a cada ejercicio provisto del Documento Nacional de Identidad, o cualquiera otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

#### IX. Sistema de selección y calificación.

El procedimiento de selección consta de dos partes:

- Fase de concurso.
- Fase de oposición.

##### A) Fase de concurso.

Se valorarán por el Tribunal los méritos alegados que sean justificados documentalmente (originales o fotocopias compulsadas), por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, las cuales estarán referidas a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes, con arreglo al baremo citado en el Anexo I.

Esta fase de concurso no será eliminatoria y deberá estar finalizada al menos cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

Los puntos obtenidos en esta fase no podrán ser utilizados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

##### B) Fase de oposición.

La fase de oposición recogida en el Anexo II de estas bases se calificará de la siguiente forma:

Los ejercicios, teóricos como prácticos, tendrán carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

La aptitud psíquica se calificará como apto o no apto, así como las pruebas físicas que serán eliminatorias una a una.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva. Al efecto queda facultado el Tribunal para decidir la exclusión de aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en +/- 2 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, a los que se añadirá la puntuación obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitivo.

#### X. Puntuación y propuesta de selección.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación.

Asimismo, elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento y relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, cualquiera que fuere la puntuación que obtengan los demás aspirantes, la calificación de aprobados sin plaza u otra semejante. Si se rebasase en la propuesta el número de plazas convocadas, la propuesta será nula de pleno derecho.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación.

Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### XI. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la base III de la convocatoria, en la siguiente forma:

a) Certificación del Excmo. Ayuntamiento de Huelva donde se acredite su condición de funcionario, el tiempo de servicio y cuantas otras circunstancias consten en su expediente personal.

b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del título exigido.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar. Al efecto los aspirantes propuestos serán sometidos a reconocimiento médico por el servicio de Inspección médica de este Ayuntamiento, quien lo extenderá, siendo el resultado del mismo vinculante para la toma de posesión.

Quienes tuvieren la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicando, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus instancias.

#### XII. Motivación.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases.

#### XIII. Nombramiento y toma de posesión.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 7/1979, de 5 de abril.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

#### XIV. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, debiéndose proceder a la comunicación previa de la interposición ante el Ayuntamiento Pleno, según lo establecido por el número 3 del artículo 110 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Contra las actuaciones del Tribunal se podrá formular recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde en el plazo de un mes a contar del día siguiente a que se haga pública la designación del Tribunal.

### ANEXO I

#### FASE DE CONCURSO

a) Méritos Académicos: Hasta un máximo de 1,50 puntos:

- Licenciatura o Título de Escuela Técnica Superior: 1 punto.
- Diplomatura, Estudios universitarios medios (tres años de cualquier licenciatura universitaria) o título de Escuela Técnica: 0,75 puntos.
- Título de Bachiller, F.P.2.º Grado o equivalente: 0,50 puntos.

b) Méritos Profesionales.

- Servicios prestados: Hasta un máximo de 6 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto de igual o similar naturaleza al que se opten en cualquiera de las Administraciones Públicas, acreditado mediante certificado expedido por el Órgano competente: 0,10 puntos.

- Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta y hayan sido reconocidos u homologados e impartidos por Organismos Oficiales, hasta un máximo de 4 puntos y según el baremo siguiente:

Menos de 15 horas o no acredite su duración: 0,05 puntos.

De 16 a 40 horas: 0,10 puntos.

De 41 a 70 horas: 0,20 puntos.

De 71 a 100 horas: 0,50 puntos.

De 101 a 200 horas: 0,75 puntos.

De 201 horas en adelante: 1 punto.

- Conferencias, Ponencias y Felicitaciones: Hasta un máximo de 0,50 puntos.

Por cada ponencia o conferencia expuesta en congresos, jornadas o actos oficiales organizados por cualquier Administración Pública: 0,10 puntos.

Por haber participado como profesor en cursos oficiales, en la exposición de temas, por cada curso: 0,10 puntos.

Por cada felicitación o recompensa oficial otorgada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva: 0,10 puntos.

### ANEXO II

#### FASE DE OPOSICION

Primer ejercicio: Pruebas físicas, que consistirán en:

a) Carrera de velocidad. Se deberá recorrer la distancia de 50 metros, según la tabla siguiente:

Edad	Tiempo
Hasta 24 años	7 seg. 10 centésimas
De 25 a 27 años	7 seg. 30 centésimas
De 28 a 30 años	7 seg. 40 centésimas
De 31 a 33 años	7 seg. 60 centésimas
De 34 a 36 años	7 seg. 70 centésimas
De 37 a 39 años	7 seg. 90 centésimas
De 40 a 42 años	8 seg. 20 centésimas
De 43 a 45 años	8 seg. 40 centésimas
De 46 a 48 años	8 seg. 60 centésimas
De 49 a 51 años	8 seg. 90 centésimas
De 53 en adelante	9 seg. 10 centésimas

b) Carrera de resistencia. Se deberá recorrer la distancia de 1.000 metros según el baremo expuesto a continuación:

Edad	Tiempo
Hasta 24 años	3 min. 27 segundos
De 25 a 27 años	3 min. 29 segundos
De 28 a 30 años	3 min. 31 segundos
De 31 a 33 años	3 min. 33 segundos
De 34 a 36 años	3 min. 39 segundos
De 37 a 39 años	3 min. 45 segundos
De 40 a 42 años	3 min. 51 segundos
De 43 a 45 años	4 min. 00 segundos
De 46 a 48 años	4 min. 10 segundos
De 49 en adelante	4 min. 20 segundos

c) Potencia de tren inferior. Consistirá en realizar un salto de longitud, con los pies juntos, sin tomar carrera, según el baremo expuesto a continuación (se concederá un segundo intento para superar esta prueba):

Edad	Tiempo
Hasta 24 años	2 metros 30 centímetros
De 25 a 27 años	2 metros 25 centímetros
De 28 a 30 años	2 metros 20 centímetros
De 31 a 33 años	2 metros 15 centímetros
De 34 a 36 años	2 metros 10 centímetros
De 37 a 39 años	2 metros 05 centímetros
De 40 a 42 años	2 metros 00 centímetros
De 43 a 45 años	1 metro 90 centímetros
De 46 a 48 años	1 metro 86 centímetros
De 49 en adelante	1 metro 80 centímetros

d) Natación: Nadar al estilo libre 50 metros según el baremo expuesto a continuación:

Edad	Tiempo
Hasta 24 años	0 min. 46 centésimas
De 25 a 27 años	0 min. 48 centésimas
De 28 a 30 años	0 min. 50 centésimas
De 31 a 33 años	0 min. 51 centésimas
De 34 a 36 años	0 min. 52 centésimas
De 37 a 39 años	0 min. 53 centésimas
De 40 a 42 años	0 min. 55 centésimas
De 43 a 45 años	0 min. 57 centésimas
De 46 a 48 años	0 min. 59 centésimas
De 49 en adelante	1 min. 01 centésimas

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos, uno de los supuestos extraídos al azar, por insaculación por un opositor, de los propuestos a continuación:

- Incendio de una vivienda.
- Incendio de un automóvil.
- Incendio en una nave industrial con productos Clase A.
- Incendio en un automóvil en el interior de un garaje en planta sótano.
- Incendio de un camión cisterna con productos inflamables.
- Derrame de productos tóxicos con riesgo de incendio.
- Rescate de personas atrapadas en el interior de un automóvil.
- Rescate de personas atrapadas en un ascensor.
- Incendio en un barco de carga.
- Incendio en un edificio de pública concurrencia (discoteca).

Tercer ejercicio: Aptitud psíquica. Examen psicotécnico que valore el perfil del Cabo de Bombero, mediante la realización de los tests o pruebas específicas que se consideren oportunas. El Tribunal contará con el personal especializado que emitirá el informe correspondiente.

APARTADO A

MATERIA COMUNES

Tema 1. Derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos en la Constitución Española de 1978. Su garantía y suspensión.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y Disposiciones Generales. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 3. Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatoria y Orden del día. Régimen de sesiones. Votaciones.

Tema 4. Procedimiento Administrativo. Interesados. Derechos de los ciudadanos. Registros.

Tema 5. Ley de Gestión de Emergencias de Andalucía en lo referente al S.E.I.S.

APARTADO B

MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 1. Bombas: Alternativas. Rotativas. Centrífugas. Aspiración. Cebado. Operaciones. Cavilación.

Tema 2. Equipos de protección: Equipo personal. Protección respiratoria.

Tema 3. Características de las instalaciones de protección contra incendios.

Tema 4. Incendios forestales. Causas. Prevención. Métodos de actuación.

Tema 5. Materiales de elevación y tracción, corte y descargación. Características técnicas y prestaciones de cada uno de ellos.

Tema 6. Exploración de gases. Detección y análisis de gases. Sistemas detectores de gases combustibles. Mulltiwarm II.

Tema 7. Material de iluminación y suministro eléctrico. Características técnicas.

Tema 8. Mercancías peligrosas (ADR): Materias de clase 1, 2 y 3. Concepto y clasificación. Materias de clase 4.1, 4.2 y 4.3: Concepto y clasificación.

Tema 9. Sustancias Químicas en los Polígonos Industriales de Huelva [amoníaco, gasolina, propano-butano (propileno) y ácido sulfúrico]: Identificación; riesgos potenciales; ropa y equipos de protección; primeros auxilios; respuesta e incendios; derrames y fugas al aire.

Tema 10. Accidentes de tráfico. Plan de Actuación. Seguridad personal y de equipos. Seguridad en la intervención.

Tema 11. Reglamento de protección de instalaciones contra incendios. Instalación, puesta en servicio y mantenimiento de las instalaciones y protección contra incendios. Características e instalación de los aparatos, equipos y sistemas de protección contra incendios.

Tema 12. Plan de Emergencia Exterior del Sector Químico de la Provincia de Huelva (PEQHU).

Tema 13. Plan de Emergencia Interior del Puerto de Huelva.

Tema 14. Lesiones en las construcciones. Causas. Signos aparentes. Rotura de arcos y bóvedas.

Tema 15. Demoliciones. Ideas generales. Tipos. Herramientas y materiales que se emplean. Organización de los trabajos. Medidas preventivas.

Tema 16. Incendios en buques. Procedimiento de actuación. Estrategia y táctica.

Huelva, 14 de julio de 2004.- El Teniente-Alcalde Delegado de Gobernación, José Nieves Galvín.

ANUNCIO de bases.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD MEDIANTE EL TURNO DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE, DE VEINTIUNA PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR DE EXTINCION DE INCENDIOS

I. Normas generales.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre, de veintiuna plazas de Bombero-Conductor, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, grupo de clasificación «D», según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto y dimanante de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2003.

## II. Legislación aplicable.

A las presentes bases les serán de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 16 de abril; Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Admón. General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/91, de 7 de julio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

## III. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

1. Ser español/a o miembro de la Unión Europea.
2. Tener 21 años de edad y no haber cumplido 55.
3. Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.
4. No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
6. Estar en posesión y plena vigencia del permiso de conducir de la clase C.

Los requisitos establecidos por esta base III deberán poseerse en el momento que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

## IV. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las solicitudes podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a ser posible en el modelo oficial existente en este Ayuntamiento.

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 20 euros en concepto de derechos de examen o, en su defecto, se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono.

## V. Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia» y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

## VI. Tribunal Calificador.

El Tribunal, de conformidad con lo previsto en los apartados e) y f) del artículo 4.º del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcio-

narios de Administración Local, quedará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante designado por la Comunidad Autónoma.
- El Director o Jefe del respectivo Servicio o en su defecto un Técnico designado por el Presidente de la Corporación.
- Un funcionario de la Corporación, designado por la Junta de Personal o miembro de ésta, que esté en posesión de titulación académica igual o superior a la exigida.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad en base a la cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimiento que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los miembros de igual o superior nivel académico.

Para la válida composición del Tribunal se requerirá la presencia del presidente y secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las bases.

Los miembros que lo constituyan serán los mismos que actúen en la calificación de las distintas pruebas o ejercicios, sin que puedan ser sustituidos por los respectivos suplentes.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá las funciones del Presidente el Vocal de mayor edad. El Secretario se sustituirá por quien decida el Tribunal entre sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y que a juicio del Tribunal no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de «asistencias», en la forma y cuantía señalada por la normativa vigente.

Del mismo modo, tanto los colaboradores, asesores, coadyuvantes en materias tanto organizativas como administrativas en el proceso tendrán derecho a la percepción de «asistencias», en la forma y cuantía señaladas por dicha normativa.

A estos efectos, los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría cuarta.

En las pruebas en que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate.

## VII. Actuación de los aspirantes.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo por el Tribunal, en presencia de los mismos e inmediatamente antes de comenzar las pruebas.

### VIII. Comienzo de las pruebas.

No podrán dar comienzo las pruebas hasta haber transcurrido, al menos dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de edictos de la Corporación, con doce horas de antelación al menos del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido por tanto de las pruebas.

Al efecto, el Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, o cualquiera otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

### IX. Sistemas de selección y calificación.

El procedimiento de selección consta de dos fases:

- Fase de concurso.
- Fase de oposición.

A) Fase de concurso: Se valorarán por el Tribunal los méritos alegados que sean justificados documentalmente (originales o fotocopia compulsada), por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, las cuales estarán referidas a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes, con arreglo al baremo citado en el Anexo I.

Esta fase de concurso no será eliminatoria y deberá estar finalizada al menos cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

Los puntos obtenidos en esta fase no podrán ser utilizados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

B) Fase de oposición: La fase oposición recogida en el Anexo II de estas bases se calificará de la siguiente forma:

- Los ejercicios, tanto teóricos como prácticos, y las pruebas físicas tendrán carácter eliminatorio uno a uno, calificándose de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.
- La aptitud psíquica se calificará como apto o no apto.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva. Al efecto queda facultado el Tribunal para decidir la exclusión de aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en +/-2 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados en el Anexo II, de la siguiente forma:

- Primer apartado: Constará de la nota media obtenida en el primer ejercicio.
- Segundo apartado: Constará de la nota media obtenida en el segundo, tercer y cuarto ejercicio.

- Tercer apartado: Constará de la nota obtenida en el quinto ejercicio.

Al total de estas calificaciones se le sumará el resultado de la fase concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitiva.

### X. Puntuación y propuesta de selección.

Concluidas las pruebas, el tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación.

Asimismo, elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento y relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, cualquiera que fuere la puntuación que obtengan los demás aspirantes, la calificación de aprobado sin plaza u otra semejante. Si se rebasare en la propuesta el número de plazas convocadas, la propuesta será nula de pleno derecho.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación.

Las Resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculantes para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### XI. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la base III de la Convocatoria, en la siguiente forma:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsada) del título exigido.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar. Al efecto los aspirantes propuestos serán sometidos a reconocimiento médico por el servicio de Inspección médica de este Ayuntamiento, quien lo extenderá, siendo el resultado del mismo vinculante para la toma de posesión.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración jurada o promesa donde se haga constar que en el momento de la toma de posesión no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad para el desempeño del cargo.

f) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsada) del permiso de conducir recogido en la base segunda.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus instancias.

## XII. Motivación.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referido al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases.

## XIII. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, debiéndose proceder a la comunicación previa de la interposición ante el Ayuntamiento Pleno, según lo establecido por el número 3 del artículo 110 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Contra las actuaciones del Tribunal se podrá formular recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde en el plazo de un mes a contar del día siguiente a que se haga pública la designación del Tribunal.

## ANEXO I

### FASE CONCURSO

a) Méritos académicos: Hasta un máximo de 0,50 puntos.  
- Títulos igual o superior a los requeridos a los exigidos en la convocatoria: 0,50 puntos.

b) Méritos profesionales: Hasta un máximo de 6 puntos.  
- Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto de igual o similar naturaleza al que se opten cualquiera de las Administraciones Públicas, acreditado mediante certificado expedido por el órgano competente 0,25 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

- Adicionalmente, la puntuación anterior se incrementará en 0,25 puntos por cada mes de servicios prestado cuando el municipio donde este establecido el SEIS, tenga un Plan de Emergencia del Sector Químico, hasta un máximo de 3 puntos.

c) Cursos y Seminarios Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta y hayan sido reconocidos u homologados e impartidos por Organismos Oficiales, hasta un máximo de 1 punto, y según el baremo siguiente:

- De 15 a 40 horas: 0,20 puntos.
- De 41 a 70 horas: 0,30 puntos.
- De 71 a 100 horas: 0,50 puntos.
- De 101 a 200 horas: 0,75 puntos.
- De 201 horas en adelante: 1 punto.

d) Por estar en posesión de carnet de conducir de la clase C+E: 0,50 puntos.

## ANEXO II

### FASE OPOSICION

#### PRIMER APARTADO

Primer ejercicio: Pruebas físicas. Se realizarán según el orden establecido a continuación, siendo eliminatorias una a una, y necesitándose para superar cada una de ellas como mínimo la obtención de un cinco. Consistirán en:

a) Carrera de velocidad: Se deberá recorrer la distancia de 200 metros en un tiempo máximo de 37 segundos los

hombres y de 40 segundos y 70 centésimas las mujeres. Se concederá un segundo intento. Se puntuará según sistema baremo:

#### Hombres:

- 37 seg 0 centésimas: 5 puntos.
- 35 seg 1 centésima a 37 segundos: 6 puntos.
- 33 seg 1 centésima a 35 segundos: 7 puntos.
- 31 seg 1 centésima a 33 segundos: 8 puntos.
- 29 seg 1 centésima a 31 segundos: 9 puntos.
- 29 segundos o inferior: 10 puntos.

#### Mujeres:

- 40 seg 70 centésimas: 5 puntos.
- 38 seg 1 centésima a 40 seg 69 centésimas: 6 puntos.
- 36 seg 1 centésima a 38 segundos: 7 puntos.
- 34 seg 1 centésima a 36 segundos: 8 puntos.
- 32 seg 1 centésima a 34 segundos: 9 puntos.
- 32 segundos o inferior: 10 puntos.

b) Carrera de resistencia: Se deberá recorrer la distancia de 1.000 metros en un tiempo máximo de 3 minutos y 40 segundos los hombres y de 4 minutos las mujeres.

Se puntuará según el baremo siguiente:

#### Hombres:

- 3 min 31 seg a 3 min 40 seg: 5 puntos.
- 3 min 21 seg a 3 min 30 seg: 6 puntos.
- 3 min 5 seg a 3 min 20 seg: 7 puntos.
- 2 min 56 seg a 3 min 4 seg: 8 puntos.
- 2 min 41 seg a 2 min 55 seg: 9 puntos.
- 2 min 40 seg o inferior: 10 puntos.

#### Mujeres:

- 3 min 51 seg a 4 min 0 seg: 5 puntos.
- 3 min 41 seg a 3 min 50 seg: 6 puntos.
- 3 min 31 seg a 3 min 40 seg: 7 puntos.
- 3 min 21 seg a 3 min 20 seg: 8 puntos.
- 3 min 11 seg a 3 min 20 seg: 9 puntos.
- 3 min 10 seg o inferior: 10 puntos.

c) Potencia de tren superior: Colgado de una barra fija con las manos, dedos pulgares hacia delante, y brazos totalmente extendidos, flexionar dichos brazos elevando el cuerpo hasta que la barbilla supere la línea de las manos, y volver a extender totalmente los brazos, con un mínimo de 10 repeticiones los hombres y 8 las mujeres. Se puntuará según el baremo siguiente:

#### Hombres:

- De 10 a 12 repeticiones: 5 puntos.
- De 13 a 15 repeticiones: 6 puntos.
- De 16 a 18 repeticiones: 7 puntos.
- De 19 a 21 repeticiones: 8 puntos.
- De 22 a 24 repeticiones: 9 puntos.
- De 25 o superior: 10 puntos.

#### Mujeres:

- De 8 a 10 repeticiones: 5 puntos.
- De 11 a 13 repeticiones: 6 puntos.
- De 14 a 16 repeticiones: 7 puntos.
- De 17 a 19 repeticiones: 8 puntos.
- De 20 a 22 repeticiones: 9 puntos.
- 23 o superior: 10 puntos.

d) Trepa de cuerda: Tregar, sin presa, por una cuerda lisa, hasta tocar con las manos el enganche o soporte de la mima situada a una altura de 5 metros y 50 centímetros, a contar desde el suelo, en un tiempo máximo de 11 segundos por los hombres y 12 segundos para las mujeres. Se concederá

un segundo intento para superar la prueba. La coordinación y potencia de brazos se puntuará según el baremo siguiente:

Hombres:

5 seg 99 centésimas o inferior: 10 puntos.  
6 seg 0 centésimas a 6 seg 99 centésimas: 9 puntos.  
7 seg 0 centésimas a 7 seg 99 centésimas: 8 puntos.  
8 seg 0 centésimas a 8 seg 99 centésimas: 7 puntos.  
9 seg 0 centésimas a 9 seg 99 centésimas: 6 puntos.  
10 seg 0 centésimas a 11 seg: 5 puntos.

Mujeres:

7 seg 50 centésimas o inferior: 10 puntos.  
7 seg 51 centésimas a 8 seg 50 centésimas: 9 puntos.  
8 seg 51 centésimas a 9 seg 50 centésimas: 8 puntos.  
9 seg 51 centésimas a 10 seg 50 centésimas: 7 puntos.  
10 seg 51 centésimas a 11 seg 49 centésimas: 6 puntos.  
11 seg 50 centésimas a 12 seg: 5 puntos.

e) Ascenso de autoescalera: Subir por una escalera mecánica de Bomberos hasta una altura de 20 metros, con un ángulo de inclinación de 60º, en un tiempo máximo de 30 segundos los hombres y de 33 segundos las mujeres. Se puntuará según el siguiente baremo:

Hombres:

27 seg 1 centésima a 30 seg 0 centésima: 5 puntos.  
24 seg 1 centésima a 27 seg 0 centésima: 6 puntos.  
21 seg 1 centésima a 24 seg 0 centésima: 7 puntos.  
18 seg 1 centésima a 21 seg 0 centésima: 8 puntos.  
15 seg 1 centésima a 18 seg 0 centésima: 9 puntos.  
15 seg 0 centésima o inferior: 10 puntos.

Mujeres:

30 seg 1 centésima a 33 seg 0 centésima: 5 puntos.  
27 seg 1 centésima a 30 seg 0 centésima: 6 puntos.  
24 seg 1 centésima a 27 seg 0 centésima: 7 puntos.  
21 seg 1 centésima a 24 seg 0 centésima: 8 puntos.  
18 seg 1 centésima a 21 seg 0 centésima: 9 puntos.  
18 seg 0 centésima a 21 seg 0 centésima: 9 puntos.  
18 seg 0 centésima o inferior: 10 puntos.

f) Press de banca: Situado en posición decúbito supino sobre un banco, levantar con los brazos extendidos, un número mínimo de 20 repeticiones, un peso de 40 kilogramos, los hombres y de 30 kg, las mujeres, incluido el peso de la barra, en un tiempo máximo de un minuto. Se concederá un segundo intento para superar la prueba. Se puntuará según el baremo siguiente:

Hombres:

De 20 a 25 repeticiones: 5 puntos.  
De 26 a 30 repeticiones: 6 puntos.  
De 31 a 35 repeticiones: 7 puntos.  
De 36 a 40 repeticiones: 8 puntos.  
De 41 a 45 repeticiones: 9 puntos.  
Más de 46 repeticiones: 10 puntos.

Mujeres:

De 20 a 25 repeticiones: 5 puntos.  
De 26 a 30 repeticiones: 6 puntos.  
De 31 a 35 repeticiones: 7 puntos.  
De 36 a 40 repeticiones: 8 puntos.  
De 41 a 45 repeticiones: 9 puntos.  
Más de 46 repeticiones: 10 puntos.

g) Test técnico: El opositor, equipado con el equipo (chaquetón, guantes y casco), saldrá desde una posición de pie y avanzará en línea recta 20 metros (marcados previamente), arrastrando una simulación de manguera (equivalente a una manguera de 45 mm: 7 neumáticos de coches de medidas

165/75 o similar, ligados con ganchos y una cuerda ligada a una lanza). A la salida, el opositor se colocará, agarrando la manguera, con los pies sin pisar la línea de salida. Tanto en la salida como en todo el recorrido el opositor irá hacia delante. La superficie del suelo será de asfalto o cemento. El recorrido se realizará en un tiempo máximo de 12 segundos los hombres y de 15 segundos las mujeres. Se concederá un segundo intento para superar la prueba. La puntuación obtenida será la siguiente:

Hombres:

11 seg 31 centésima a 12 seg 0 centésima: 5 puntos.  
11 seg 1 centésima a 11 seg 30 centésimas: 6 puntos.  
10 seg 31 centésima a 11 seg 0 centésima: 7 puntos.  
10 seg 1 centésima a 10 seg 30 centésimas: 8 puntos.  
9 seg 31 centésima a 10 seg 0 centésima: 9 puntos.  
9 seg 30 centésima o inferior: 10 puntos.

Mujeres:

14 seg 31 centésima a 15 seg 0 centésima: 5 puntos.  
14 seg 1 centésima a 14 seg 30 centésimas: 6 puntos.  
13 seg 31 centésima a 14 seg 0 centésima: 7 puntos.  
13 seg 1 centésima a 13 seg 30 centésima: 8 puntos.  
12 seg 31 centésima a 13 seg 0 centésima: 9 puntos.  
12 seg 30 centésima o inferior: 10 puntos.

h) Natación: Nadar al estilo libre 100 metros en un tiempo máximo de 2 minutos y 10 segundos los hombres y de 2 minutos y 25 segundos las mujeres. Se puntuará según el baremo siguiente:

Hombres:

2 min 1 seg a 2 min 10 seg.: 5 puntos.  
1 min 51 seg a 2 min: 6 puntos.  
1 min 41 seg a 1 min 50 seg: 7 puntos.  
1 min 31 seg a 1 min 40 seg: 8 puntos.  
1 min 21 seg a 1 min 30 seg: 9 puntos.  
1 min 20 seg o inferior: 10 puntos.

Mujeres:

2 min 16 seg a 2 min 25 seg: 5 puntos.  
2 min 6 seg a 2 min 15 seg: 6 puntos.  
1 min 56 seg a 2 min 5 seg: 7 puntos.  
1 min 46 seg a 1 min 55 seg: 8 puntos.  
1 min 36 seg a 1 min 45 seg: 9 puntos.  
1 min 35 seg o inferior: 10 puntos.

i) Salvamento acuático: Nadar al estilo libre 25 metros, rescatando por inmersión a los 12,5 metros de longitud un maniquí sumergido, arrastrándolo los 12,5 metros restantes, en todo momento con la cabeza del maniquí por encima de la superficie, todo ello en un tiempo máximo de 55 segundos los hombres y 1 minuto y 5 segundos las mujeres. Se concederá un segundo intento. Se puntuará según el siguiente baremo:

Hombres:

51 segundos a 55 segundos: 5 puntos.  
46 segundos a 50 segundos: 6 puntos.  
41 segundos a 45 segundos: 7 puntos.  
36 segundos a 40 segundos: 8 puntos.  
31 segundos a 35 segundos: 9 puntos.  
30 segundos o inferior: 10 puntos.

Mujeres:

1 min 1 segundo a 1 min 5 segundo: 5 puntos.  
56 segundos a 1 min 0 segundo: 6 puntos.  
51 segundos a 55 segundos: 7 puntos.  
46 segundos a 50 segundos: 8 puntos.  
41 segundos a 45 segundos: 9 puntos.  
40 segundos o inferior: 10 puntos.

Al efecto, y antes de comenzar las pruebas de este ejercicio, los aspirantes deberán entregar al Tribunal un certificado, en el que se haga constar que reúne las condiciones físicas necesarias para realizar las pruebas deportivas. El expresado certificado tendrá un fecha de expedición como máximo de 10 días anteriores a la celebración de las pruebas.

## SEGUNDO APARTADO

Segundo ejercicio. Callejero: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un test de 50 preguntas concretas con respuestas alternativas sobre el callejero de Huelva por barriadas, siendo necesario un total de 25 puntos para obtener un 5, puntuación mínima necesaria para considerarse apto. El tiempo máximo para su realización quedará a juicio del Tribunal. La corrección de dicho test se realizará de la siguiente forma:

- Cada respuesta correcta se valora con un punto.
- Cada respuesta incorrecta se valora con 0,5 puntos.
- Cada pregunta dejada sin contestar se valora con 0,25 puntos.

Tercer ejercicio. Test de preguntas concretas sobre materias específicas: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un test de 100 preguntas concretas con respuestas alternativas sobre el «Apartado B. Materias específicas» del programa Anexo, en un tiempo máximo de 60 minutos, siendo necesario un total de 50 puntos para obtener un 5, puntuación mínima necesaria para considerarse apto. La corrección de dicho test se realizará de la siguiente forma:

- Cada respuesta correcta se valora con un punto.
- Cada respuesta incorrecta se valora con 0,5 puntos.
- Cada pregunta dejada sin contestar se valora con 2,25 puntos.

Cuarto ejercicio. Test de preguntas concretas sobre materias comunes: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un test de 100 preguntas concretas con respuestas alternativas sobre el «Apartado A. Materias comunes» del programa Anexo, en un tiempo máximo de 60 minutos, siendo necesario un total de 50 puntos para obtener un 5, puntuación mínima necesaria para considerarse apto. La corrección de dicho test se realizará de la siguiente forma:

- Cada respuesta correcta se valora con un punto.
- Cada respuesta incorrecta se valora con 0,5 puntos.
- Cada pregunta dejada sin contestar se valora con 0,25 puntos.

## TERCER APARTADO

Quinto ejercicio. Consistirá en el ejercicio de una prueba práctica relacionada con el manejo de útiles, herramientas y vehículos de bomberos, a juicio del Tribunal e igual para todos los aspirantes.

## CUARTO APARTADO

Sexto ejercicio. Aptitud psíquica: Examen psicotécnico que valore el perfil del bombero-conductor, mediante la realización de los test o pruebas específicas que se consideren oportunas. El Tribunal contará con el personal especializado que emitirá el informe correspondiente.

## APARTADO A) MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y Disposiciones Generales.

Tema 3. El Municipio. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes del Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos Complementarios.

Tema 4. las formas de actividades de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

Tema 5. Personal al servicio de la Entidad Local. La función Pública Local. Organización. Selección y situaciones administrativas. El Personal Laboral. Derechos y Deberes del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 6. Ley de Gestión de Emergencias de Andalucía en lo referente al SEIS.

## APARTADO B) MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 1. Química del Fuego. La Combustión. Teoría de la Combustión. Tipos de Combustión.

Tema 2. Química del Fuego. Los Combustibles. Propiedades de los Combustibles. Combustibles Sólidos y Líquidos. Gases Combustibles. Gases Inflamables.

Tema 3. Química del Fuego. Consecuencias de la combustión. Humos. Llamas. Calor.

Tema 4. Clases de Fuego. Transmisión y mecanismos de extinción. Diferencia entre calor y temperatura. Transmisión del calor. Mecanismos de extinción. Clasificación de los Fuegos.

Tema 5. Incendios forestales. Conceptos básicos. Clasificación. Propagación. Prevención. Extinción. Seguridad personal en los trabajos de defensa contra incendios.

Tema 6. Extinción de incendios. Sistemas de alimentación de agua. Bocas de incendio equipadas. Hidrantes de Incendios. Columnas secas.

Tema 7. Protección Estructural. Objeto y conceptos básicos.

Tema 8. Sistemas automáticos de extinción.

Tema 9. Equipos respiratorios y medios de protección personal. Equipos Respiratorios. Trajes de protección.

Tema 10. Sustancias Extintoras. Agua. Espumas. Polvo. Anhídrido Carbónico. Halones. Agentes extintores para metales combustibles.

Tema 11. Extintores Portátiles. Generalidades. Requisitos exigibles. Situación de los Extintores. Adecuación de los extintores. Eficacia. Normas Generales.

Tema 12. Mercancías peligrosas. Materias peligrosas. Transporte y reglamentación. Actuación en casos de accidente con mercancías peligrosas.

Tema 13. Hidráulica e Hidrodinámica. Hidrostática. Hidrodinámica. Bombas y clasificación. Diferentes elementos hidráulicos.

Tema 14. Vehículos de lucha contra incendios y salvamento.

Tema 15. Medios de salvamento. Materiales de elevación y tracción, corte, separación y descarcelación. Otros útiles y aparatos.

Tema 16. Primeros Auxilios y Socorrismo. Principios Generales de socorrismo. Concepto de Socorrismo. Conducta

a observar ante un Accidente. Recogida y Movilización de heridos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 14 de julio de 2004.- El Teniente-Alcalde Delegado de Gobernación, José Nieves Galván.

#### *ANUNCIO de bases.*

### **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD MEDIANTE EL TURNO DE PROMOCION INTERNA, FORMA CONCURSO-OPOSICION, DE UNA PLAZA DE SARGENTO DE EXTINCION DE INCENDIOS**

#### **I. Normas generales.**

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición, turno de promoción interna, de una plaza de Sargento de Extinción de Incendios, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, grupo de clasificación «C», según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y dimanante de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2004.

#### **II. Legislación aplicable.**

A las presentes bases les serán de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 16 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/95, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Admón. General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/91, de 7 de julio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

#### **III. Requisitos de los aspirantes.**

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

1. Ser Cabo de Extinción de Incendios, Bombero o Bombero-Conductor del Excmo. Ayuntamiento de Huelva con una antigüedad mínima de dos años de servicios efectivos en el referido empleo.

2. Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente o una antigüedad de 10 años en el Cuerpo o Escala del Grupo «D», o bien, cinco años y haber superado un curso de formación específico, según el artículo 61 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Fiscal, que añade una nueva disposición adicional (veintidós) a la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

3. No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Los requisitos establecidos por esta base III deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

#### **IV. Presentación de solicitudes.**

Las solicitudes manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Esta-

do. Las solicitudes podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a ser posible en el modelo oficial existente en este Ayuntamiento.

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 30 euros en concepto de derechos de examen o, en su defecto, se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono.

#### **V. Admisión de los aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia» y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

#### **VI. Tribunal Calificador.**

El Tribunal, de conformidad con lo previsto en los apartados e) y f) del artículo 4.º del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, quedará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante designado por la Comunidad Autónoma.
- El Director o Jefe del respectivo Servicio o en su defecto un Técnico designado por el Presidente de la Corporación.
- Un funcionario de la Corporación, designado por la Junta de Personal o miembro de ésta, que esté en posesión de titulación académica igual o superior a la exigida.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad en base a la cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimiento que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los miembros de igual o superior nivel académico.

Para la válida composición del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las bases.

Los miembros que lo constituyan serán los mismos que actúen en la calificación de las distintas pruebas o ejercicios, sin que puedan ser sustituidos por los respectivos suplentes.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá las funciones del Presidente, el Vocal de mayor edad. El Secretario se sustituirá por quién decida el Tribunal de entre sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y que a juicio del Tribunal no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de «asistencias», en la forma y cuantía señalada por la normativa vigente.

Del mismo modo tanto los colaboradores, asesores, coadyuvantes en materias tanto organizativas como administrativas en el proceso tendrán derecho a la percepción de «asistencias», en la forma y cuantía señalada por dicha normativa.

A estos efectos, los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría cuarta.

En las pruebas en que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate.

#### VII. Actuación de los aspirantes.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo por el Tribunal, en presencia de los mismos e inmediatamente antes de comenzar las pruebas.

#### VIII. Comienzo de las pruebas.

No podrán dar comienzo las pruebas hasta haber transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de edictos de la Corporación, con doce horas de antelación al menos del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de las siguientes deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, por tanto, de las pruebas.

Al efecto, el Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrá de concurrir a cada ejercicio provisto del Documento Nacional de Identidad, o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

#### IX. Sistema de selección y calificación.

El procedimiento de selección consta de dos partes:

- Fase de concurso.
- Fase de oposición.

#### A) Fase de concurso.

Se valorarán por el Tribunal los méritos alegados que sean justificados documentalmente (originales o fotocopias compulsadas), por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, las cuales estarán referidas a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes, con arreglo al baremo citado en el Anexo I.

Esta fase de concurso no será eliminatoria y deberá estar finalizada al menos cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

Los puntos obtenidos en esta fase no podrán ser utilizados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

#### B) Fase de oposición.

La fase oposición recogida en el Anexo II de estas bases se calificará de la siguiente forma:

Los ejercicios, tanto teóricos como prácticos, tendrá carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

La aptitud psíquica se calificará como apto o no apto, así como las pruebas físicas que serán eliminatorias una a una.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva. Al efecto queda facultado el Tribunal para decidir la exclusión de aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en +/-2 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, a los que se adicionará la puntuación obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitiva.

#### X. Puntuación y propuesta de selección.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación.

Asimismo, elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento y relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, cualquiera que fuere la puntuación que obtengan los demás aspirantes, la calificación de aprobados sin plaza u otra semejante. Si se rebasare en la propuesta el número de plazas convocadas, la propuesta será nula de pleno derecho.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto, con la propuesta de nombramiento, a la Presidencia de la Corporación.

Las Resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### XI. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acre-

ditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la base III de la convocatoria, en la siguiente forma:

a) Certificación del Excmo. Ayuntamiento de Huelva donde se acredite su condición de funcionario, el tiempo de servicio y cuantas otras circunstancias consten en su expediente personal.

b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del título exigido.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar. Al efecto, los aspirantes propuestos serán sometidos a reconocimiento médico por el servicio de Inspección Médica de este Ayuntamiento, quien lo extenderá, siendo el resultado del mismo vinculante para la toma de posesión.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus instancias.

#### XII. Motivación.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referido al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases.

#### XIII. Nombramiento y toma de posesión.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador, procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 7/1979, de 5 de abril.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

#### XIV. Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas agotan la vía administrativa, pudiéndose interponer recursos contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, debiéndose proceder a la comunicación previa de la interposición ante el Ayuntamiento Pleno, según lo establecido por el número 3 del artículo 110 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Contra las actuaciones del Tribunal se podrá formular recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde en el plazo de un mes a contar del día siguiente a que se haga pública la designación del Tribunal.

### ANEXO I

#### FASE CONCURSO

a) Méritos académicos: Hasta un máximo de 1 punto:

- Licenciatura o título de Escuela Técnica Superior: 1 punto.

- Diplomatura, estudios universitarios medios (tres años de cualquier licenciatura universitaria) o título de Escuela Técnica: 0,50 puntos.

b) Méritos profesionales:

- Servicios prestados: Hasta un máximo de 6 puntos:

Por cada mes completo de servicio prestado en plaza o puesto de igual o similar naturaleza al que se opta en cualquiera de las Administraciones Públicas, acreditado mediante certificado expedido por el Organismo competente: 0,10 puntos.

- Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta y hayan sido reconocidos u homologados e impartidos por Organismos Oficiales, hasta un máximo de 4,50 puntos y según el baremo siguiente:

Menos de 15 horas o no acredite su duración: 0,05 puntos.

De 16 a 40 horas: 0,10 puntos.

De 41 a 70 horas: 0,20 puntos.

De 71 a 100 horas: 0,50 puntos.

De 101 a 200 horas: 0,75 puntos.

De 201 horas en adelante: 1 punto.

- Conferencias, Ponencias y Felicitaciones: Hasta un máximo de 0,50 puntos.

Por cada ponencia o conferencia expuesta en Congresos, Jornadas o actos oficiales organizados por cualquier Administración Pública: 0,10 puntos.

Por haber participado como profesor en cursos oficiales, en la exposición de temas, por cada curso: 0,10 puntos.

Por cada felicitación o recompensa oficial otorgada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva: 0,10 puntos.

### ANEXO II

#### FASE DE OPOSICION

Primer ejercicio. Pruebas físicas, que consistirán en:

a) Carrera de velocidad. Se deberá recorrer la distancia de 50 metros, según la tabla siguiente:

Edad	Tiempo
Hasta 24 años	7 seg. 10 centésimas
De 25 a 27 años	7 seg. 30 centésimas
De 28 a 30 años	7 seg. 40 centésimas
De 31 a 33 años	7 seg. 60 centésimas
De 34 a 36 años	7 seg. 70 centésimas
De 37 a 39 años	7 seg. 90 centésimas
De 40 a 42 años	8 seg. 20 centésimas
De 43 a 45 años	8 seg. 40 centésimas
De 46 a 48 años	8 seg. 60 centésimas
De 49 a 51 años	8 seg. 90 centésimas
De 53 en adelante	9 seg. 10 centésimas

b) Carrera de resistencia. Se deberá recorrer la distancia de 1.000 metros según el baremo expuesto a continuación:

Edad	Tiempo
Hasta 24 años	3 min. 27 segundos
De 25 a 27 años	3 min. 29 segundos
De 28 a 30 años	3 min. 31 segundos
De 31 a 33 años	3 min. 33 segundos
De 34 a 36 años	3 min. 39 segundos
De 37 a 39 años	3 min. 45 segundos
De 40 a 42 años	3 min. 51 segundos
De 43 a 45 años	4 min. 00 segundos
De 46 a 48 años	4 min. 10 segundos
De 49 en adelante	4 min. 20 segundos

c) Potencia de tren inferior. Consistirá en realizar un salto de longitud, con los pies juntos, sin tomar carrera, según el baremo expuesto a continuación (se concederá un segundo intento para superar esta prueba):

Edad	Tiempo
Hasta 24 años	2 metros 30 centímetros
De 25 a 27 años	2 metros 25 centímetros
De 28 a 30 años	2 metros 20 centímetros
De 31 a 33 años	2 metros 15 centímetros
De 34 a 36 años	2 metros 10 centímetros
De 37 a 39 años	2 metros 05 centímetros
De 40 a 42 años	2 metros 00 centímetros
De 43 a 45 años	1 metro 90 centímetros
De 46 a 48 años	1 metro 85 centímetros
De 49 en adelante	1 metro 80 centímetros

d) Natación. Nadar al estilo libre 50 metros según el baremo expuesto a continuación:

Edad	Tiempo
Hasta 24 años	0 min. 46 centésimas
De 25 a 27 años	0 min. 48 centésimas
De 28 a 30 años	0 min. 50 centésimas
De 31 a 33 años	0 min. 51 centésimas
De 34 a 36 años	0 min. 52 centésimas
De 37 a 39 años	0 min. 53 centésimas
De 40 a 42 años	0 min. 55 centésimas
De 43 a 45 años	0 min. 57 centésimas
De 46 a 48 años	0 min. 59 centésimas
De 49 en adelante	1 min. 01 centésimas

Segundo ejercicio.

Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos, uno de los supuestos extraídos al azar, por insaculación por un opositor, de los propuestos a continuación:

- Incendio de una vivienda.
- Incendio de un automóvil.
- Incendio en una nave industrial con productos Clase A.
- Incendio de un automóvil en el interior de un garaje en planta sótano.
- Incendio de un camión cisterna con productos inflamables.
- Derrame de productos tóxicos con riesgo de incendio.
- Rescate de personas atrapadas en el interior de un automóvil.
- Rescate de personas atrapadas en un ascensor.
- Incendio en un barco de carga.
- Incendio en un edificio de pública concurrencia (discoteca).

Tercer ejercicio.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un test de 100 preguntas concretas con respuestas alternativas sobre el «Apartado A materias comunes» del programa anexo, en un tiempo máximo de 60 minutos, siendo necesario un total de 50 puntos para obtener un 5, puntuación mínima necesaria para considerarse apto. La corrección de dicho test se realizará de la siguiente forma:

- Cada respuesta correcta se valora con un punto.
- Cada respuesta incorrecta se valora con -0,5 puntos.
- Cada pregunta dejada sin contestar se valora con -0,25 puntos.

Cuarto ejercicio.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un test de 100 preguntas concretas con respuestas alternativas sobre el «Apartado B materias específicas» del programa anexo, en un tiempo máximo de 60 minutos, siendo necesario un total de 50 puntos para obtener un 5, puntuación mínima necesaria para considerarse apto. La corrección de dicho test se realizará de la siguiente forma:

- Cada respuesta correcta se valora con un punto.
- Cada respuesta incorrecta se valora con -0,5 puntos.
- Cada pregunta dejada sin contestar se valora con -0,25 puntos.

Quinto ejercicio.

Aptitud psíquica. Examen psicotécnico que valore el perfil del Cabo de Bomberos, mediante la realización de los tests o pruebas específicas que se consideren oportunas. El Tribunal contará con el personal especializado que emitirá el informe correspondiente.

#### APARTADO A

##### MATERIAS COMUNES

Tema 1. Las Cortes Generales. El Gobierno. Relaciones del Gobierno con las cortes Generales.

Tema 2. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de Leyes.

Tema 3. El Procedimiento Administrativo. Sus fases.

Tema 4. Régimen Local Español. Principios Constitucionales y Regulación Jurídica.

Tema 5. El Municipio. Conceptos y caracteres. Elementos. Funcionamiento de los órganos colegiados locales.

Tema 6. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7. Personal al servicio de la Entidad Local. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Responsabilidad y régimen disciplinario del personal al servicio de las Entidades Locales. Los servicios de Extinción de Incendios.

Tema 8. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y Disposiciones Generales. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 9. Ley de Gestión de emergencias de Andalucía en lo referente al S.E.I.S.

#### APARTADO B

##### MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 1. Incendios forestales. Causas. Prevención. Métodos de actuación.

Tema 2. Hidrodinámica. Circulación de fluidos. Teorema de Bernoulli. Pérdida de Carga. Viscosidad. Golpe de Ariete.

Tema 3. Bombas: Alternativas. Rotativas. Centrífugas. Aspiración. Cebado. Operaciones. Cavilación. Características de las instalaciones de protección contra incendios.

Tema 4. Materiales de elevación y tracción, corte y descarcelación. Características técnicas y prestaciones de cada uno de ellos.

Tema 5. Exploración de gases: Detección y análisis de gases. Sistemas detectores de gases combustibles. Multi-warm II.

Tema 6. Material de iluminación y suministro eléctrico. Características técnicas.

Tema 7. Los servicios de bomberos y el medio ambiente. Generalidades. Contaminación provocada por siniestros y por las propias actividades de los bomberos.

Tema 8. Conceptos básicos de física y química en relación con las materias peligrosas. Propiedades físicas. La dispersión de productos químicos. Propiedades químicas.

Tema 9. Mercancías peligrosas (ADR): Características de los vehículos. Medios de Extinción de incendios. Equipamiento del vehículo. Vigilancia de los vehículos. Estacionamiento de los vehículos. Carga en común. Prohibición de fumar. Manipulación.

Tema 10. Mercancías peligrosas (ADR): Materias de clase 1, 2 y 3. Concepto y Clasificación. Materias de clase 4.1, 4.2 y 4.3: Concepto y Clasificación.

Tema 11. Mercancías peligrosas (ADR): Materias de clases 5.1 y 5.2. Concepto y clasificación. Materias de clase 6.1 y 6.2: concepto y clasificación. Materias de clase 7, 8 y 9. Concepto y clasificación.

Tema 12. Niveles de protección de los equipos de protección personal. Niveles de protección. Actuación con equipos de protección personal. Sistemas de alimentación de aire en equipos de nivel III. Principios básicos de equipos de nivel III.

Tema 13. Convenio SOLAS de 1974 y Código IMDG. Clasificación de las materias peligrosas en el IMDG. Identificación, marcado, etiquetado y rotulación de las mercancías peligrosas.

Tema 14. Sustancias Químicas en los Polígonos Industriales de Huelva (amoníaco, cloro, dióxido de azufre y sulfuro de hidrógeno): Identificación; riesgos potenciales; ropa y equipos de protección; Primeros Auxilios; Respuesta e incendios; Derrames y fugas al aire.

Tema 15. Sustancias Químicas en los Polígonos Industriales de Huelva (benceno, metilamina anhidra, acetona y gasolinas): Identificación; riesgos potenciales; ropa y equipos de protección; Primeros Auxilios; Respuesta e incendios; Derrames y fugas al aire.

Tema 16. Descontaminación. Objetivos. Formas de descontaminar. Protocolos de descontaminación. La zona de descontaminación. Formas de montar la descontaminación.

Tema 17. Sustancias Químicas en los Polígonos Industriales de Huelva (metanol, metilamina y gasóleos): Identificación; riesgos potenciales; ropa y equipos de protección; Primeros Auxilios; Respuesta e incendios; Derrames y fugas al aire.

Tema 18: Sustancias Químicas en los Polígonos Industriales de Huelva (fenol, ácido cianhídrico, ácido clorhídrico y ácido sulfúrico): Identificación; riesgos potenciales; ropa y equipos de protección; Primeros Auxilios; Respuesta e incendios; Derrames y fugas al aire.

Tema 19. Plan de Emergencias Exterior del Sector Químico de la Provincia de Huelva (PEQHU).

Tema 20. Plan de Emergencia Interior del Puerto de Huelva.

Tema 21. Elementos estructurales. Estructura enterada, horizontal y vertical. Cubiertas. Comportamiento ante el fuego de los elementos constructivos y materiales: Estabilidad y resistencia al fuego. Condiciones exigibles a los materiales.

Tema 22. Lesiones en las construcciones. Causas. Signos aparentes. Rotura de arcos y bóvedas.

Tema 23. Demoliciones. Ideas Generales. Tipos. Herramientas y materiales que se emplean. Organización de los trabajos. Medidas preventivas.

Tema 24. Apeos y apuntalamientos. Herramientas y materiales que se utilizan. Organización de los trabajos. Medidas preventivas.

Tema 25. Investigación de incendios. Desarrollo del incendio. Productos de la combustión. Desarrollo del fuego. Dinámica de la producción de marcas y de fuego. Definición y tipos de marcas de fuego. Efectos de la carbonización de superficies. Exfoliación. Oxidación. Fusión de los materiales.

Tema 26. Investigación de Incendios. Dilatación térmica y deformación de los materiales. Humo y hollín. Combustión limpia. Calcinación. Cristales de las ventanas. Muelles rotos de los muebles. Posición de los objetos. Situación de las marcas. Geometría de las marcas del fuego. Marcas lineales. Marcas de zona. Distorsión de los materiales.

Tema 27. Incendios en buques. Procedimiento de actuación. Estrategia y táctica.

Tema 28. Plan de Emergencias Territorial de Andalucía.

Tema 29. Equipos de protección: Equipo personal. Protección respiratoria. Trajes de protección química, de aproximación y penetración al fuego.

Tema 30: Norma básica de edificación NBE-CPI/96. Objeto, ámbito y régimen de aplicación. Instalaciones de protección contra incendios. El exigible a las estructuras RF exigibles a los materiales de construcción.

Tema 31. Ley de Espectáculos Públicos y Actividades recreativas de Andalucía. Objeto y ámbito de aplicación. Prohibición y suspensión de espectáculos públicos y actividades recreativas. Condiciones de los establecimientos. Inspección y control. Concepto y clasificación de las infracciones. Infracciones muy graves.

Tema 32. Reglamento de protección de instalaciones contra incendios. Instalación, puesta en servicio y mantenimiento de las instalaciones y protección contra incendios. Características e instalación de los aparatos, equipos y sistemas de protección contra incendios.

Huelva, 14 de julio de 2004.- El Teniente de Alcalde Delegado de Gobernación, José Nieves Galvín.

## AYUNTAMIENTO DE HUENEJA

*EDICTO de 14 de julio de 2004, sobre bases para la provisión definitiva de una plaza de Policía Local.*

Don Pedro Jiménez Serrano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huéneja (Granada).

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de abril de 2002 acordó aprobar las siguientes:

### BASES PARA LA PROVISION DEFINITIVA DE UNA PLAZA DE LA POLICIA LOCAL

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión definitiva, mediante oposición libre, de una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuentra encuadrada en el Grupo C, del artículo 25 de

la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

#### Segunda. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de Ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

#### Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco años de edad antes del día en que expire el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- e) Estar en posesión de los permisos de conducción A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
- f) Talla mínima de 1,70 metros para varones y 1,65 metros para las mujeres. Asimismo, los aspirantes habrán de presentar, junto con la solicitud de participación en el presente proceso selectivo, escrito con el compromiso expreso, de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo, y de conducir vehículos policiales, en caso de ser seleccionados.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso.

#### Cuarta. Presentación de instancias.

Las bases de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huéneja, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOE. Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de las oficinas públicas y en la forma establecida

en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Junto al impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará el justificante del ingreso de los derechos de examen, por la cantidad de 21 euros.

#### Quinta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as.

En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de este Excmo. Ayuntamiento, se determinarán el día, la hora y el lugar del comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los errores materiales o de hecho podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

#### Sexta. Tribunal Calificador.

De acuerdo con el Decreto 201/2003, de 8 de julio, el Tribunal se compone:

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un funcionario designado por el Alcalde-Presidente a propuesta de la Excmo. Diputación Provincial de Granada.
- Un funcionario, representante de la Junta de Andalucía, designado por la Consejería de Gobernación.
- El Jefe de la Policía Local o funcionario policial en quien delegue.
- Un funcionario, representante de la Junta de Personal designado por la Corporación a propuesta de aquélla, de igual o superior categoría a la titulación de la plaza a cubrir.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Actuará con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

6.1. En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los Vocales de igual o superior nivel académico.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de dos Vocales y el Presidente o sus suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las bases.

6.3. Los miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquellos cuando concurren algunas de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de «asistencias y dietas» en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría segunda, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 462/02, de 24 de mayo.

6.4. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y,

que a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

En las pruebas que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate, que actuarán con voz y sin voto.

El Tribunal responsable del proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que hayan superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas.

#### Séptima. Orden de actuación.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará con la letra «S» que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 29 de enero de 2004, BOE núm. 32, de 6 de febrero.

#### Octava. Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

El presente proceso selectivo constará de tres fases: Ejercicios físicos, test psicotécnicos, pruebas culturales o de aptitud.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de edictos de esta Corporación y en el lugar donde se celebren las pruebas, con doce horas de antelación, al menos, al comienzo de las mismas, si se tratase del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se tratase de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de un ejercicio o prueba y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, por tanto, de las pruebas selectivas.

Al efecto, el Tribunal podrá, en todo momento, requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

#### Novena. Pruebas físicas.

Previo al comienzo de las pruebas de que consta este ejercicio, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, un certificado médico oficial, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas a que se refiere este proceso selectivo. La no presentación, en tiempo y en la forma establecida de la documentación referida, será motivo de exclusión.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encuentra en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para el desarrollo y ejecución de este ejercicio se atenderán a lo establecido en la Orden de 22 de diciembre de 2003 con las pruebas que a continuación se indica. La prueba de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4. Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años. Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos. Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

2. Prueba de potencia de tren superior.

Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos.

No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas. Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente. El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

### 3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes. Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros. En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso. Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

### 4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba.

Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza. Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marca mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

### 5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

### Décima. Aptitud psicotécnica.

Para el desarrollo de la presente prueba es necesario haber superado la anterior.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran. Valoración de aptitudes. Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para cada categoría a la que se aspire. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

Valoración de actitudes y personalidad. Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes.

Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial. En los puestos que impliquen mando, se explorarán además las capacidades de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo, problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

La calificación será de apto o no apto, en virtud del informe emitido al efecto.

### Undécima. Pruebas médicas.

Para el desarrollo de la presente prueba es necesario haber superado la anterior. El cuadro de exclusiones médicas se ajustará a lo establecido en la Orden 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, según figura como Anexo a estas Bases. A tal efecto, se citará a los aspirantes para el día y hora en que se verificará la recogida de muestras y el reconocimiento facultativo.

Los aspirantes se someterán asimismo a la prueba de estatura mínima exigida.

La calificación será de apto o no apto, en virtud del informe médico emitido al efecto.

#### Duodécima. Pruebas de conocimiento.

De carácter obligatorio para todos los aspirantes, que consistirán en la contestación, por escrito, de los temas o el cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuran en el temario de la convocatoria, y en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos en las contestaciones y, otros cinco, en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambas dividida por dos. Para la realización de la prueba en su conjunto, contestaciones y caso práctico, se dispondrá de tres horas, como mínimo.

#### Decimotercera. Puntuación final y propuesta de selección.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de este Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que hayan superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas. Seguidamente elevará dicha relación, junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación.

La resolución del Tribunal tendrá carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a la revisión conforme a los arts. 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Decimocuarta. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos presentarán en este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base II de esta convocatoria.

En caso de que los candidatos tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de acreditar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en sus expedientes personales.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debida y documentalmente acreditados, no presentasen la referida documentación, no podrán ser nombrados como funcionarios, en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

#### Decimoquinta. Toma de posesión como funcionario en prácticas.

Los aspirantes propuestos deberán tomar posesión de su cargo en el plazo fijado en su nombramiento como funcionarios en prácticas, el cual se verificará una vez haya obtenido este Ayuntamiento comunicación de reserva de plazas para la realización del curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y, en su caso, en las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

Quienes sin justa causa no tomasen posesión dentro del plazo fijado, no adquirirán la condición de funcionario en prácticas, perdiendo todos sus derechos.

#### Decimosexta. Período de prácticas y formación.

Los aspirantes propuestos deberán realizar el período de formación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y, en su caso, en las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, y deberán superar con aprovechamiento el curso de

ingreso para la categoría de Policía, enviando las escuelas un informe el Ayuntamiento sobre las aptitudes de los alumnos.

Dicho informe será valorado por el Tribunal en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

La no incorporación a los cursos de ingreso y capacitación o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieren superado el mismo en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Municipales concertadas.

Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

Durante la situación administrativa como funcionario en prácticas percibirán las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias, correspondientes al Grupo en que esté clasificado la plaza. Quienes ya estén prestando servicios remunerados en esta Administración como funcionarios de carrera, interinos, contratados administrativos o personal laboral de carácter indefinido, de acuerdo con la normativa vigente, deberán optar entre:

- a) Percibir una remuneración por igual al importe de las correspondientes al puesto de trabajo de origen.
- b) Las que procedan conforme a las normas señaladas en esta base.

#### Decimoséptima. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el Curso selectivo de Capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o la Escuela Concertada, enviarán al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de las convocatorias. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso selectivo, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas, el concurso y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al Alcalde, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, serán nombrados para las plazas convocadas, los cuales deberán tomar posesión en el plazo que se determine, a contar desde el día de la fecha de notificación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Cuando, sin causa justificada, no tomasen posesión dentro del plazo señalado, decaerán en su derecho de hacerlo.

El escalafonamiento de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las pruebas superadas en el correspondiente procedimiento de selección y el posterior curso selectivo realizado.

Decimooctava. Recursos.

Contra la resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, de conformidad con los arts. 107.1.º, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, conforme a lo previsto en los arts. 8.1 y 14 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, y aquellos trámites que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser impugnados por los interesados en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huéneja, conforme a lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 3 de enero.

#### ANEXO I

#### PROGRAMA

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de Tribunales de Honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del Sistema Judicial Español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y consulta.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

## ANEXO II

Cuadro de exclusiones médicas que regirán para el ingreso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía

### 1. Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

### 2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros. En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

### 3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

### 4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios

a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

### 5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

### 6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

### 7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

### 8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

### 9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

### 10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

### 11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

### 12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.  
 13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.  
 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.  
 13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial. Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las sociedades médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huéneja, 14 de julio de 2004.- El Alcalde, Pedro Jiménez Serrano.

## AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

### *ANUNCIO de bases.*

ANUNCIO DE BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION DE DOS PLAZAS DE POLICIA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS, POR EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE

#### 1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición libre, de dos plazas de Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 19, de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

#### 2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 201/03, de 8 de julio de Ingreso, Promoción Interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local; Orden de 22 de diciembre de 2003, dictada por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

#### 3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 35 años.
- c) Estatura mínima 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres. Los que ya sean funcionarios de carrera de un Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, estarán exentos de cumplir este requisito, de conformidad con el art. 42.5, de la Ley 13/01.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios, cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de iniciar el Curso de Ingreso, salvo el de la estatura, que lo será en la prueba de examen médico y el del apartado g), que se acreditará dentro del plazo de presentación de solicitudes.

#### 4. Solicitudes.

Las instancias solicitando participar en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 3 y que adoptan los compromisos que en ella se indican, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el registro General del Ayuntamiento de Las Gabilas o en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguientes a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la instancia se adjuntarán fotocopias del DNI, del título exigido, de los permisos de conducir y recibo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 18,00 euros.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### 5. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y exponiéndose también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Dicha Resolución contendrá, además del lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, como Anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos, con su correspondiente número de DNI e indicación de las causas, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos y excluidos. El plazo de subsanación de los defectos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/92, será de diez días.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Alcaldía, por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

#### 6. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue, que disfrutará de voto de calidad.

Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera de la misma en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

Cuatro Vocales:

- El Concejal de Personal, Seguridad Ciudadana y Agricultura.
- El Concejal de Urbanismo y Patrimonio.
- Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.
- El Delegado de Personal Funcionario.

Se designarán miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

Para la válida actuación del Tribunal se requiere que, además del Presidente y del Secretario, concurren al menos dos Vocales.

El Tribunal podrá incorporar a su trabajo los asesores-especialistas que estime oportunos, con voz y sin voto, para el mejor desarrollo de las pruebas, que limitarán su actuación al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal serán retribuidos por el concepto de asistencia al mismo de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Los asesores-especialistas y el personal administrativo que realicen sus funciones en el proceso selectivo serán retribuidos en la misma cuantía que los Vocales del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/1992.

El Tribunal, en su calificación final no podrá proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contenga mayor número de plazas convocadas.

#### 7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que se determinará mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su personalidad a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provisto del DNI o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el BOP. Estos anuncios

se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación, con doce horas, al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de nuevo ejercicio.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de 45 días hábiles.

#### 8. Procedimiento selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Oposición.
- b) Curso selectivo de formación y prácticas.

Primera fase: Las pruebas de la fase de oposición que serán de carácter obligatorio y eliminatorio, estará dividida en las siguientes subfases:

a) De aptitud física: Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003 (BOJA de 5.1.04), de la Consejería de Gobernación detallados en el Anexo II de la presente convocatoria, y en el orden que se establecen, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse las pruebas físicas, un certificado médico oficial, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque estas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

b) Examen médico: Se efectuará conforme al cuadro de exclusiones contenido en la Orden de 22 de diciembre de 2003, que figura como Anexo III. La calificación será la de apto o no apto.

c) Psicotécnicas: El examen psicotécnico constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se especifican y los que se expresan en el Anexo IV, en los que a los aspirantes se les exigirá, en todos y en cada uno de ellos una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los Cuerpos de Seguridad o, en su defecto, el existente para la población general española, en función del nivel académico exigible para el puesto.

- Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general, igual o superior al percentil 50.

- Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga

ga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensorio-motora.

- Características de la personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos, adaptación personal y social normalizada.

Además, se valorarán la motivación psicosocial del sujeto, y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo, intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento al estrés, y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que los confirme.

La calificación será de apto o no apto.

d) Conocimientos: Su desarrollo será por escrito y constará de dos partes:

- Primera parte: Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionarios de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal y relacionado con el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo I.

- Segunda parte: Consistirá en la resolución de un caso práctico, cuyo contenido estará relacionado con el temario.

El tiempo mínimo para el desarrollo del ejercicio será de 3 horas cuya distribución entre una y otra parte será fijada por el Tribunal al inicio del ejercicio.

Cada una de las partes será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlas obtener un mínimo de 5,00 puntos en cada una de ellas, quedando eliminados quienes no alcancen esas puntuaciones. La calificación final será la suma dividida por 2.

Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

9. Relación de aprobados en la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, que no podrá superar al de plazas convocadas, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

10. Presentación de documentos.

En el plazo de 20 días naturales, los aspirantes que figuren en la relación definitiva de aprobados a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1.d) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio de la Administración del Estado, Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A, B y BTP o equivalentes actuales.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Las Gabias, se aportará de oficio la documentación.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de las mismas se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de prácticas y formación.

La Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los derechos y deberes inherentes al mismo.

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local, que será establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

La no incorporación a los cursos de ingreso y capacitación o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la Oposición, y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final. Nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el curso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o la Escuela de Policía de las Corporaciones Locales de Andalucía Homologada, enviará un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes del alumno. Dicho informe será valorado por el Tribunal en la resolución definitiva.

La calificación definitiva de los aspirantes será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en la oposición y en el curso de ingreso, según la valoración que a éste último dé el Tribunal en base al informe de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o la Escuela de Policía de las Corporaciones Locales de Andalucía Homologada.

Concluido el proceso selectivo y finalizado el curso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o en otra Escuela de Policía de las Corporaciones Locales de Andalucía Homologadas, quienes lo hubieran superado serán propuesto por el Tribunal a la Alcaldía para su nombramiento como funcionarios de carrera.

Aprobada la propuesta de nombramiento por la Alcaldía, los aspirantes incluidos en la misma deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes.

Quienes, sin causa justificada, no tomaran posesión dentro del plazo señalado, no adquirirán la condición de funcionarios, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

## 13. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas e incidencias puedan presentarse y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo del proceso selectivo.

## ANEXO I

## TEMARIOS

## TEMARIOS PARA EL SISTEMA DE ACCESO DE TURNO LIBRE

Escala básica. Categoría de Policía.

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros Organos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socio-económico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que afecta una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadana.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO II

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

De entre las pruebas que se señalan a continuación, las cinco primeras se establecen como obligatorias y la última, «natación», no se celebrará.

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4. Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años. Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

Obligatorias.

II.A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos. Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

II.A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

II.A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura. Se realizará en gimnasio o campo de deportes. Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas. Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente. El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

II.A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal. Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre si y a la misma altura. El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento. Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	5,50	5,25	5

II.A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda. Se realizará en gimnasio o campo de deportes. El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes. Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros. En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies. Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso. Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado. Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo. Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando. Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

II.A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical. Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas. El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que

alcanza. Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

II.A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos. Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'00"	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

#### ANEXO III

#### CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRAN PARA EL INGRESO A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE LOS CUERPOS DE POLICIA LOCAL DE ANDALUCIA

##### 1. Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

##### 2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

##### 3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

##### 4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

##### 5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

##### 6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

##### 7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

##### 8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

##### 9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

##### 10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

##### 11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

##### 12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

##### 13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

## 14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

## ANEXO IV

## PRUEBAS PSICOTECNICAS

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

## IV.A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para cada categoría a la que se aspire.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

## IV.B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial. En los puestos que impliquen mando, se explorarán además las capacidades de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

Las Gabias, 15 de julio de 2004.- El Alcalde-Presidente, Fco. Javier Aragón Ariza.

## AYUNTAMIENTO DE LEPE

*ANUNCIO de bases.*

La Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Lepe (Huelva):  
Certifica: Que con fecha 18 de junio de 2004, en uso de las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (Título VII), modificada por Ley 11/1999, esta Alcaldía dictó Resolución

aprobando las siguientes bases que han de regir la provisión por sistema de concurso-oposición de una plaza de Técnico/a de Gestión Catastral, perteneciente a la plantilla de funcionarios de carrera, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2003, inserta en el Boletín Oficial del Estado número 301, de 17 de diciembre de 2003.

## BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE TECNICO DE GESTION CATASTRAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEPE

## 1. Normas generales.

## 1.1. Objeto de las bases y número de plazas.

Es objeto de las presentes bases la provisión de la siguiente plaza:

Denominación: Técnico de Gestión Catastral.

Número: Una.

Grupo: B.

Escala: Administración General.

Subescala: De Gestión.

Clase: Técnica.

Título exigido: Diplomado Universitario.

Sistema de acceso: Libre.

Procedimiento: Concurso-oposición.

Edad de jubilación: La reglamentariamente establecida.

Derecho de examen: 15,60 euros.

## 1.2. Motivación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 896/1991, respecto a los sistemas de acceso, el ingreso en la Función Pública se realizará con carácter general a través del sistema de oposición, salvo, que por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del sistema de concurso-oposición o concurso.

En relación a la vacante correspondiente a estas bases se opta por el sistema de concurso-oposición considerando, que se considera oportuno valorar por un lado la fase de oposición de los aspirantes pero también por otro lado, debido a la naturaleza y las funciones del puesto a cubrir, sería conveniente tener en cuenta una fase de concurso donde se valore la experiencia profesional así como los cursos realizados por los aspirantes, permitiendo así determinar especialmente la capacitación profesional de los aspirantes en una materia específica como la concerniente a la plaza en cuestión.

## 1.3. Derechos y deberes.

Quien obtenga plaza tendrá los derechos y deberes inherentes a la misma como Funcionario de la Administración Local y los determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico Local.

## 1.4. Régimen jurídico aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes Bases y por las siguientes disposiciones legales:

- De aplicación general: Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- De aplicación específica: Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas para selección de funcionarios de Administración Local.

- De aplicación supletoria: R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingresos del personal al servicio de la Administración General del

Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

#### 1.5. Efectos vinculantes.

Las bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a quienes participen en las mismas.

Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 2. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

2.1. Requisitos generales. Para poder ser admitidos y participar en las pruebas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aquella en que falten menos de diez para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios cotizados anteriormente a la Seguridad Social, en cualquiera de sus regímenes.

c) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

e) Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

#### 3. Solicitudes.

##### 3.1. Forma.

Los/as aspirantes presentarán solicitud ajustada al modelo que se publica en el Anexo III, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lepe, sito en Plaza de España, 8, donde serán debidamente registrada.

La solicitud deberá dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Lepe, bastando que el/la aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la base segunda, referida a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

##### 3.2. Documentos que deben presentarse.

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI, o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.

- Fotocopia de los documentos que el/la aspirante pretende que se valoren de acuerdo con el baremo contenido en la base 6.<sup>a</sup> Dichos documentos han de ser relacionados en la solicitud. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

- Tasa de los derechos de examen o, en su caso, resguardo que acredite su remisión por vía postal o telegráfica.

Con carácter general, cuando lo que se exija sea una fotocopia, no es preciso que la/as misma/as esté/n compul-

sada/as, sin perjuicio que el Tribunal en el supuesto de que apreciase algún tipo de irregularidad pueda exigir el documento original, debiendo en todo caso, presentarse los originales para su compulsación por aquellos/as aspirantes que hubiesen sido propuestos/as para su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

##### 3.3. Plazo de presentación.

Las solicitudes y la documentación acreditativa de los méritos alegados deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contado desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado.

##### 3.4. Lugar de presentación.

También podrán presentarse las solicitudes y la documentación, además de en el Registro General del Ayuntamiento de Lepe, en el Registro de cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado o de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, así como en las Oficinas de Correos, en la forma que se encuentra establecido, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En este último supuesto, las instancias se presentarán en las oficinas de Correos en sobre abierto, a fin que por el empleado que admita el envío se estampe el sello de fechas en el documento, de manera que aparezcan con claridad, el nombre de la Oficina y la fecha de presentación.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en las solicitudes podrán ser subsanados en cualquier momento por la Administración o a petición de los interesados.

#### 4. Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, por la Presidencia de la Corporación, se dictará Resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La expresada Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, con indicación del plazo de subsanación de errores por diez días que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos.

En la misma Resolución se indicará la designación de los miembros del Tribunal, el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y orden de actuación de los aspirantes.

La publicación de la referida Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos contra la admisión o exclusión de aspirantes.

#### 5. Tribunal Calificador.

##### 5.1. Composición.

El Tribunal será designado de acuerdo con las normas del R.D. 896/1991, de 7 de junio y artículo 9 y siguientes del R.D. 2223/84, de 19 de diciembre. El Tribunal contará con un número de miembros que en ningún caso será inferior a cinco, esto es, un Presidente, un Secretario y Vocales en número no inferior a tres, debiéndose designarse el mismo número de miembros suplentes. Su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Actuará como Presidente el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Entre los vocales figurará un representante de la Comunidad Autónoma y otro nombrado a propuesta de la Junta de Personal.

Actuará como Secretario el de la Corporación o cualquier funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Lepe, en quien delegue.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El Tribunal podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

#### 5.2. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley 30/1992.

#### 5.3. Categoría del Tribunal y percepción de asistencias.

A efecto de lo determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de «asistencias», en la forma y cuantía señalada por la citada normativa. De conformidad con lo previsto en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal, la asistencia de Concejales/as o Empleados/as municipales en calidad de miembro del Tribunal, a aquellas sesiones que se celebren en horario laboral habitual, no generará derecho al abono de indemnizaciones por razón del servicio.

#### 5.4. Actuación del Tribunal.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen, titulares y suplentes indistintamente.

El Tribunal se constituirá con suficiente antelación a la hora de realización del primer ejercicio y acordará en dicha sesión todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá las funciones de Presidente el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste y de su suplente.

En todas las pruebas orales, el Tribunal queda facultado para que, una vez concluida la exposición de la totalidad de los temas pueda dialogar con el aspirante sobre materia objeto de las mismas y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

Asimismo, en los ejercicios por escrito el Tribunal podrá invitar a que sean leídos por los opositores cuando lo estime oportuno.

Los Tribunales en su calificación final, no podrán proponer para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contenga mayor número de plazas convocadas.

#### 5.5. Nombramiento.

El Tribunal será nombrado por el Presidente de la Corporación en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias y será publicado, igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### 6. Pruebas selectivas.

La selección se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición, según las siguientes normas:

##### 6.1. Fase de concurso.

La fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las fases de oposición.

El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio de la oposición y procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de esta Corporación con una antelación de, al menos 48 horas a la realización del citado primer ejercicio.

La valoración inicial de los méritos tendrá carácter provisional hasta el cotejo o compulsas de las fotocopias adjuntas a la solicitud de participación en las pruebas selectivas, con los documentos originales o fehacientes acreditativos de los méritos alegados.

Antes de la celebración de la última prueba de la fase de oposición, los aspirantes que hubieran superado los ejer-

cicios anteriores, presentarán, para su cotejo y compulsas, los originales de los documentos acreditativos de los méritos alegados que hubieran adjuntado, por fotocopia, a la solicitud de la participación en las pruebas selectivas.

Cotejados los documentos y comprobada la autenticidad de las fotocopias el Tribunal elevará a definitiva la calificación de la fase de concurso, confirmando, en su caso, la puntuación inicialmente otorgada, o determinando la puntuación definitiva que corresponda, en base sólo de los méritos alegados y probados, según el procedimiento señalado en estas bases, en caso de que no se presentare la documentación original o fehaciente o que ésta no se corresponda con las fotocopias inicialmente presentadas.

Se valorarán los siguientes méritos:

Méritos generales.

A) Méritos profesionales:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en puestos de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante certificación expedida por el Organismo competente: 0,05 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones públicas en plaza de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente: 0,02 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificado de cotizaciones a la S.S. o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,01 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

B) Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

Siempre que se encuentran relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público:

C.1. Por la participación como asistente:

- Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos.
- De 15 a 40 horas o de duración de 3 a 7 días: 0,10 puntos.
- De 41 a 70 horas o de duración de 8 a 12 días: 0,20 puntos.
- De 71 a 100 horas o de duración de 13 a 21 días: 0,50 puntos.
- De 101 a 199 horas o de duración de 22 a 40 días: 0,75 puntos.
- De 200 horas en adelante: 1,00 punto.

Los cursos en los que no se expresen duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

C.2. Por la participación como Director, Coordinador o Ponente: 0,20 puntos.

La participación en una misma actividad docente como Director o Coordinador y como Ponente en varias materias sólo será objeto de una única puntuación.

D) Aplicación del concurso: Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición:

Porcentaje máximo admisible de puntos a adjudicar en la fase de concurso respecto a la fase de oposición: 40%.

El porcentaje se adecuará proporcionalmente en base a los puntos que se otorguen en la fase de oposición, estableciéndose para una puntuación de dicha fase de 10 puntos la siguiente proporción que se aumentará proporcionalmente en el caso de que las pruebas de oposición sumasen mayor puntuación:

- Méritos profesionales: 3,00 puntos.
- Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas: 1,00 punto.

#### 6.2. Fase de oposición.

La oposición constará de los siguientes ejercicios, todos obligatorios y eliminatorios:

a) Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, tres temas de entre los seis determinados por los miembros del Tribunal, relacionados con el temario establecido en el Anexo II: Temas específicos, en la proporción de un tema propuesto por cada miembro del Tribunal, quedando reflejado lo anterior fehacientemente en el acta de la sesión. El Tribunal informará a los aspirantes sobre el criterio que se aplicará en la corrección de este ejercicio.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución, durante un tiempo máximo de tres horas y pudiéndose consultar textos legales en soporte papel, de dos supuestos prácticos elegidos por el/la aspirante entre los seis propuestos por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio sobre el contenido de los temas del Anexo II a esta convocatoria, en la proporción de un supuesto práctico propuesto por cada miembro del Tribunal, quedando reflejado lo anterior fehacientemente en el acta de sesión. En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

c) Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de 90 minutos, un tema a elegir por el/la opositor/a, de entre dos que se extraigan al azar, de entre las materias contenidas en el Anexo I: Temas comunes.

Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas que serán leídos por los aspirantes si así lo decide el Tribunal Calificador, serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Si en alguno de los temas o partes que contengan los ejercicios el aspirante se le calificase con 0 puntos, ello supondría la descalificación automática del mismo, quedando, por tanto, eliminado.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

De las puntuaciones que otorgaren los Tribunales Calificadores se eliminarán la mayor y menor puntuación, de tal manera que la nota que obtendrá el aspirante será la media de las restantes puntuaciones concedidas por los miembros del Tribunal. Desechándose la nota más alta y la más baja, si se apartaren más de dos puntos de la citada media.

#### 6.3. Fecha y comienzo de plazos.

La fecha de comienzo de los ejercicios se determinarán en la Resolución de la Presidencia a que alude en la base número 4 de esta convocatoria.

La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciarán con una antelación mínima de 48 horas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lepe (Plaza de España, 8).

La actuación de los opositores se iniciarán por orden alfabético conforme el resultado del sorteo público que al efecto se celebrará de conformidad con el artículo 17 del R.D.

364/95, de 10 de marzo, y oportunamente se publicará en el BOP.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un plazo máximo de 45 días.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás aspirantes.

En este sentido se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.1 las adaptaciones posible de tiempo y medios para su realización.

El Tribunal podrá mantener entrevistas con cada uno de los aspirantes y dialogar con los mismos sobre materias propias o relacionadas con el tema o la materia objeto de los ejercicios y pedirles cualquiera otras explicaciones complementarias.

En las pruebas desarrolladas por escrito, el Tribunal podrá decidir que los ejercicios sean leídos por los aspirantes. Si alguno de éstos no compareciera a la lectura el día y la hora que le correspondiera ni justificara suficientemente, a juicio del Tribunal, su ausencia, se le tendrá por retirado, esto es, desistido y renunciado a continuar en el proceso selectivo.

#### 6.4. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

#### 7. Relación de aprobados.

##### 7.1. Calificación final.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones del concurso y de la oposición. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate, será preferido quien hubiere obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la oposición.

##### 7.2. Publicidad.

El Tribunal publicará y elevará a la autoridad la relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, cualquiera que fuere la puntuación que obtengan los demás aspirantes, la calificación de aprobado sin plaza u otra semejante. Si se rebasare en la propuesta el número de plazas reglamentarias la propuesta será nula de pleno derecho. Los/as aspirantes que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos/as, a todos los efectos.

##### 7.3. Motivación.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referido al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases.

##### 7.4. Efectos vinculantes.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento

o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada y potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Lepe, esto es, ante la autoridad que nombró al Presidente del Tribunal.

#### 8. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento (Secretaría), dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se hagan públicas las relaciones de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentaran la documentación anterior, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Si el propuesto tuviera la condición de funcionario público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de que dependa acreditando su condición y demás circunstancias que conste en su expediente personal.

Si el aspirante propuesto no presentase, dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, la documentación aludida, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos establecidos en las bases, no podrá ser nombrado funcionario, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### 9. Nombramiento y toma de posesión.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que hubiese superado las pruebas y acreditado el cumplimiento de los requisitos precisos para poder participar en el proceso selectivo, será nombrado funcionario de carrera en la plaza objeto de esta Convocatoria. El nombramiento deberá publicarse.

El funcionario nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de dicho nombramiento.

#### 10. Base final.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecido por la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

### ANEXO I

#### TEMAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y principios generales.
2. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.
3. La organización territorial del Estado en la Constitución: Las Comunidades Autónomas. Estatutos de Autonomía.
4. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: Especial referencia al empadronamiento.
5. Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Comarcas u otras Entidades que agrupen varios Municipios. Las Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio.
6. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: La administración y el administrado.
7. Motivación y notificación del acto administrativo.
8. Las fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación.
9. Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de Documentos.

10. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

11. El personal al servicio de las Entidades Locales: Concepto y clases.

12. El gasto público local: Concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos.

### ANEXO II

#### TEMAS ESPECIFICOS

13. El Catastro. Conceptos. Orígenes.
14. Clasificación y modelos.
15. Situación actual del Catastro, Dirección General del Catastro. Estructura.
16. Competencias y funciones.
17. El Catastro español. Precedentes y evolución histórica.
18. Catastro de Rústica. Conceptos generales y su definición.
19. Coordinación del Catastro con otros sistemas registrales de carácter público: Especial referencia al Registro de la Propiedad.
20. La referencia catastral. Su configuración actual.
21. Constancia documental de la referencia catastral en los documentos notariales y en el procedimiento administrativo. Constancia registral.
22. Generalidades sobre Cartografía, Mapa y serie cartográfica.
23. Fotogrametría. Restitución fotogramétrica.
24. Ordenación de la cartografía oficial.
25. El soporte cartográfico de la información catastral. Cartografía catastral convencional en informatizada.
26. Cartografía en el t.m. de Lepe. Análisis y situación actual.
27. Gestión catastral en el Impuesto de Bienes Inmuebles. Distribución y competencias.
28. El catastro en el t.m. de Lepe. Análisis y situación actual.
29. Manual de procedimiento para el tratamiento de «Alteraciones Catastrales». Tipos de alteraciones. Recepción de documentación. Tramitación de Expedientes. Plan de inspección.
30. Gestión tributaria en el Impuesto de Bienes Inmuebles. Distribución y competencias.
31. Integración de la Gestión Catastral con la Gestión Tributaria y la recaudación del IBI para la optimización de resultados.
32. Integración de la Gestión Urbanística con la Gestión Catastral. Modificaciones de Planeamiento. Coordinación. Repercusión Económica.
33. Como organizar la Gestión Catastral. Fases de la implantación de la Gestión Catastral en un Municipio.
34. Variables para la elección de un Modelo Organizativo para la Gestión Catastral por parte de un Ayuntamiento.
35. Convenios de colaboración.
36. Revisión de Padrones anuales. Confrontación con Padrones anteriores. Análisis de alteraciones. Informes.
37. Colaboración interadministrativa. Información a suministrar por parte de las Gerencias territoriales. Información a suministrar por parte de las Gerencias Territoriales. Información a suministrar por parte de los Aytos.
38. Instrumentos de intercambio de información.
39. Potencialidad del Ayuntamiento de Lepe para la colaboración en la Conservación e Inspección de los catastros de su término municipal.
40. Revisión administrativa de los actos de gestión catastral. Recursos y reclamaciones.
41. Facultad de delegación de la Gestión tributaria en entidades supramunicipales.
42. Beneficios fiscales. Exenciones. Tipos. Bonificaciones.

43. Problemática del sector primario en el t.m. de Lepe.
44. Revisión de los catastros de urbana. Expedientes catastrales. Documentación.
45. Renovación de los catastros de rústica. Documentación.
46. Información de los catastros rústicos y urbanos.
47. El banco de datos catastral y el derecho de acceso a su información.
48. El medio físico del t.m. de Lepe.
49. Valoración catastral. Normas técnicas. Procedimientos de coordinación.
50. Valoración del suelo. Criterios. Valores de repercusión y unitarios. Coeficientes correctores de aplicación.
51. La delimitación del suelo de naturaleza urbana. Polígonos de valoración, Coordinación, aprobación y modificación. Procedimientos.
52. Los estudios de mercado inmobiliario. La ponencia de valores: Naturaleza jurídica. Contenido, elaboración, aprobación, efectividad e impugnación.

53. La Comisión Superior de Coordinación Inmobiliaria Rústica y Urbana.
54. Las modificaciones de valor. Procedimientos.
55. La notificación de los actos de gestión catastral. Notificaciones derivadas de revisiones y modificaciones de valores catastrales. Notificaciones edictales. Notificación de otras alteraciones catastrales.
56. Contratación de los trabajos de asistencia técnica necesaria para los procesos de notificación.
57. Efectos del Catastro: Tributarios o fiscales, estadísticos o administrativo, económicos, jurídicos y sociales.
58. El sistema de información geográfica. Concepto y clases.
59. Contratación de los trabajos catastrales.
60. Convenio de la Dirección General del Catastro con el Ayuntamiento de Lepe.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lepe, 18 de junio de 2004.- La Secretaria.

**ANEXO III.- SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEPE ( HUELVA).**

<b>1.-PLAZA A QUE ASPIRA:</b> ..... ..... .....	
REGIMEN: <input type="checkbox"/> Laboral <input type="checkbox"/> Funcionarial.	
<b>2.- CONVOCATORIAS:</b>	
Fecha B.O.E...../...../.....	ACCESO: <input type="checkbox"/> Libre. <input type="checkbox"/> Promoción Interna. <input type="checkbox"/> Reserva minusvalía.
<b>3.- DATOS PERSONALES:</b>	
Nombre:..... D.N.I. : ( Fotocopia).....	
Apellidos:.....	
Domicilio a efectos de notificaciones:.....	
Población:.....	Código Postal.....
Provincia.....	
Teléfono de contacto.....	
Fecha nacimiento..... Nacionalidad.....	
<b>4.- TITULACIÓN:</b> ..... .....	
<b>5.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:</b>	
1.- Resguardo del ingreso de los derechos de examen. Euros.....	
2.- Fotocopia del Título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud.	
3.- Fotocopia del D.N.I:	
4.-.....	
5.-.....	
6.-.....	
7.-.....	
8.-.....	

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la Convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En....., a..... de..... de 2.004.  
Firma.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LEPE.

NOTA: Enviar a:

**Servicio de Publicaciones y BOJA**  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11  
Bellavista  
41014 SEVILLA

### SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF \_\_\_\_\_

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL \_\_\_\_\_

NOMBRE VIA PUBLICA \_\_\_\_\_

Nº \_\_\_\_\_ LETRA \_\_\_\_\_ ESCALERA \_\_\_\_\_ PISO \_\_\_\_\_ PUERTA \_\_\_\_\_

TELEFONO \_\_\_\_\_ FAX \_\_\_\_\_

LOCALIDAD/MUNICIPIO \_\_\_\_\_

PROVINCIA \_\_\_\_\_ CODIGO POSTAL \_\_\_\_\_

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

### FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

**BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**  
**FAX: 95 503 48 05**

*El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:*

*ALMERÍA:*

- *PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17*
- *CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)*

*CÁDIZ:*

- *QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27*

*CÓRDOBA:*

- *LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19*
- *LIBRERÍA UNIVERSITAS, Rodríguez Sánchez, núm. 14*

*HUELVA:*

- *GALERÍA DEL LIBRO, Ginés Martín, núm. 2*

*JAÉN:*

- *TÉCNICA UNIVERSITARIA, Avda. de Madrid, núm. 33*
- *S.C.A. PAPELERÍA LIBRERÍA CRUZ, Plaza del Posito, núm. 22*

*MÁLAGA:*

- *LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10*

*SEVILLA:*

- *AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4*
- *CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1*
- *GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35*
- *LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23*
- *LORENZO BLANCO, Villegas, núm. 5*
- *PEDRO CRESPO, Arroyo, núm. 55*
- *TÉCNICA AGRÍCOLA, Juan Ramón Jiménez, núm. 7*
- *LA CASA DEL LIBRO -ESPASA-, Velázquez, núm. 8*
- *AMARANTA LIBROS, Pérez Galdós, núm. 24.*

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL  
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA  
PARA EL AÑO 2004**

**1. SUSCRIPCIONES**

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

**2. PLAZOS DE SUSCRIPCION**

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

**3. TARIFAS**

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2004 es de 151,57 €.

**4. FORMA DE PAGO**

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud.  
En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

**5. ENVIO DE EJEMPLARES**

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63